BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2001 LUNES 22 DE OCTUBRE NÚM. 251

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

B) Autoridades y Personal

Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"

Convocatorias concursos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

V. OTROS ANUNCIOS

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

3615 *ORDEN de 8 de octubre de 2001, de la Consejería de Hacienda, por la que se procede a corregir la Orden de 26 de septiembre de 2001, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.*

Advertido error en la Orden de 26 de septiembre de 2001, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— Página 4, primer párrafo de la Orden, donde dice: "... consistente en la adscripción al Cuerpo de Ingenieros Arquitectos Superiores, Escala de Arquitecto Superior de los puestos de trabajo número 39614, 39615, 39617 y 39608.", debe decir: "... consistente en la adscripción al Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Arquitectura Superior de los puestos de trabajo número 39614, 39615, 39616, 39617 y 39609.".

Dada en Madrid, a 8 de octubre de 2001.

El Consejero de Hacienda,
JUAN BRAVO

(03/22.682/01)

Consejería de Hacienda

3616 *ORDEN de 9 de octubre de 2001, del Consejero de Hacienda, por la que se fija el precio de venta al público de la publicación "Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Informes y recomendaciones 1996-2000".*

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, y obrando en el expediente el informe preceptivo del Consejero de Hacienda.

Considerando que esta publicación queda encuadrada dentro de las actividades desarrolladas por la Dirección General de Patrimonio.

DISPONGO

Artículo único

Fijar en 900 pesetas (5,41 euros), IVA incluido, el precio de venta al público de la publicación "Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Informes y recomendaciones 1996-2000", editada por la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 9 de octubre de 2001.

El Consejero de Hacienda,
JUAN BRAVO

(03/22.681/01)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

3617 *DECRETO 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.*

El artículo 39 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, tras establecer el principio general de libre circulación de trabajadores en los Estados miembros de la Comunidad, excluye de la misma, en su apartado 4, a los empleos en la Administración Pública.

El alcance, significado y contenido de esta exclusión ha sido objeto de una nutrida jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidades Europeas que, desde su sentencia de 12 de febrero de 1974, ha venido manteniendo el criterio de que debe interpretarse en un sentido restrictivo, como concerniente únicamente al acceso a los empleos relevantes de la Administración Pública, entendiendo por tales los que comportan una participación, directa o indirecta, en el ejercicio de la potestad pública y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses generales del Estado o de otras colectividades públicas, sin que a estos efectos tenga trascendencia la naturaleza, funcionarial o laboral, de la correspondiente relación de empleo.

A fin de facilitar el cumplimiento del principio de libre circulación de trabajadores en relación con los empleados públicos de las Administraciones españolas en aplicación de dicha jurisprudencia, se dictó la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, en cuyo artículo 1.3, en la redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispone que "el Gobierno o, en su caso, los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o de las demás Administraciones públicas determinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los Cuerpos, Escalas, plazas, empleos o puestos a los que no puedan acceder los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea".

En consecuencia, y sin perjuicio del efecto directo que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha reconocido al artículo 39 del Tratado de la Comunidad Europea, tanto razones de seguridad jurídica como el cumplimiento del mandato que, con carácter básico, se contiene en el artículo citado de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, hacen necesaria la adopción de la presente disposición.

En este sentido, en la elaboración de esta norma se ha tomado en consideración la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en cuanto intérprete de los Tratados, los actos y disposiciones emanados de otras Instituciones comunitarias y, en particular, la Comunicación de la Comisión 88/C72/02, las previsiones establecidas por la legislación básica, así como los criterios acordados al respecto por la Comisión de Coordinación de la Función Pública en sus reuniones de los días 8 y 9 de abril y 25 y 26 de noviembre de 1999.

Por fin, a efectos sistemáticos y en aras de un mayor rigor expositivo, se ha efectuado una regulación diferenciada, por un lado, de los Cuerpos, Escalas y Especialidades de funcionarios y de las Categorías de personal laboral, considerados como cauce esencial de ingreso en la Función Pública autonómica y que, en cuanto tales, pueden tener asignadas en algunos casos unas funciones

cuyo correcto desarrollo requieren, en su conjunto, ostentar la nacionalidad española dado que presuponen la existencia en quienes las ejercen de una relación particular de solidaridad respecto al Estado, así como la reciprocidad de derechos y obligaciones que son el fundamento del vínculo de la nacionalidad y, por otro, de las posibles limitaciones al desempeño de puestos, plazas o empleos concretos que, por las especiales circunstancias que concurran en los mismos, sea preciso reservar a los españoles.

De conformidad con cuanto antecede, en uso de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y 7.2.b) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid, habiéndose emitido los informes preceptivos, previo dictamen favorable del Consejo Regional de la Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 11 de octubre de 2001.

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto

El presente Decreto tiene como objeto la regulación del derecho de acceso de los nacionales de los restantes Estados miembros de la Unión Europea a los empleos públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como del desempeño u ocupación de puestos de trabajo por dichos ciudadanos, en desarrollo de lo previsto en la Ley estatal 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

1. El presente Decreto será de aplicación en la Administración General de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos y los Órganos de Gestión sin personalidad jurídica propia de ellos dependientes.
2. Asimismo, resultará aplicable a las Empresas Públicas con forma de Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia que en virtud de Ley hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado y a los Entes Públicos a los que se hace referencia en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
3. El presente Decreto no será de aplicación a las Empresas Públicas con forma de Sociedad Mercantil, respecto de las cuales será plenamente de aplicación el principio de libre circulación de trabajadores.
4. La regulación contenida en este Decreto regirá en relación con los Cuerpos, Escalas, Especialidades, categorías laborales, plazas, empleos y puestos de trabajo correspondientes tanto a personal sometido a derecho administrativo como a personal laboral que preste sus servicios en los Entes y Órganos enunciados en el presente artículo.

Capítulo II

Acceso a la Función Pública

Artículo 3

Adquisición de la condición de funcionario

1. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a todos los Cuerpos, Escalas y Especialidades correspondientes a personal sometido a derecho administrativo al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo.
2. Lo establecido en el apartado anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad.

Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

3. Por excepción, únicamente podrán ingresar en los Cuerpos, Escalas y Especialidades enumerados en el Anexo del presente Decreto quienes posean la nacionalidad española, al implicar la pertenencia a los mismos una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y la asunción de funciones que tiene por objeto la salvaguarda de los intereses de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4

Adquisición de la condición de personal laboral

La posesión de la nacionalidad española no constituirá requisito para el ingreso en las categorías correspondientes a personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 del presente Decreto respecto de plazas o empleos concretos.

Artículo 5

Requisitos para la participación en procesos selectivos

1. Las personas incluidas en los apartados 1 y 2 del artículo 3 del presente Decreto que concurran a los procedimientos de selección desarrollados en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid deberán reunir los mismos requisitos de participación que los establecidos para los españoles.
2. A este respecto, los aspirantes con una nacionalidad distinta de la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de las titulaciones requeridas en cada convocatoria que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero o, de proceder, de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la correspondiente profesión.

Asimismo, dichos aspirantes deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. La forma de acreditación del cumplimiento de dichos requisitos y del resto que pudieran exigirse, así como de la nacionalidad que ostenten, se determinará en las correspondientes convocatorias, en términos análogos a lo previsto respecto de los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Artículo 6

Conocimiento del castellano

1. En los supuestos en que la realización de las pruebas selectivas no implique, en sí misma, la demostración de un conocimiento adecuado del castellano, en las convocatorias de procesos selectivos se determinará su forma de acreditación dentro del propio proceso.
2. La acreditación a que se hace referencia en el apartado anterior podrá efectuarse bien mediante la aportación de fotocopia compulsada del Diploma básico o superior de Español como Lengua Extranjera, según los casos, expedido de conformidad con lo dispuesto en su normativa reguladora, bien mediante la superación de la prueba que, al efecto, se prevea en la convocatoria de que se trate.

Artículo 7

Especificaciones que han de figurar en las convocatorias de acceso

Las convocatorias para el acceso a Cuerpos, Escalas o Especialidades de personal funcionario, de carrera o interino, o a Categorías y plazas de personal laboral, tanto con carácter fijo como temporal, recogerán expresamente los criterios y determinaciones establecidos en el presente Decreto.

Capítulo III

Desempeño de plazas y puestos de trabajo

Artículo 8

Regla general

Los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como quienes a efectos de la libre circulación de trabajadores se encuentren asimilados a los mismos, que hayan accedido a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo dispuesto en la presente norma, podrán desempeñar en condiciones de igualdad con los españoles los puestos de trabajo, plazas y empleos reservados a personal funcionario o laboral en el ámbito de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 9

Excepciones

1. El personal comprendido en el artículo anterior no podrá desempeñar los siguientes puestos de trabajo, plazas o empleos:

a) Aquellos puestos de trabajo correspondientes a personal funcionario que, en la respectiva relación de puestos de trabajo, se encuentren adscritos a un Cuerpo, Escala o Especialidad para cuyo ingreso se requiera la nacionalidad española.

b) Los puestos de trabajo, plazas o empleos, tanto reservados a personal funcionario como laboral, cuya ocupación implique la participación en el ejercicio directo o indirecto de la autoridad pública y tengan asignadas funciones cuyo objeto sea la salvaguarda de los intereses de la Comunidad de Madrid, y en los que así quede establecido en la correspondiente relación de puestos de trabajo, plantilla o instrumento de ordenación similar que en cada caso proceda.

2. A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá que pueden participar en el ejercicio directo o indirecto de la autoridad pública y que pueden tener funciones cuyo objeto está constituido por la salvaguarda de los intereses públicos los puestos de trabajo, plazas y empleos siguientes:

a) Los de la administración financiera y tributaria.

b) Los que desarrollen actividades de elaboración de actos jurídicos, de ejecución de los mismos y de control de dicha ejecución.

c) Los que ejerzan funciones de tutela de organismos dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid.

d) Los que tengan atribuidas funciones de inspección y de carácter sancionador.

e) Los de Secretaría de órganos colegiados y, en general, los que impliquen el otorgamiento de fe pública.

f) Los que tengan a su cargo la Tesorería y, en general, la gestión y custodia de caudales públicos.

g) Los que supongan ostentar la condición de autoridad pública.

h) Cualquier otro puesto, plaza o empleo de similar naturaleza no previsto en los apartados anteriores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única

Adecuación de plantillas y puestos de trabajo

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, las Consejerías, Organismos y Entes respectivos formularán propuesta a la Consejería de Hacienda de adaptación del contenido de las relaciones de puestos de trabajo y de las plantillas a lo dispuesto en el mismo, con indicación expresa de los puestos, plazas y empleos que queden reservados a quienes posean la nacionalidad española.

La Consejería de Hacienda, en el plazo de seis meses a partir de la recepción de las propuestas a que se hace referencia en el párrafo anterior, aprobará las correspondientes adecuaciones de las plantillas y de las relaciones de puestos de trabajo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única

Procesos selectivos en curso

Los procesos selectivos que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se encontraran convocados y pendientes de finalización, continuarán rigiéndose por la normativa anterior al mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única

Normas derogadas

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación de desarrollo

Por la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas se adoptarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Segunda

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO

RELACIÓN DE CUERPOS, ESCALAS Y ESPECIALIDADES PARA CUYO INGRESO SE REQUIERE LA POSESIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Administración Especial

Grupo A

— Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid.
— Cuerpo de Inspectores de Hacienda.

Grupo B

— Cuerpo de Subinspectores de Hacienda.

Grupo C

— Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial:
 - Escala de Agentes Forestales.
 - Especialidad de Vigilantes de Explotación.
 - Especialidad de Agentes de Inspección de Transportes.

— Cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales.

Perteneciente a varios Grupos de Clasificación.

— Cuerpo de Bomberos.

Dado en Madrid, a 11 de octubre de 2001.

La Consejera de Justicia y Administraciones Públicas,
PAZ GONZÁLEZ

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/22.773/01)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

3618 *DECRETO 239/2001, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.*

La reestructuración de las Consejerías llevada a cabo a través del Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías, aconseja que en la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica se proceda a la reorganización de su estructura.

En su virtud, de conformidad con los artículos 21 y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración

de la Comunidad de Madrid, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, a propuesta del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de octubre de 2001,

DISPONGO

TÍTULO I

Atribuciones del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica

Artículo 1

Atribuciones del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica

1. El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica como titular del Departamento está investido, en general, de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 4 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Órganos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, y de las demás que le atribuyen las disposiciones en vigor.

2. Bajo su dependencia, se organizarán las funciones y servicios del Departamento y le corresponderá la alta inspección interna de los mismos, así como de la Administración Institucional adscrita a su Consejería.

3. Corresponde al Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, el carácter de Presidente nato del Instituto Madrileño de Desarrollo, así como de cuantos organismos autónomos, órganos de gestión sin personalidad jurídica y entidades que al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/1984, de 19 de enero, de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, puedan crearse en el ámbito competencial de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

TÍTULO II

Estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Artículo 2

Órganos y Atribuciones de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

1. La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, bajo la superior dirección del titular de la misma tendrá la siguiente estructura orgánica:

— Viceconsejería de Economía e Innovación Tecnológica.
— Secretaría General Técnica.
— Dirección General de Economía y Planificación.
— Dirección General de Industria, Energía y Minas.
— Dirección General de Turismo.
— Dirección General de Comercio.
— Dirección General de Consumo
— Dirección General de Agricultura
— Dirección General de Innovación Tecnológica

2. Los Directores Generales gozan, en su caso, con carácter originario de las atribuciones para instruir y resolver los procedimientos relativos a funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado, que según la legislación estatal sean competencia de cualesquiera autoridades y órganos con rango inferior a Ministro.

Artículo 3

Consejo de Dirección

Bajo la presidencia del Consejero y para asistirle en el estudio, formulación y desarrollo de las directrices generales de la Consejería, funcionará un Consejo de Dirección, del que formarán parte, el Viceconsejero, los Directores Generales y el titular de la Secretaría General Técnica. El Consejo de Dirección deberá, asimismo, informar en todas aquellas cuestiones que el Consejero someta a su consideración, a cuyo fin podrán asistir a sus sesiones los responsables de unidades inferiores que designe el Consejero.

Capítulo I

Atribuciones del Viceconsejero de Economía e Innovación Tecnológica

Artículo 4

Atribuciones del Viceconsejero

El Viceconsejero es la autoridad superior del Departamento después del Consejero, correspondiéndole en sustitución de éste, la representación de la Consejería y el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, así como las específicas del Consejero que le sean delegadas expresamente. El Viceconsejero coordinará la acción de las Direcciones Generales sin perjuicio de la coordinación atribuida a la Secretaría General Técnica por el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre e igualmente actuará como órgano de comunicación con los organismos y entidades dependientes de la Consejería.

Artículo 5

Dependencia Orgánica de las Direcciones Generales

Dependerán directamente del Viceconsejero de Economía e Innovación Tecnológica, las unidades administrativas con nivel orgánico de Dirección General que se relacionan en el artículo 2 del presente Decreto.

Capítulo II

Atribuciones y estructura de la Secretaría General Técnica

Artículo 6

Atribuciones de la Secretaría General Técnica

Corresponde a la Secretaría General Técnica, con carácter general, el ejercicio de las funciones a las que se refiere el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y, en particular:

a) El asesoramiento, estudio y coordinación de todos los servicios de la Consejería.
b) El estudio y priorización de las necesidades informáticas de la Consejería, para conjuntamente con Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, elaborar y aprobar los planes tendentes a la ordenación de las necesidades en materia de sistemas de información de los diferentes servicios de la Comunidad de Madrid.
c) El impulso y desarrollo de las acciones necesarias para el cumplimiento de los planes generales, asesorando a los distintos órganos de la Consejería y coordinando sus actuaciones en relación con los objetivos generales y sectoriales a establecer por la planificación informática.
d) La organización y gestión de los servicios generales y el régimen interior de la Consejería.
e) La emisión de informes y estudios técnicos y jurídicos en los asuntos que conozcan la Consejería o los órganos adscritos a ella.
f) La formalización de las resoluciones adoptadas por los órganos de la Consejería.
g) La ordenación y diligenciamiento de los expedientes administrativos, así como el archivo y custodia de los mismos.
h) La expedición de certificaciones en materias propias de la Consejería.
i) El conocimiento y tramitación de los asuntos relativos al régimen de personal dependiente de la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Hacienda y de conformidad con el Decreto 74/1988, de 23 de junio.
j) La elaboración y tramitación de las propuestas de resolución de las reclamaciones y recursos administrativos, formulados contra las disposiciones y actos producidos por los órganos de la Consejería.
k) La tramitación de los expedientes de contratación en materias propias de la Consejería.
l) La elaboración del anteproyecto y seguimiento del Presupuesto de la Consejería.
m) El inventario, administración y gestión del patrimonio adscrito a la Consejería, sin perjuicio de las competencias en esta materia de la Consejería de Hacienda.

n) Los servicios legislativos, documentación y publicaciones de la Consejería, así como la gestión y seguimiento de los fondos documentales en materias propias de la Consejería.
ñ) El conocimiento y elevación al Consejo de Gobierno, cuando proceda, de los expedientes cuya tramitación corresponde a las unidades de la Consejería o a los entes institucionales adscritos a ella.
o) Dirigir los servicios de información administrativa del Departamento, a cuyos efectos coordina los sistemas de información de la Consejería.
p) La tramitación de los expedientes de gastos de la Consejería que hayan de elevarse al Consejo de Gobierno, el control de las partidas presupuestarias cuya disposición corresponde al Consejero y la relación con la Intervención Delegada de la Consejería.
q) La coordinación de las relaciones de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ante la Asamblea de Madrid, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Presidencia.
r) Cualesquiera otras funciones que no estén atribuidas a otras unidades administrativas de la Consejería.
s) La coordinación del Servicio Jurídico en la Consejería con los servicios del Departamento.

Artículo 7

Estructura Orgánica de la Secretaría General Técnica

Dependerán de la Secretaría General Técnica, las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

— Servicio de Contratación.
— Servicio de Normativa y Relaciones Institucionales.
— Oficina Presupuestaria.
— Servicio de Recursos e Informes.
— Servicio de Personal.
— Servicio de Asuntos Generales.
— Servicio de Gestión, Información y Control de la Calidad.
— La Unidad de Control Interno del Organismo Pagador que dependerá funcionalmente del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica y orgánicamente de la Secretaría General Técnica.

Capítulo III

Atribuciones y Estructura de la Dirección General de Economía y Planificación y del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid

Artículo 8

Atribuciones de la Dirección General de Economía y Planificación y del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid

Corresponde a la Dirección General de Economía y Planificación, además de las competencias que el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre atribuye a los Directores Generales las siguientes:

1. En el ámbito de la planificación económica:

a) Planificación y seguimiento de la actividad económica de la Comunidad de Madrid y realización de planes y programas económicos, sectoriales y territoriales de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica y demás entes y organismos con competencias en materia de promoción económica.
b) Elaboración del Plan Estratégico Económico Regional.
c) Colaboración y apoyo al Consejero y Viceconsejero en la coordinación de la Consejería en materia de planificación y programación económica, desarrollo regional, y de fomento de la actividad económica.
d) Planificación, programación, promoción y colaboración en la atracción de inversiones a la Comunidad de Madrid.
e) La elaboración de las líneas generales de actuación del sector público económico regional, en coordinación con la actividad presupuestaria anual.
f) Elaboración, promoción y difusión de estudios e investigaciones sobre la realidad socioeconómica regional y sus actividades concretas, así como la realización de todos aquellos estudios técnicos necesarios para la planificación y programación económica regional.
g) Estudio, análisis y seguimiento, en actuación coordinada con la Consejería de Presidencia, de la repercusión para la economía madrileña de la integración en la Unión Europea.

2. En el ámbito del fomento del desarrollo económico:

a) Colaboración y promoción en proyectos de apoyo a la actividad empresarial tales como inversión, modernización y cooperación.
b) Gestión, ejecución, control y evaluación de programas regionales coordinados con los programas comunitarios en materia de desarrollo económico que afecten a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
c) Organización de actividades y eventos dirigidos a la promoción de la economía madrileña y al desarrollo del conocimiento económico de la Comunidad de Madrid .
d) Coordinación y ejecución de Planes establecidos por el Estado para la implantación o reestructuración de sectores económicos.
e) Diseño, desarrollo y control de fórmulas para mejorar y promover la adecuada financiación de las empresas madrileñas con el fin de mejorar su competitividad y posición en los mercados y contribuir al mantenimiento y la creación de nuevos puestos de trabajo.
f) Promoción y fomento de las empresas madrileñas en el exterior.

3. Adscrito a esta Dirección General figura el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, cuyas competencias son las establecidas en el artículo 31 de la Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid.

Artículo 9

Estructura de la Dirección General de Economía y Planificación y del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid

1. Dependerán de la Dirección General de Economía y Planificación, las siguientes unidades con nivel orgánico de servicio:

— Servicio de Estudios.
— Servicio de Desarrollo Económico.
— Servicio de Desarrollo Empresarial y Financiero.
— Servicio de Gestión, Control y Evaluación de Desarrollo.

2. La titularidad del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid corresponde al titular de la Dirección General de Economía y Planificación. Bajo su dependencia existirá un Gerente y se adscribirán las siguientes unidades administrativas con nivel orgánico de Servicio:

— Servicio de Metodología y Difusión.
— Servicio de Estadísticas Sociales.
— Servicio de Estadísticas Económicas.
— Servicio de Estadísticas Demográficas.

Capítulo IV

Atribuciones y Estructura de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

Artículo 10

Atribuciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

Corresponden a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sin perjuicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, las siguientes:

1. Con carácter general:

a) Desarrollo y aprobación de planes y programas para la mejora del entorno industrial, energético y las explotaciones mineras de la región.
b) Gestión y ejecución de programas regionales coordinados con programas nacionales y comunitarios en el sector industrial, energético y minero.
c) Apoyo al desarrollo, ejecución y seguimiento de proyectos en el ámbito industrial, energético y minero.
d) Inspección y sanción en las materias atribuidas a esta Dirección General siempre que en la correspondiente norma san-

cionadora no se prevea el órgano de la Comunidad de Madrid competente para ello.

2. En materia de industria:

a) Instalación, ampliación y traslado de industrias.
b) Registro Industrial.
c) Inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las reglamentaciones técnicas y normas de seguridad sobre productos, equipos, instalaciones y actividades industriales.
d) Las funciones de metrología y contrastes de metales preciosos.
e) Propiedad industrial.
f) Inspección Técnica de Vehículos.
g) Ejercicio de las competencias administrativas en relación con la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.
h) Vigilancia y control de la contaminación atmosférica industrial.
i) Instalaciones radiactivas de 20 y 30 categoría y de Rayos X de uso médico.

3. En materia de energía:

a) El ejercicio de las competencias administrativas en relación con las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía, así como de las instalaciones receptoras y/o consumidores de energía.
b) Informar los expedientes para la aplicación de la Ley de Conservación de la Energía y Eficacia Energética de las Instalaciones.
c) La elaboración de programas en materia de diversificación, ahorro energético y utilización de energías renovables
d) Vigilancia y control de los servicios de suministro de agua, gas y electricidad.

4. En materia de minas:

a) La autorización de aprovechamientos de los recursos de la Sección A de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas.
b) Ejercicio de las competencias administrativas en materia de Aguas Minerales y Termales.
c) La autorización de aprovechamientos de los yacimientos de origen no natural y de las estructuras subterráneas de la Sección B de la citada Ley, salvo los que se destinen a almacenamiento de productos energéticos.
d) El otorgamiento de los permisos de exploración, de investigación y de las concesiones de explotación, de recursos de la Sección C de la repetida Ley de 21 de julio de 1973 y de la Sección D establecida en la Ley 54/1980, de 5 de noviembre.
e) La autorización, inspección y vigilancia de los trabajos de explotación, investigación, exploración y beneficio de minerales y facultades técnicas correspondientes, incluida su aplicación a otros usos. Igualmente, la potestad sancionadora y declaración de caducidad.
f) El ejercicio de las competencias administrativas derivadas del Reglamento General de normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias, así como las normas de obligado cumplimiento y especificaciones técnicas.
g) El ejercicio de las competencias administrativas derivadas del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y disposiciones concordantes que no se hallen comprendidas en los apartados anteriores.
h) Ejercicio de las competencias administrativas sobre trabajos especiales en explotaciones por disolución o lixiviación, prospecciones y sondeos en aprovechamientos de recursos geotécnicos y seguridad en prospecciones y explotación de aguas subterráneas, así como voladuras y usos explosivos para obra civil.

Artículo 11

Estructura de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

Dependerán de la Dirección General de Industria, Energía y Minas las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

— Servicio de Minas e Instalaciones Energéticas.
— Servicio de Instalaciones Industriales.
— Servicio de Inspección e Infraestructura Industrial.
— Servicio de Gestión Administrativa Industrial.
— Servicio de Programas Industriales y de Energía.
— Servicio de Apoyo Técnico.
— Servicio de Apoyo Jurídico.

Capítulo V

Atribuciones y Estructura de la Dirección General de Turismo

Artículo 12

Atribuciones de la Dirección General de Turismo

Corresponden a la Dirección General de Turismo, sin perjuicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, las siguientes:

1. En materia de turismo:

a) La planificación de la actividad turística.
b) La ordenación del sector turístico y de su infraestructura.
c) La coordinación con otros órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, incluida la Institucional, así como con las Corporaciones Locales y sus empresas y entidades públicas en cuantas actuaciones con incidencia en el sector turístico realicen en el ejercicio de sus respectivas competencias.
d) La promoción del sector turístico madrileño a nivel nacional e internacional.
e) El fomento del sector turístico y la coordinación con otros órganos de la misma o distinta Administración que en sus respectivos ámbitos de actuación concedan también ayudas a este sector.
f) El fomento de las profesiones turísticas, así como la formación y el perfeccionamiento de los profesionales del turismo en el marco de las competencias del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
g) La Declaración de Interés Turístico y de Áreas Especiales: Áreas de Preferente Uso Turístico y Áreas Saturadas.
h) El control de calidad e inspección de las instalaciones y de la prestación de los servicios de las empresas, profesiones y actividades turísticas sin perjuicio de las competencias que en materia de vigilancia y control respondan a otros Organismos y Administraciones Públicas.
i) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística.
j) La resolución de los conflictos por vía de conciliación, en materia turística.
k) El ejercicio de las competencias administrativas en materia de autorización, clasificación, apertura y cierre de los establecimientos de las empresas y entidades turísticas.
l) El ejercicio de las competencias administrativas en materia de concesión y revocación de agencias de viajes, con sede social en la Comunidad de Madrid y autorización de sucursales de agencias de viajes domiciliadas en otras Comunidades Autónomas y en los Estados miembros de la Unión Europea.
m) El ejercicio de las competencias administrativas en materia de profesiones turísticas.
n) La información sobre la oferta turística de la Comunidad de Madrid y su coordinación con otras Administraciones e Instituciones.

2. En materia de espectáculos públicos y actividades recreativas:

a) La autorización de los espectáculos taurinos, y la presidencia de los espectáculos taurinos que se celebren en el municipio de Madrid, de conformidad con el Reglamento de Espectáculos Taurinos.
b) La autorización de las ampliaciones de horarios de los locales, recintos y establecimientos de pública concurrencia en los supuestos previstos en la normativa vigente.
c) El ejercicio de las competencias en relación con los espectáculos públicos y actividades recreativas, que le atribuye la disposición adicional cuarta de la Ley 17/1997, de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
d) La tramitación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos taurinos y de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

e) La asignación de letra y número identificativo a los locales, recintos, instalaciones y establecimientos comprendidos en el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Artículo 13

Estructura de la Dirección General de Turismo

Dependerán de la Dirección General de Turismo las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

— Servicio de Gestión.
— Servicio de Estudios.
— Servicio de Empresas y actividades Turísticas.
— Servicio de Inspección.
— Servicio de Promoción Turística.
— Servicio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Capítulo VIII

Atribuciones y Estructura de la Dirección General de Comercio

Artículo 14

Atribuciones de la Dirección General de Comercio

Corresponden a la Dirección General de Comercio, sin perjuicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, las siguientes:

1. En materia de comercio:

a) La ordenación, promoción, fomento y desarrollo del comercio.
b) La reforma, coordinación, mejora y modernización de las estructuras y de los procesos de distribución comercial.
c) La asistencia técnica a las empresas del sector comercial.
d) La asistencia a los Ayuntamientos en materia de mejora y modernización de los establecimientos y espacios comerciales.
e) El ejercicio de la tutela administrativa en materia de Cámaras de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid.
f) El ejercicio de las funciones que en materia de disciplina de mercado fueron transferidas a la Comunidad de Madrid por el Real Decreto 2376/1984, de 26 de diciembre.
g) La sustanciación de expedientes que puedan formularse en orden al cumplimiento de la normativa sectorial vigente y, en su caso, la imposición de sanciones.

2. En materia de Ferias:

a) La ordenación, promoción y fomento de la actividad ferial.
b) El ejercicio de las competencias administrativas sobre la actividad ferial.
c) La coordinación y apoyo técnico a la participación de empresas y de la propia Comunidad de Madrid, en ferias, exposiciones y certámenes.
d) Ejercicio de la competencia ejecutiva en ferias internacionales.
e) Apoyo técnico y fomento del sector madrileño de la industria de la moda a través de las manifestaciones promocionales correspondientes.
f) La sustanciación de expedientes que puedan formularse en orden al cumplimiento de la normativa sectorial vigente y, en su caso, la imposición de sanciones.

3. En materia de Artesanía:

a) La ordenación, promoción y fomento del sector artesano.
b) La mejora y modernización de las estructuras y de los procesos de producción y distribución artesanales.
c) Establecimiento de cauces de representación y participación del propio sector en el desarrollo de las actuaciones de ordenación y promoción que se pongan en marcha por la Administración regional.

Artículo 15

Estructura de la Dirección General de Comercio

Dependerán de la Dirección General de Comercio las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

— Servicio de Promoción y Ordenación del Comercio.
— Servicio de Ferias y Artesanía.
— Servicio de Gestión Económica.

Capítulo IX

Atribuciones y Estructura de la Dirección General de Consumo

Artículo 16

Atribuciones de la Dirección General de Consumo

Corresponde a la Dirección General de Consumo las atribuciones que, con carácter general, determina el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre y en especial:

a) La elaboración de las líneas generales de actuación en materia de consumo.
b) Coordinar los planes de actuación conjunta en materia de protección al consumidor.
c) Cooperación, coordinación y colaboración con las entidades locales en materia de defensa del consumidor, elaboración de programas de actuación conjunta y el ejercicio de las competencias atribuidas a dichas entidades siempre que concurran las circunstancias previstas en la legislación de consumo.
d) Coordinación y cooperación en materia de consumo con otras Administraciones, corporaciones o entidades, organizaciones de consumidores y organizaciones empresariales.
e) Diseñar, coordinar y ejecutar campañas de control de mercado y de seguridad de productos de consumo.
f) Diseñar, coordinar y ejecutar actuaciones singulares y generales de información, formación y educación en materia de consumo, así como la promoción del consumo responsable.
g) Fomentar el desarrollo de símbolos de calidad empresarial y la elaboración de códigos de buenas prácticas en materia de consumo.
h) Realizar la inspección y control de mercado de bienes, productos y servicios de consumo, y adoptar las medidas necesarias para la protección de los consumidores.
i) Fomentar y desarrollar el sistema arbitral de consumo y propiciar la resolución voluntaria de conflictos y reclamaciones en materia de consumo.
j) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de protección de los consumidores, así como el ejercicio del resto de las funciones atribuidas a la Comunidad de Madrid en dicha materia en la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, siempre que no estén expresamente atribuidas a otros órganos de la Administración autonómica.

Artículo 17

Estructura de la Dirección General de Consumo

Dependerán de la Dirección General de Consumo las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

— Servicio de Orientación al Consumidor.
— Servicio de Inspección y Control.

Capítulo X

Atribuciones y Estructura de la Dirección General de Agricultura

Artículo 18

Atribuciones de la Dirección General de Agricultura

Corresponden a la Dirección General de Agricultura, sin perjuicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, las siguientes:

1. Con carácter general:

a) La elaboración de las líneas de actuación en materia de Agricultura, Desarrollo Rural, Industrias Agroalimentarias, Alimentación y Denominaciones de Calidad.
b) Iniciar, resolver, adoptar medidas de carácter provisional o cautelar y acordar el sobreseimiento de los procedimientos sancionadores en las materias atribuidas a la Dirección General, siempre que en la correspondiente norma sancionadora no se prevea el órgano de la Comunidad de Madrid competente para ello.

c) La gestión de ayudas y subvenciones en las materias atribuidas a la Dirección General, incluidas las financiadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y del Instrumento Financiero para la Ordenación de la Pesca (IFOP).
d) La expedición de los mandamientos de pago de las ayudas financiadas íntegramente por el FEOGA.
e) La tramitación y resolución de los expedientes administrativos para la concesión de autorizaciones y licencias previstas en la normativa aplicable a las materias competencia de esta Dirección General.

2. En materia de alimentación:

a) Promoción y mejora de las denominaciones de calidad y de los productos amparados por las mismas, y aprobación de las propuestas de reconocimiento de las denominaciones de calidad, incluyendo las denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas, distintivos de calidad, marcas de garantía u otras denominaciones o figuras, de acuerdo con la normativa vigente en la materia. La protección transitoria y la constitución de los Comités o Consejos, Reguladores o Rectores, de aquéllas; asesorarlos en las materias objeto de sus funciones, contribuir a su sostenimiento económico, aprobar sus reglamentos, participar en su composición, contribuir al diseño de sus actuaciones e inspeccionar y controlar su actuación.
b) Promoción del cooperativismo y asociacionismo agroalimentario y el asesoramiento técnico de las agrupaciones de productores y la promoción del asociacionismo interprofesional en el sector agroalimentario.
c) El Registro de las Sociedades Agrarias de Transformación.
d) Fomento de la comercialización, transformación y mejora de la calidad de los productos agroalimentarios y de la pesca, y del desarrollo de la acuicultura y la realización de acciones de promoción de dichos productos y cuantas acciones tiendan a impulsar y potenciar el sector agroalimentario.
e) Promover y fomentar la mejora de la competitividad de las industrias agroalimentarias de la Comunidad de Madrid, así como la instalación de nuevas industrias y la formación de los empresarios.
f) La gestión del Registro de industrias agrarias, del Registro de clasificadores, del Registro de envasadores y embotelladores de vino y bebidas alcohólicas, y del Registro de productos enológicos.

3. En materia de agricultura:

a) La ejecución de las actuaciones de reforma y desarrollo agrario.
b) La realización de las acciones de interés de la Comunidad en las zonas de agricultura de montaña, de acuerdo con lo establecido en la Ley que las regula, en coordinación con otros organismos de la Comunidad.
c) El fomento de las prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente, la elaboración de los Códigos de Buenas Prácticas y de la agricultura ecológica y la definición de las prácticas agrícolas y ganaderas autorizadas o prohibidas.
d) Las funciones en materia de arrendamientos rústicos, atribuidas a la Comunidad de Madrid por la normativa aplicable, el Registro Especial de Arrendamientos Rústicos de la Comunidad de Madrid y la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos.
e) La formación de los agricultores y ganaderos en técnicas agrarias y organizativas, el asesoramiento técnico a las agrupaciones de productores agrarios, así como el fomento de la incorporación al sector agrario.
f) Las competencias atribuidas a la Consejería por la normativa de cámaras agrarias, siempre que no se atribuyan expresamente a otro órgano de la misma.
g) Las competencias atribuidas a la Consejería por la normativa de vías pecuarias, siempre que no se atribuyan expresamente a otro órgano de la misma.
h) El fomento de los Seguros Agrarios.
i) La sanidad vegetal, lucha contra plagas, control de residuos agrícolas y ganaderos, mejora de los suelos agrícolas y aplicación a los suelos de lodos de depuración, así como el control de la calidad de los plaguicidas, fertilizantes y afines.
j) La sanidad animal, prevención y erradicación de epidemias, movimiento pecuario y control de la calidad, higiene y sanidad de los productos destinados a la alimentación animal.
k) El control y registro de establecimientos y medicamentos veterinarios.
l) Las estadísticas agrarias.
m) La mejora y creación de las infraestructuras agrícolas y ganaderas.
n) Las competencias atribuidas a la Consejería por la normativa de aprovechamientos de Pastos y Rastrojeras, siempre que no se atribuyan expresamente a otro órgano de la misma.
o) Las competencias atribuidas a la Consejería por la normativa de animales domésticos, siempre que no se atribuyan expresamente a otro órgano de la misma.

Artículo 19

Estructura de la Dirección General de Agricultura

Dependerán de la Dirección General de Agricultura las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

— Servicio de Alimentación e Industrias Agroalimentarias.
— Servicio de Desarrollo Rural.
— Servicio de Financiación Agraria.
— Servicio de Ganadería y Protección Animal.
— Servicio de Agricultura y Programas Agroambientales.
— Servicio de Coordinación Agraria.

Capítulo XI

Atribuciones y Estructura de la Dirección General de Innovación Tecnológica

Artículo 20

Atribuciones de la Dirección General de Innovación Tecnológica

Corresponden a la Dirección General de Innovación Técnológica las atribuciones que, con carácter general, determina el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y en especial las siguientes, en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica y sin perjuicio de las atribuidas por la citada Ley a los órganos y entidades recogidos en el artículo 3:

a) Definir programas de apoyo a las empresas de Madrid para el aprovechamiento de las infraestructuras de comunicación y la utilización de los servicios que provee la sociedad de la información.
b) Fomentar la creación de instrumentos empresariales para el desarrollo de la sociedad del conocimiento.
c) El fomento de la innovación empresarial, la modernización, dinamización y difusión tecnológica así como la transferencia de tecnología.
d) El establecimiento de medidas que permitan la adaptación empresarial en la aplicación y desarrollo de las nuevas tecnologías y gestión del conocimiento.
e) Cooperar, en el marco del Capítulo III de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, en la elaboración del anteproyecto de Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica y enmarcar las actividades de innovación tecnológica en dicho Plan.

Artículo 21

Estructura de la Dirección General de Innovación Tecnológica

Dependerán de la Dirección General de Innovación Tecnológica las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

— Servicio de Innovación y Difusión Tecnológica.
— Servicio de Promoción y Fomento de las Tecnologías de las Empresas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Quedan adscritos a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica los siguientes órganos y Entes Institucionales:

1. Organismos Autónomos Administrativos:
— Agencia para el Desarrollo de Madrid.
— Agencia Financiera de Madrid.

2. Organismo Autónomo Mercantil:
— Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria.
3. Entes de Derecho Público:
— Instituto Madrileño de Desarrollo y su grupo empresarial.
4. Órganos de Gestión sin personalidad jurídica:
— Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario.
5. Órganos consultivos:
— Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid.
— Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid.
— Comité Técnico de la Seguridad en el Consumo de la Comunidad de Madrid.
— Comisión Regional de Política de Consumo.
— Consejo de Madrid para la Promoción Turística.
— Consejo Madrileño para la Promoción de la Artesanía en la Comunidad de Madrid.
— Consejo de Promoción del Desarrollo de la Comunidad de Madrid.
— Comisión Consultiva de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
— Consejo de Estadística de la Comunidad de Madrid.
— Comisión Regional de Plaguicidas.
— Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid.
— Patronato de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
— Junta de Fomento Pecuario de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

A la entrada en vigor del presente Decreto, quedará derogado el Decreto 312/1999, de 28 de octubre, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía y Empleo, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Las normas recogidas en el Decreto 312/1999, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía y Empleo, relativas a las funciones y estructura de los órganos que han dejado de estar integrados en la Consejería de Economía y Empleo en virtud del Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, conservarán su vigencia transitoriamente hasta que se produzca la entrada en vigor de los Decretos de estructura orgánica de las Consejerías en que han quedado integrados.

Segunda

En los procedimientos sancionadores iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por infracciones previstas en la legislación vigente en las materias atribuidas a esta Consejería serán competentes para resolver los órganos que actualmente tengan atribuida dicha competencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejero de Economía e Innovación Tecnológica para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

Se autoriza al Consejero de Hacienda a habilitar y modificar los créditos presupuestarios derivados de la presente modificación orgánica.

Tercera

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo adaptarse la Relación de Puestos de Trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería a lo dispuesto en el presente Decreto.

Madrid, a 11 de octubre de 2001.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
LUIS BLÁZQUEZ

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/22.683/01)

Consejería de Educación

3619 *DECRETO 240/2001, de 11 de octubre, por el que se modifica el Decreto 90/1997, de 10 de julio, por el que se fijan las competencias de los órganos provisionales de la Universidad “Rey Juan Carlos” hasta la aprobación de sus Estatutos.*

La Ley 7/1996, de 8 de julio, de creación de la Universidad “Rey Juan Carlos” estableció los órganos provisionales de gobierno de la misma, disponiendo a su vez que en tanto no se aprobaran los Estatutos de la Universidad corresponderían a la Consejería de Educación las competencias que la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, atribuye a las Universidades.

Por Decreto 90/1997, de 10 de julio, se procedió a fijar las competencias de los órganos provisionales de la Universidad “Rey Juan Carlos” hasta la aprobación de sus Estatutos. Encontrándose los mismos en avanzado proceso de elaboración y consiguiente aprobación y en aras a garantizar una más ágil y adecuada gestión administrativa, se hace necesario abordar una modificación del citado Decreto, que reduzca la participación de la Consejería de Educación en el ejercicio de las funciones de los citados órganos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, en el marco de lo dispuesto en la disposición final segunda de la Ley 7/1996, de 8 de julio, de creación de la Universidad “Rey Juan Carlos”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su reunión del día 11 de octubre de 2001

DISPONE

Artículo único

El artículo 1 del Decreto 90/1997, de 10 de julio, por el que se fijan las competencias de los órganos provisionales de la Universidad “Rey Juan Carlos” hasta la aprobación de sus Estatutos, queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1.

1. La Comisión Gestora de la Universidad “Rey Juan Carlos” ejercerá las siguientes funciones:

— El gobierno de la Universidad.
— La elaboración de sus presupuestos y su propuesta de aprobación al Consejo de Administración, así como la programación plurianual.
— La elaboración de planes de estudio conducentes a títulos oficiales y de los programas de investigación y la elaboración y aprobación de los planes de estudios de sus enseñanzas propias.
— La admisión y verificación de conocimientos de los estudiantes.
— La propuesta de las normas provisionales para regular la permanencia en la Universidad.
— Las propuestas relativas a la creación, modificación y supresión de enseñanzas y de creación, modificación, integración y supresión de centros universitarios.
— La propuesta al Consejo de Administración de las asignaciones retributivas, con carácter individual, en los términos del artículo 46.2 de la Ley de Reforma Universitaria.

— La aprobación de la memoria docente e investigadora de cada curso académico.
— El acuerdo de transferencias de créditos del artículo 55.2 de la Ley de Reforma Universitaria.
— La propuesta a la Consejería de Educación en relación con las siguientes materias:

- La asignación del crédito necesario para la dotación de las plantillas de profesorado y personal de administración y servicios.
- La fijación de las normas para la elección y el cese de los órganos de gobierno de los centros universitarios, hasta que sean aprobados los Estatutos de la Universidad.
- La creación, modificación, supresión y denominación de los departamentos universitarios.

— Aprobar su propio Reglamento de Régimen Interno.

2. Son también competencias de la Comisión Gestora las siguientes funciones, sin perjuicio de la coordinación y supervisión atribuida a la Consejería de Educación, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 7/1996, de 8 de julio, de creación de la Universidad "Rey Juan Carlos".

— El establecimiento de convenios de colaboración con otras universidades, instituciones y entidades.
— La determinación de las plantillas de profesorado y personal de administración y servicios.
— Los planes de selección, formación y promoción del personal docente e investigador y del de administración y servicios.
— La aprobación de la convocatoria de plazas a propuesta de los respectivos acuerdos de los Departamentos.
— La contratación del profesorado y del personal de administración y servicios.
— Las propuestas de nuevas comisiones de servicio.
— La designación de los miembros de las comisiones de concursos de plazas de cuerpos docentes universitarios, así como el establecimiento de procedimientos para la contratación de los profesores visitantes, asociados, eméritos, ayudantes e interinos. En cuanto a los tribunales de oposiciones libres de personal de administración y servicios la Consejería de Educación designará un miembro en representación de la Comunidad de Madrid.

3. Las resoluciones de la Comisión Gestora agotan la vía administrativa y son impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa».

DISPOSICIÓN ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 11 de octubre de 2001.

El Consejero de Educación,
CARLOS MAYOR

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/22.680/01)

Universidad Complutense de Madrid

3620 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración, por modificación de diversos puestos.*

Aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración de esta Universidad, por incorporación de nuevos puestos, por acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno en su sesión de 24 de julio de 2001, posteriormente por el Consejo Social, en su sesión de 27 de septiembre, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada a la misma por la Ley 23/1988, de 28 de julio,

Este Rectorado, en uso de las competencias y atribuciones conferidas por el Real Decreto 1555/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Reforma de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración, que a continuación se especifican, con efectos administrativos y económicos de 1 de julio de 2001, los puestos de Secretaría de Departamento de las diversas Facultades, y con efectos de 1 de octubre del mismo año, el resto de los puestos de trabajo.

Madrid, a 1 de octubre de 2001.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.

COD. PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOT.	NIVEL C.D.	C.ESP. ANUAL (en miles de ptas.)	T.P.	F.P.	ADSCRIPCION			TITULACION ACADEMICA	FORMACIÓN ACADÉMICA	observaciones	
							ADM	GR	CUERPO			JORNADA	A EXTINGUIR / A AMORTIZAR
Unidad: UNIDAD DE GESTIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN													
019.03	PUESTO BASE	1										(1)	A Extinguir
019.04	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONOMICOS	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
Unidad: SERVICIO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN													
032.10	JEFE NEGOCIADO COORDINACIÓN	1	18	1.138	N	LD	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
Unidad: UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL													
042.02	TÉCNICO AYUDANTE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	1	18	777	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			(5)	A Extinguir
042.03	TÉCNICO AYUDANTE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
Unidad: SERVICIOS CENTRALES BIBLIOTECA													
045.02	ASESOR SR. RECTOR PARA LA BIBLIOTECA	1	29	3.061	N	LD	A1/A4	A	Ex.11			J.P. / D.H.	A extinguir
045.02	TECNICO DE APOYO EN BIBLIOTECA	1	27	2.500	N	LD	A1/A4	A	Ex.11			J.P. / D.H.	
045.05	ASESOR DIRECTOR BIBLIOTECA	1	28	3.061	N	LD	A1/A4	A	Ex.11			J.P. / D.H.	A extinguir
045.05	TECNICO DE APOYO DIRECCION BIBLIOTECA	1	28	3.061	N	LD	A1/A4	A	Ex.11			J.P. / D.H.	
Unidad: BIBLIOTECA HISTÓRICA "MARQUÉS DE VALDECILLA"													
047.04	SUBDIRECTOR	1	25	1.813	N	C	A1/A4	A, B	Ex. 11			J.P.	A extinguir
047.04	SUBDIRECTOR	1	26	2.500	N	LD	A1/A4	A, B	Ex. 11			J.P. /D.H.	
Unidad: GABINETE DEL RECTOR													
051.08	ASESOR TECNICO EDITORIAL	1	28	3.346	E	I	A1/A4	A	Ex.11			J.P. /D.H.	
Unidad: INSPECCIÓN DE SERVICIOS													
052.01	JEFE SERVICIO INSPECCIÓN DE SERVICIOS	1	28	3.346	N	LD	A1/A4	A	Ex. 11			J.P. /D.H.	A Extinguir
052.01	DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DE OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS	1	28	3.907	N	LD	A1/A4	A	Ex. 11			J.P. /D.H.	

COD. PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOT.	NIVEL C.D.	C.ESP. ANUAL (en miles de ptas.)	T.P.	F.P.	ADSCRIPCION			TITULACION ACADEMICA	FORMACIÓN ACADÉMICA	observaciones	
							ADM	GR	CUERPO			JORNADA	A EXTINGUIR / A AMORTIZAR
Unidad: CONSORCIO URBANÍSTICO													
061.03	TÉCNICO DE APOYO EN CENTROS EXTERNOS	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	Extinguido
Unidad: FACULTAD DE BELLAS ARTES													
070.22	SECRETARIA DPTO. PINTURA	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
070.23	SECRETARIA DPTO. DIBUJO I	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
Unidad: FACULTAD DE CC. BIOLOGICAS													
071.23	SECRETARIA DPTO. BIOLOGIA ANIMAL I	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
071.27	SECRETARIA DPTO. GENETICA	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
Unidad: FACULTAD DE CC. ECONOMICAS Y EMPRESARIALES													
072.01	GERENTE	1	28	3.346	N	LD	A1/A4	A	Ex. 11			J.P. /D.H.	A Extinguir
072.01	COORDINADOR DE PROCEDIMIENTOS ECONÓMICOS DEL CAMPUS DE SOMOSAGUAS Y GERENTE DE LA FACULTAD DE CC. ECONOMICAS Y EMPRESARIALES	1	28	3.907	N	LD	A1/A4	A	Ex. 11			J.P. /D.H.	
072.34	SECRETARIA DPTO. FUNDAMENTOS ANALISIS ECONOMICO II	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
072.35	SECRETARIA DPTO. ECONOMIA APLICADA I	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
072.40	SECRETARIA DPTO. ECONOMIA FINANC. Y CONTABILIDAD II	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
Unidad: FACULTAD DE CC. FÍSICAS													
073.27	SECRETARIA DPTO. ÓPTICA	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
073.30	SECRETARIA DPTO. ARQUITECTURA DE COMPUTADORES Y AUTOMATICA	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
Unidad: FACULTAD DE CC. DE LA INFORMACION													
075.34	SECRETARIA DPTO. COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD I	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
075.35	SECRETARIA DPTO. COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD II	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
Unidad: FACULTAD DE CC. MATEMATICAS													

COD. PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOT.	NIVEL C.D.	C.ESP. ANUAL (en miles de ptas.)	T.P.	F.P.	ADSCRIPCION			TITULACION ACADEMICA	FORMACIÓN ACADÉMICA	observaciones	
							ADM	GR	CUERPO			JORNADA	A EXTINGUIR / A AMORTIZAR
076.21	SECRETARIA DPTO. ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
Unidad: *FACULTAD DE CC. POLITICAS Y SOCIOLOGÍA*													
077.33	SECRETARIA DPTO. CIENCIA POLITICA Y ADMINISTRACION II	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
Unidad: *FACULTAD DE CC. QUIMICAS*													
078.21	SECRETARIA DPTO. QUIMICA ANALITICA	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
078.22	SECRETARIA DPTO. QUIMICA INORGANICA I	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
078.23	SECRETARIA DPTO. QUIMICA ORGANICA I	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
078.25	SECRETARIA DPTO. QUIMICA FISICA I	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
078.26	SECRETARIA DPTO. INGENIERIA QUIMICA	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
078.27	SECRETARIA DPTO. BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR I	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
Unidad: *FACULTAD DE DERECHO*													
079.01	GERENTE	1	28	3.346	N	LD	A1/A4	A	Ex. 11			J.P. /D.H.	A Extinguir
079.01	COORDINADOR DE PROCEDIMIENTOS ECONÓMICOS DE LAS ÁREAS DE CC. SOCIALES Y HUMANIDADES Y BELLAS ARTES DEL CAMPUS DE MONCLOA Y GERENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO	1	28	3.907	N	LD	A1/A4	A	Ex. 11			J.P. /D.H.	
079.28	SECRETARIA DPTO. DERECHO PENAL	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
079.29	SECRETARIA DPTO. FILOSOFIA DERECHO MORAL Y POLITICA I	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
079.30	SECRETARIA DPTO. ECONOMIA APLICADA IV	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
079.35	SECRETARIA DPTO. DERECHO ADMINISTRATIVO	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
079.36	SECRETARIA DPTO. DERECHO MERCANTIL	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
079.38	SECRETARIA DPTO. Dº INTERNACIONAL PUBLICO Y Dº INTERN. PRIVADO	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
079.39	SECRETARIA DPTO. DERECHO CONSTITUCIONAL	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
079.40	SECRETARIA DPTO. DERECHO CIVIL	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
Unidad: *FACULTAD DE EDUCACION*													
080.25	SECRETARIA DPTO. TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
080.27	SECRETARIA DPTO. DIDACTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	

COD. PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOT.	NIVEL C.D.	C.ESP. ANUAL (en miles de ptas.)	T.P.	F.P.	ADSCRIPCION			TITULACION ACADEMICA	FORMACIÓN ACADÉMICA	observaciones	
							ADM	GR	CUERPO			JORNADA	A EXTINGUIR / A AMORTIZAR
080.28	SECRETARIA DPTO. PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
Unidad: FACULTAD DE FARMACIA													
081.26	SECRETARIA DPTO. MICROBIOLOGIA II	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
081.31	SECRETARIA DPTO. QUIMICA INORGANICA Y BIOINORGANICA	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
081.33	SECRETARIA DPTO. BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR II	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
Unidad: FACULTAD DE FILOLOGIA													
082.29	SECRETARIA DPTO. FILOLOGIA ESPAÑOLA I	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
082.30	SECRETARIA DPTO. FILOLOGIA ESPAÑOLA II	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
082.33	SECRETARIA DPTO. FILOLOGIA LATINA	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
082.34	SECRETARIA DPTO. FILOL. GRIEGA Y LINGÜÍSTICA INDOEUROPEA	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
082.39	SECRETARIA DPTO. FILOLOGIA INGLESA I	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
Unidad: FACULTAD DE INFORMÁTICA													
085.18	SECRETARIA DPTO. SISTEMAS INFORMÁTICOS Y PROGRAMACION	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
Centro: FACULTAD DE MEDICINA													
086.01	GERENTE	1	28	3.346	N	LD	A1/A4	A	Ex. 11			J.P. /D.H.	**A Extinguir**
086.01	COORDINADOR DE PROCEDIMIENTOS ECONÓMICOS DE LAS ÁREAS DE LA SALUD Y CIENCIAS EXACTAS Y DE LA NATURALEZA DEL CAMPUS DE MONCLOA Y GERENTE DE LA FACULTAD DE MEDICINA	1	28	3.907	N	LD	A1/A4	A	Ex. 11			J.P. /D.H.	
086.50	SECRETARIA DPTO. FARMACOLOGIA	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
086.52	SECRETARIA DPTO. CIRUGIA I	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
086.54	SECRETARIA DPTO. MEDICINA	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
086.57	SECRETARIA DPTO. BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR III	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
086.60	SECRETARIA DPTO. MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
Unidad: FACULTAD DE PSICOLOGÍA													
088.21	SECRETARIA DPTO. PSICOLOGIA BASICA I	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
088.22	SECRETARIA DPTO. PSICOLOGIA BASICA II	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	

COD. PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOT.	NIVEL C.D.	C.ESP. ANUAL (en miles de ptas.)	T.P.	F.P.	ADSCRIPCION			TITULACION ACADEMICA	FORMACIÓN ACADÉMICA	observaciones	
							ADM	GR	CUERPO			JORNADA	A EXTINGUIR / A AMORTIZAR
088.24	SECRETARIA DPTO. PERSONALIDAD, EVAL. Y TRATAM. PSICOL. I	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
088.26	SECRETARIA DPTO. PSICOBIOLOGIA	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
Unidad: FACULTAD DE VETERINARIA													
089.22	SECRETARIA DPTO. PATOLOGIA ANIMAL I	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
089.23	SECRETARIA DPTO. PATOLOGIA ANIMAL II	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
089.25	SECRETARIA DPTO. NUTRICION Y BROMATOLOGIA III	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
089.26	SECRETARIA DPTO. PRODUCCION ANIMAL	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	
Unidad: E.U. ENFERMERÍA,FISIOTERAPIA Y PODOLOGIA													
091.18	SECRETARIA DPTO. ENFERMERIA	1	18	1.138	N	C	A1/A4	C, D	Ex. 11			J.P. (4)	

CLAVES

DOT: Dotación.
T.P.: Tipo de Puesto.
  N: Normalizado
  S: Singularizado
  E: Puesto que puede ser desempeñado indistintamente por personal Funcionario o Eventual.
F.P.: Forma de Provisión.
  LD: Libre Designación
  C: Concurso
  I: Libre designación para puestos que pueden ser desempeñados indistintamente por personal Funcionario o Eventual.
ADM: Adscripción a Administraciones Públicas.
  A1: Administración del Estado y Comunidades Autónomas.
  A4: Personal de Escalas propias de la U.C.M. o de otros Cuerpos y Escalas con destino en la misma.
GR.: Adscripción a Grupos
CUERPO: Adscripción a Cuerpos o Escalas
  Ex 11: Todos los Cuerpos y Escalas, excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

OBSERVACIONES:
J.P.: Jornada Partida.
D.H.: Disponibilidad Horaria
A Amortizar:
  Puesto a amortizar cuando quede vacante.
A extinguir (referido a puestos orgánicos):
  Puesto que se extinguirá tras la provisión, conforme a la forma prevista, del nuevo puesto que asume sus competencias, con la misma o distinta denominación, y con distinto nivel de complemento de destino.
A extinguir (referido a puestos base)
  Puestos que se extinguirán a medida que se cubran los puestos orgánicos vacantes en las Unidades en que se hallan adscritos.
J.P. A extinguir
  Puesto que perderá su característica de jornada partida cuando la persona que lo ocupa, por concurso, deje de ocuparlo.

(1) En cada Unidad considerada, se consigna el número total de puestos base que tiene adscritos, sin especificar sus características, que se hacen constar, con carácter global, al final de la Relación de Puestos de Trabajo.

Observaciones	C.E. AÑO 2.002 (en miles de pesetas)	C.E. AÑO 2.003 (En miles de pesetas)
(2)	1.733	1.769
(3)	1.585	1.621
(4)	1.234	1.264
(5)	875	902
(6)	899	932
(7)	1.474	1.510
(8)	1.012	1.052
(9)	926	961
(10)	771	792
(11)	705	705

CLÁUSULA DE REVISIÓN COMÚN

Estas cantidades serán revisables en los años 2.002 y 2.003, de acuerdo con las subidas pocentuales establecidas con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los Funcionarios Públicos. En todo caso, la revisión global para los años 2.002, 2.003 será del 3%.

Los Puestos de Trabajo de la presente Relación están adscritos a todos los Cuerpos y Escalas, de forma indistinta, pero respetando su respectiva área funcional (Administración, Archivos y Bibliotecas)
A todos los departamentos aquí relacionados se les adjudica Complemento Específico de Jornada Partida.

(03/22.624/01)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

3621 *ORDEN de 28 de septiembre de 2001, del Consejero de Hacienda, por la que se cesa a doña María Isabel Ortega de Silva como Vocal de la Junta Superior de Hacienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificado por Ley 26/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, así como en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Reclamaciones Económico-Administrativas que se susciten en el ámbito de la gestión económico-financiera de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 286/1999, de 23 de septiembre

DISPONGO

Primero

Cesar, a petición propia, a doña María Isabel Ortega de Silva como Vocal de la Junta Superior de Hacienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo

El cese tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de septiembre de 2001.

El Consejero de Hacienda,
JUAN BRAVO

(03/22.628/01)

Consejería de Hacienda

3622 *ORDEN de 17 de octubre de 2001, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Hacienda, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 17 de octubre de 2001.—El Consejero de Hacienda, P. D. (Orden 10 de octubre de 2001, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de octubre de 2001), la Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE PUESTOS PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Cuerpo/Escala	Admón.
30748. Jefe de Secretaria de Alto Cargo	Secretaría General Técnica	C/D	18	1.511.376	Administrativo de Administración General Auxiliar de Administración General	G G

Turno/Jornada	*Perfil*
Plena o especial dedicación y al menos dos tardes	Experiencia acreditada en puesto de trabajo como Secretario/a de alto cargo de la Comunidad de Marid. Conocimientos en materia de secretariado de dirección. Experiencia en el manejo de los programas ofimáticos: Wordperfect, Paradox y Quattro Pro.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Cuerpo/Escala	Admón.
47086. Jefe de Secretaria de Alto Cargo	Dirección General Administración Local	C/D	18	1.511.376	Administrativo de Administración General Auxiliar de Administración General	G G

Turno/Jornada	*Perfil*
Plena o especial dedicación y al menos dos tardes	Experiencia acreditada en puesto de trabajo como Secretario/a de alto cargo de la Comunidad de Marid. Conocimientos en materia de secretariado de dirección. Experiencia en el manejo de los programas ofimáticos: Wordperfect, Paradox y Quattro Pro.

(03/22.879/01)

Consejería de Hacienda

3623 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 1 de agosto de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de agosto), por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, antes Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local.*

Aprobada mediante Orden de 1 agosto de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de agosto), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, antes Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local.

Considerando que esta Dirección General tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de la base quinta de la Orden de 20 de abril de 1989 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 1989), de la Consejería de Hacienda.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero

Declarar desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo a propuesta de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Hacienda dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 18 de octubre de 2001.—La Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Rosario Jiménez Santiago.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Puesto adjudicado

Dirección General Administración Local.
Puesto de Trabajo: 742.
Denominación: Serv. Cooperación Local.
Grupo: A.
N.C.D.: 29.
C. Específico: 3.224.064.

Adjudicatario

Desierto.

(03/22.881/01)

Consejería de Hacienda

ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

3624 *RESOLUCIÓN 360/2001, de 17 de octubre, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, de corrección de errores de la Resolución 250/2001, de 27 de julio.*

Advertido error material en la publicación de la referida Resolución 250/2001, de 27 de julio de 2001, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de agosto de 2001,

RESUELVO

Único. Proceder a la rectificación del mismo.

Donde dice (en la página 23, del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 182): "... la aprobación de las bases que han de regir dichos procesos, la aprobación de las listas definitivas de admitidos...".

Debe decir: "... la aprobación de las bases que han de regir dichos procesos, el nombramiento de los miembros de la Comisión

de Selección de Personal de los mismos, la aprobación de las listas definitivas de admitidos...".

Madrid, a 17 de octubre de 2001.—El Gerente, P. D. (Resolución 16/1997, de 17 de abril, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 99, de 28 de abril de 1997), el Director de Recursos Humanos y Calidad, Américo Puente Berenguer.

(03/22.880/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

3625 *ORDEN de 10 de octubre de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se resuelve la Orden de 30 de julio de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de agosto), por la que se convocaban, para su provisión interina, puestos de trabajo vacantes en esta Consejería.*

Convocados por Orden de 30 de julio de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de agosto) puestos para su cobertura por personal interino.

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en las bases de la convocatoria.

Vista la propuesta del Tribunal Permanente de Selección de Funcionarios Interinos de esta Consejería.

Se declaran seleccionados para los puestos de trabajo convocados a los aspirantes que se expresan en el Anexo.

Los interesados recibirán las oportunas notificaciones de nombramiento con el fin de efectuar la correspondiente toma de posesión.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 10 de octubre de 2001.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, P. D. (Orden de 24 de julio de 1995, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de julio), el Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

ANEXO

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Puesto adjudicado	Adjudicatario
Viceconsejería Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Oficina Presupuestaria Puesto de trabajo: 30866. Denominación: Administrativo. Grupo: ... N.C.D.: 14. C. Específico: 878.076.	D.N.I.: 394.752. Apellidos y nombre: Fernández García, Victoria.
Dirección General Transportes. Servicio Gestión del Transporte Puesto de trabajo: 3270. Denominación: Administrativo. Grupo: ... N.C.D.: 14. C. Específico: 878.076.	D.N.I.: 11.799.394. Apellidos y nombre: Fernández Serrano, Beatriz.

(03/22.760/01)

Consejería de Educación

3626 *DECRETO 247/2001, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa y nombra a varios miembros de la Comisión Gestora de la Universidad "Rey Juan Carlos".*

El artículo 5 de la Ley 7/1996, de 8 de julio, de creación de la Universidad "Rey Juan Carlos" dispone que los miembros de la Comisión Gestora de la misma serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Educación.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, previa propuesta del Rector de la citada Unviersidad, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación en su reunión de 18 de octubre de 2001,

DISPONE

Primero

Cesar como Vicerrectores de la Universidad "Rey Juan Carlos" a don Ignacio Mauleón Torres y a don Alejandro Ureña Fernández, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo

Nombrar como Vicerrectores de la Universidad "Rey Juan Carlos", a don David Serrano Granados y a don José Ángel Rivero Menéndez, quedando constituida la Comisión Gestora por los siguientes Vicerrectores:

— Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado: don Ángel Gil de Miguel.
— Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica: don David Serrano Granados.
— Vicerrectora de Alumnos y Relaciones Internacionales: Doña María José Pinillos Costa.
— Vicerrector de Títulos Propios y Extensión Universitaria: Don José Ángel Rivero Menéndez.

El presente Decreto surtirá efecto el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 18 de octubre de 2001.

El Consejero de Educación,
CARLOS MAYOR

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/22.802/01)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

3627 *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2001 de la Viceconsejería de Presidencia, por la que se da publicidad de las Entidades Locales que se han adherido al Convenio marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros, Ventanilla Única.*

Conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha 21 de mayo de 1997, la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid suscribieron un Convenio para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros, al que pueden adherirse voluntariamente las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid ("Boletín Oficial del Estado" número 138, de 10 de junio de 1997, y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 15, de 19 de enero de 1998).

Las Entidades Locales adheridas son:

Alcorcón, Cervera de Buitrago, Perales de Tajuña y Villa del Prado.

En consecuencia, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los ciudadanos podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la Comunidad de Madrid, a la Administración General del Estado y a los organismos y entidades vinculados o dependientes de ambas Administraciones, en los Registros de las citadas Entidades Locales.

Madrid, a 11 de octubre de 2001.—La Viceconsejera de Presidencia, Paloma García Romero.

(03/22.679/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

3628 *ACUERDO de 4 de octubre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se procede al cese y nombramiento de vocal suplente de Letrado de la Comunidad de Madrid en el Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 240.4.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con lo preceptuado en el artículo 4.3 del Decreto 71/1997, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid, previo informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de fecha 18 de septiembre de 2001, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero

Cesar como Vocal suplente al Letrado de la Comunidad de Madrid doña Lourdes Montilla Gordo, en el Jurado Territorial de Expropiación Forzosa, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo

Nombrar como Vocal suplente al Letrado de la Comunidad de Madrid doña María Teresa Sanmartín Alcázar, en el Jurado Territorial de Expropiación Forzosa.

En Madrid, a 4 de octubre de 2001.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, LUIS EDUARDO CORTÉS

El Presidente, ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/22.867/01)

D) Anuncios

Consejería de Hacienda

Resolución de 4 de octubre de 2001, de la Directora General de Patrimonio, Presidenta de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación, en el "Diario Oficial de las Comunidades Europeas", "Boletín Oficial del Estado" y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la adjudicación del contrato tramitado por el procedimiento abierto mediante subasta, para el suministro principal de energía eléctrica a tres centros, consumidores cualificados de la Comunidad de Madrid. Expediente: 532-E-01.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda. Junta Central de Compras.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio. Servicio de Coordinación de la Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: 532-E-01.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Subasta para el suministro principal de energía eléctrica.
b) Objeto: Suministro principal de energía eléctrica a los centros: Hospital El Escorial y Hospital Psiquiátrico del Servicio Regional de Salud, y Ciudad Escolar 2 de la Consejería de Educación.
c) Lotes: Tres.
d) Fechas de publicación del anuncio de licitación: "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de 11 de julio de 2001, "Boletín Oficial del Estado" de 31 de agosto de 2001 y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de julio de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 47.995.000 pesetas (288.455,76 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de septiembre de 2001.
b) Contratistas: "Gas Natural Comercializadora, Sociedad Anónima" (lote 1), "Iberdrola, Sociedad Anónima" (lotes 2 y 3).
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 43.741.649 pesetas (262.892,60 euros).

6. Ofertas recibidas: Cuatro.

7. Criterios de adjudicación: El precio más bajo.

8. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": 19 de octubre de 2001.

En Madrid, a 4 de octubre de 2001.—La Directora General de Patrimonio, Presidenta de la Junta Central de Compras, María Antonia Agudo Riaza.

(03/21.987/01)

Consejería de Educación

Resolución de 15 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se publica la Resolución de 29 de agosto de 2001, por la que se declara concluso el procedimiento de reintegro a favor de la Consejería de Educación por el trabajador don José Luis García Hidalgo.

Esta Secretaría General Técnica ha dictado la Resolución de referencia por la que se declara concluso el procedimiento de

reintegro a favor de la Consejería de Educación por el trabajador don José Luis García Hidalgo. La notificación al interesado se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de los dispuesto en el artículo 59.4 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 29 de agosto de 2001, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 15 de octubre de 2001.—La Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamente Zulueta.

ANEXO

El trabajador don José Luis García Hidalgo, adscrito a la Escuela Infantil "El Cuco", tuvo un contrato de interinaje hasta el 31 de octubre de 1998. En la nómina del mes de enero de 1998 se le abonó un anticipo de paga extraordinaria de navidad por importe de 140.000 pesetas, el cual no se le pudo descontar en nómina al haber cesado con anterioridad al mes de diciembre de 1998.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de reintegro de las cantidades satisfechas indebidamente en nómina por el personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, se dictó Resolución por esta Secretaría General Técnica de fecha 16 de julio iniciando el procedimiento de reintegro, y habida cuenta de que dentro del plazo de audiencia no se han presentado alegaciones y no ha procedido a la devolución de la cantidad indebidamente percibida,

RESUELVO

1.º Declarar concluso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el procedimiento de reintegro de la cuantía de 140.000 pesetas a favor de la Consejería de Educación por el trabajador don José Luis García Hidalgo, cuyos datos significativos son los siguientes:

Nombre y apellidos, José Luis García Hidalgo. N.I.F., 12206011-A. Cuantía, 140.000 pesetas. Justificación del reintegro, fin del contrato el 31 de octubre de 1998.

2.º Declarar deudor al trabajador don José Luis García Hidalgo por la cuantía de 140.000 pesetas, iniciándose el período de pago voluntario desde la recepción de la notificación de esta Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

— Si la notificación se recibe entre los días 1 y 15 de cada mes, la deuda podrá ser pagada desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
— Si la notificación se recibe entre los días 16 y último de cada mes, la deuda podrá ser paga desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La deuda podrá ser pagada mediante el modelo 039 de la Dirección General de Tributos, un ejemplar del cual podrá recogerse en la Habilitación de Personal de esta Secretaría General Técnica, sita en la calle Alcalá, número 32, planta ático, a donde se remitirá posteriormente ejemplar para la Administración que acredite el ingreso.

3.º Si, transcurrido el período de pago voluntario, no ha sido cancelada la deuda, se procederá al cobro por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose el correspondiente recargo de apremio y los intereses que legalmente correspondan.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral ante el Consejero de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación de la misma.

Madrid, a 29 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, P. S. (Orden 2646/2001, de 27 de junio), la Coordinadora del Área de Legislación, Recursos y Actuaciones Jurídicas, Paloma Catalina Zamora.

(03/22.798/01)

Consejería de Medio Ambiente

CANAL DE ISABEL II

Resolución 6183/2001, de 3 de octubre, de Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación del expediente número 548 de Proyecto de Construcción de Colector y EDAR de Prádena del Rincón, en el término municipal de Prádena del Rincón. (Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II.)

Con fecha 27 de septiembre de 2001, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se dictó Acuerdo, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el que se declara urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto correspondiente al expediente de referencia.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Hacer pública la convocatoria a los propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de Construcción de Colector y EDAR de Prádena del Rincón, en el término municipal de Prádena del Rincón, correspondiente al expediente expropiatorio número 548, para que en los días y horas establecidos comparezcan en el Ayuntamiento de Prádena del Rincón, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, con traslado en su caso, a las fincas afectadas, para la toma de datos si fuera necesario.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de perito y notario.

Según lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, durante el transcurso del acto se procederá a convenir, si procede, la adquisición de los bienes y derechos afectados, por mutuo acuerdo. En caso de que dicho convenio no pueda ser alcanzado, transcurridos quince días, se seguirá el procedimiento legalmente establecido al efecto.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación, podrán formular mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente, Secretaría General Técnica, calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, y hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afectan a tal fin, para lo cual tendrán a su disposición los planos parcelarios

correspondientes en el Canal de Isabel II, División de Expropiaciones, calle Santa Engracia, número 108 y en el Ayuntamiento antes mencionado.

Asimismo, la presente publicación se hace a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Madrid, a 3 de octubre de 2001.—La Secretaria General Técnica, María Pascual Medrano.

PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL 100 POR 100 DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. CUENCA ALTA DEL LOZOYA

Término municipal de Prádena del Rincón. Expediente: 548

				SUPERFICIE (m2) AFECTADOS				CONVOCATORIA			
FINCA	POL	PARC.	TITULAR	EXPRO.	SERVIDUM.	OC.TEMP.	CULTIVO	DIA	MES	AÑO	HORA
1	2	39	AYTO DE PRADENA DEL RINCON	1656	0	53	ERIAL	15	Noviembre	2001	11,00
2	2	256	MUÑOZ LOPEZ MIGUEL	2016	0	239	PRADO REG	15	Noviembre	2001	10,00
3	2	257	JIMENEZ JIMENEZ CLEMENTA	529	0	668	PRADO REG	15	Noviembre	2001	10,00
4	2	258	FERNANDEZ RIVERO RUFINO	633	0	0	PRADO REG	15	Noviembre	2001	10,15
5	2	259	GARCIA JIMENEZ MARIA NIEVES	2016	181	676	ERIAL	15	Noviembre	2001	10,15
6	2	9001	AYTO DE PRADENA DEL RINCON	2016	25	73	IMPRODUCT	15	Noviembre	2001	11,00
7	2	438	JIMÉNEZ MARTÍN FAUSTINA	0	96	401	HUERTA REG	15	Noviembre	2001	10,30
8	2	439	GONZÁLEZ JIMÉNEZ PABLO Y HNO	0	136	552	HUERTA REG	15	Noviembre	2001	10,30
9	2	9002	AYTO DE PRADENA DEL RINCON	2016	38	56	IMPRODUCT	15	Noviembre	2001	11,00
10	2	243	CURATO	0	46	290	HUERTA REG	15	Noviembre	2001	10,45
11	9	74	AYTO DE PRADENA DEL RINCON	2016	23	76	PRADO	15	Noviembre	2001	11,00

(01/4.444/01)

Consejería de Medio Ambiente

CANAL DE ISABEL II

Resolución 6184/2001, de 3 de octubre, de Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación del expediente número 564 y 564-bis del Proyecto de Construcción de Colector y EDAR de Valdeavero, en los términos municipales de Valdeavero y Camarma de Esteruelas. (Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II.)

Con fecha 27 de septiembre de 2001, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se dictó Acuerdo, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el que se declara urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto correspondiente al expediente de referencia.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Hacer pública la convocatoria a los propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de Construcción de Colector y EDAR de Valdeavero, en los términos municipales de Valdeavero y Camarma de Esteruelas, correspondiente al expediente expropiatorio número 564 y 564-bis, para que en los días y horas establecidos comparezcan en los Ayuntamientos de Valdeavero y Camarma de Esteruelas, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, con traslado en su caso, a las fincas afectadas, para la toma de datos si fuera necesario.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de perito y notario.

Según lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, durante el transcurso del acto se procederá a convenir, si procede, la adquisición de los bienes y derechos afectados, por mutuo acuerdo. En caso de que dicho convenio no pueda ser alcanzado, transcurridos quince días, se seguirá el procedimiento legalmente establecido al efecto.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación, podrán formular mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente, Secretaría General Técnica, calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, y hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afectan a tal fin, para lo cual tendrán a su disposición los planos parcelarios correspondientes en el Canal de Isabel II, División de Expropiaciones, calle Santa Engracia, número 108 y en los Ayuntamientos antes mencionados.

Asimismo, la presente publicación se hace a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Madrid, a 3 de octubre de 2001.—La Secretaria General Técnica, María Pascual Medrano.

PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL 100 POR 100 DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. CUENCA ALTA DEL LOZOYA

Término municipal de Valdeavero. Expediente: 564

				SUPERFICIE (m²) AFECTADOS				CONVOCATORIA			
FINCA	POL	PARC.	TITULAR	EXPRO.	SERVIDUM.	OC.TEMP.	CULTIVO	DIA	MES	AÑO	HORA
001	1	32	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO	62	2500	5000	CERAL SECANO	22	Noviembre	2001	12,00
002	1	2032	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO	2	210	270	IMPRODUCTIVO	22	Noviembre	2001	12,00
003	1	44	DE LA RIVA HENCHE, ANTONIO	4	550	1100	HUERTA REGADÍO	22	Noviembre	2001	9,30
004	1	47	DE LA RIVA DOMÍNGUEZ, VICTORIANO	2	110	220	CEREAL REGADÍO	22	Noviembre	2001	9,30
005	1	5511	DELGADO, NICOLASA	0	175	350	CEREAL SECANO	22	Noviembre	2001	9,45
006	1	50	DE LUCAS GARRIDO, ALFONSO	10	1270	2540	CEREAL REGADÍO	22	Noviembre	2001	9,45
007	1	5510	LÓPEZ DE LA RIVA, ALFONSO	2	255	510	CEREAL SECANO	22	Noviembre	2001	10,00
008	1	5509	LÓPEZ SANZ, CALIXTO	4	290	580	CEREAL SECANO	22	Noviembre	2001	10,00
009	1	58	SANZ GARRIDO, JUAN FÉLIX	8	1070	2660	CEREAL REGADÍO	22	Noviembre	2001	10,15
010	1	9023	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO	25	30	60	CAMINO	22	Noviembre	2001	12,00
011	1	1058	SEVILLA SANZ, CESAR	12	1575	3680	CEREAL REGADÍO	22	Noviembre	2001	10,15
012	1	112	PÉREZ LORENZO, RAMÓN	2	200	400	CEREAL REGADÍO	22	Noviembre	2001	10,30
013	1	5506	GARCÍA LÓPEZ, SAGRARIO	2	135	270	CEREAL SECANO	22	Noviembre	2001	10,30
014	1	5505	ALCÁNTARA GARRIDO, JACINTO	0	150	300	CEREAL REGADÍO	22	Noviembre	2001	10,45
015	1	108	GARRIDO SANZ, VICENTE	39	1775	3550	CEREAL REGADÍO	22	Noviembre	2001	10,45
016	1	105	GARRIDO ESTREMRA, AMELIA Y Mª TEI	41	2045	4090	CEREAL SECANO	22	Noviembre	2001	11,00
017	1	104	GONZÁLEZ GARRIDO, ROMÁN	4	325	650	CEREAL REGADÍO	22	Noviembre	2001	11,00
018	1	103	GONZÁLEZ GARRIDO, ROMÁN	2	250	500	CEREAL SECANO	22	Noviembre	2001	11,00
019	1	1084	SANZ SANZ, Mª DOLORES	2	260	520	CEREAL SECANO	22	Noviembre	2001	11,15
020	1	90	SANZ SANZ, Mª DOLORES	6	785	1580	CEREAL SECANO	22	Noviembre	2001	11,15
021	1	2094	GARRIDO SANZ, VICENTE	6	790	1580	CEREAL SECANO	22	Noviembre	2001	10,45
022	1	100	SANZ SANZ, PILAR	4	500	1000	CEREAL REGADÍO	22	Noviembre	2001	11,15
023	1	99	PEDROVIEJO PLIEGO, ANTONIO	2	440	220	CEREAL REGADÍO	22	Noviembre	2001	11,30
024	1	2096	SANZ, MARIANO Y MANOLO Y OTRO	14	1715	3250	CEREAL SECANO	22	Noviembre	2001	11,30
025	1	9049	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO	0	45	90	CAMINO	22	Noviembre	2001	12,00
026	1	57	MADRID, EZEQUIEL	0	225	225	CEREAL	22	Noviembre	2001	11,45
027	1	2058	SANZ GARRIDO, JUAN FÉLIX	0	215	215	CEREAL REGADÍO	22	Noviembre	2001	10,15
028	1	5508	RODRÍGUEZ LÓPEZ, CONSUELO	4	1200	1200	ÁRBOLES RIBERA	22	Noviembre	2001	11,45

Término municipal de Camarma de Esteruelas. Expediente: 564 bis

				SUPERFICIE (m²) AFECTADOS				CONVOCATORIA			
FINCA	POL	PARC.	TITULAR	EXPRO.	SERVIDUM.	OC.TEMP.	CULTIVO	DIA	MES	AÑO	HORA
001	1	62	EL PEDRESO	20	2460	4930	CEREAL	22	Noviembre	2001	16,00
002	1	9005	DESCUENTOS	0	50	100	IMPRODUCT.	22	Noviembre	2001	16,45
003	1	71	CARLERO TORTUERO, BRUNO	4	440	880	CEREAL	22	Noviembre	2001	16,15
004	1	70-a y 70-b	CARLERO TORTUERO, BRUNO	2	260	520	CEREAL	22	Noviembre	2001	16,15
005	1	72-a y 72-b	PÉREZ PÉREZ, TEODORO	0	115	230	CEREAL	22	Noviembre	2001	16,15
006	1	69-a y 69-b	LÓPEZ SANZ, JULIANA	16004	370	800	CEREAL	22	Noviembre	2001	16,30
007	1	369	LUCAS CALVO, DOLORES	0	375	750	CEREAL	22	Noviembre	2001	16,30

(01/4.443/01)

Consejería de Medio Ambiente

CANAL DE ISABEL II

Resolución 6191/2001, de 3 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la se hace pública la convocatoria al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente expropiatorio número 573, del "Proyecto de Construcción del Colector y Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Navalagamella". (Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II.)

Con fecha 27 de septiembre de 2001, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se dictó Acuerdo, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto correspondiente al expediente de referencia.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

RESUELVO

Hacer pública la convocatoria a los propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras del "Proyecto de Construcción del Colector y Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Navalagamella", correspondiente al expediente expropiatorio 573, para que en los días y horas establecidos comparezcan en el Ayuntamiento de Navalagamella, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, con traslado en su caso, a las fincas afectadas, para la toma de datos si fuera necesario.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de perito y notario.

Según lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, durante el transcurso del acto se procederá a convenir, si procede, la adquisición de los bienes y derechos afectados, por mutuo acuerdo. En caso de que dicho convenio no pueda ser alcanzado, transcurridos quince días, se seguirá el procedimiento legalmente establecido al efecto.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación, podrán formular mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente (Secretaría General Técnica), calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, y hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afectan a tal fin, para lo cual tendrán a su disposición los planos parcelarios correspondientes en el Canal de Isabel II. División de Expropiaciones, calle Santa Engracia, número 108, quinto izquierda, y en el Ayuntamiento antes mencionado.

Asimismo, la presente publicación se hace a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Madrid, a 3 de octubre de 2001.—La Secretaria General Técnica, María Pascual Medrano.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE NAVALAGAMELLA

Convocatoria de Actas, 20 de noviembre de 2001

HORA	Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE	EXPROPIADO	SERVIDUMBRE	OCU. TEMP.
9:00	1	11	9013	Detalle Topográfico	0	1236	4069
9:10	2	11	20a	LUIS BALTASAR RECUERO	0	92	280
9:20	3	11	21a	URBANO HERNANDEZ PEREZ	0	229	763
9:30	4	11	21b	URBANO HERNANDEZ PEREZ	0	0	12
9:40	5	11	22	LUIS BALTASAR RECUERO	0	46	153
9:50	6	11	23	DELFINA RECUERO PEREZ	0	50	167
10:00	7	11	24	PILAR y RAFAEL BALTASAR SANCHEZ	0	55	184
10:10	8	11	25	PILAR y RAFAEL BALTASAR SANCHEZ	0	68	226
10:20	9	11	81	BALDOMERO GONZALEZ PARAMIO	0	124	410
10:30	10	11	82	LUIS VERGARA	0	268	872
10:40	11	11	83a	NICOLAS QUIROS HERNANDEZ	0	373	1249
10:50	12	11	188 a	AMELIA FUENTE SERRANO	0	318	1136
11:00	13	11	31	CELIA BLASCO VELAZQUEZ	0	189	446
11:10	14	11	32	EULALIA VELAZQUEZ GONZALEZ	0	114	571
11:20	15	11	35	MANUEL SERRANO BLASCO	0	111	357
11:30	16	11	36	JAIME Y OTRA BLASCO SERRANO	0	87	281
11:40	17	11	38	ISABELO ANGEL CRUZ CASADO	0	430	1469
11:50	18	11	9005	Detalle Topográfico	0	154	308
12:00	19	11	39	ISABELO ANGEL CRUZ CASADO	0	2	39
12:10	20	11	215a	Canal de Isabel II	0	1529	62
12:20	21	11	215b	Canal de Isabel II	0	207	59
12:30	22	11	96	PILAR BLASCO SANTAMARIA	350	179	534
12:40	23	11	93	ELEUTERIO CACERES FUENTE	520	582	1054
12:50	24	11	207	RICARDO MIGUEL HIDALGO	28	0	0
13:00	25	11	59a	JENARO MOLINA CARO	20	0	0
13:10	26	11	9012	Detalle Topográfico	0	10	0
13:20	27	11	214	JENARO MOLINA CARO	326	0	0
13:30	28	11	43	SEVERIANA POVEDANO VENTURA	4794	187	324
13:40	29	11	45	MARIANO SERRANO HIDALGO	843	0	0

(01/4.440/01)

Consejería de Medio Ambiente

CANAL DE ISABEL II

Resolución 6192/2001, de 5 de octubre, de la Secretaria General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación del expediente expropiatorio número 533 del Proyecto Plan Director de Saneamiento y Depuración del 100 por 100 de los municipios de la Comunidad de Madrid, Cuenca del Guadarrama, en el término municipal de Colmenarejo. (Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II.)

Con fecha 27 de septiembre de 2001, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se dictó Acuerdo, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el que se declara urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto correspondiente al expediente de referencia.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Hacer pública la convocatoria a los propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto Plan Director de Saneamietno y Depuración del 100 por 100 de los municipios de la Comunidad de Madrid, Cuenca del Guadarrama, en el término municipal de Colmenarejo, correspondiente al expediente expropiatorio número 533, para que en los días y horas establecidos comparezcan en el Ayuntamiento de Colmenarejo, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, con traslado, en su caso, a las fincas afectadas, para la toma de datos si fuera necesario.

Las operaciones podrán continuarse en días y horas posteriores, si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de perito y notario.

Según lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, durante el transcurso del acto se procederá a convenir, si procede, la adquisición de los bienes y derechos afectados, por mutuo acuerdo. En caso de que dicho convenio no pueda ser alcanzado, transcurridos quince días, se seguirá el procedimiento legalmente establecido al efecto.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación, podrán formular mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente (Secretaría General Técnica), calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, y hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afectan a tal fin, para lo cual tendrán, a su disposición los planos parcelarios correspondientes en el Canal de Isabel II, División de Expropiaciones, calle Santa Engracia, número 108, y en el Ayuntamiento de Colmenarejo.

Asimismo, la presente publicación se hace a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Madrid, a 5 de octubre de 2001.—La Secretaria General Técnica, María Pascual Medrano.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL 100 POR 100 DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. CUENCA DEL GUADARRAMA

				SUPERFICIE AFECTADA (m²)			CONVOCATORIA	
Finca	Polígono	Parcela	Titular	Expropiación	Oc. temp.	Servid.	Día	Hora
			Término municipal de Colmenarejo Este. Expediente: 533					
7	—	—	Ayuntamiento de Colmenarejo	0	0	3.920	14-11-01	10,30
1	4	14	Herederos de Evaristo Membrillo	31	435	145	14-11-01	11,00
6	4	14	Herederos de Evaristo Membrillo	0	1.000	300	14-11-01	11,00
2	4	118	Pilar López Cuesta	10	1.940	675	14-11-01	11,15
3	4	16	Felipa Martínez Greciano	2	704	250	14-11-01	11,30
4	4	18	Emilio Martín García	0	480	160	14-11-01	11,45
5	4	17	Francisca Yusta Gil y otros herederos de Pascasio Elvira	10.500	0	0	14-11-01	12,00
			Término municipal Colmenarejo Oeste. Expediente: 533					
1	8	126	Ayuntamiento de Colmenarejo	33	480	160	14-11-01	10,30
3	—	—	Ayuntamiento de Colmenarejo	0	180	60	14-11-01	10,30
4	8	115	Ayuntamiento de Colmenarejo	0	9.030	3.010	14-11-01	10,30
5	—	—	Ayuntamiento de Colmenarejo	525	0	0	14-11-01	10,30
8	8	100	Ayuntamiento de Colmenarejo	1.610	0	0	14-11-01	10,30
10	8	25	Ayuntamiento de Colmenarejo	0	2.000	600	14-11-01	10,30
11	—	—	Ayuntamiento de Colmenarejo	0	50	720	14-11-01	10,30
12	8	161	Ayuntamiento de Colmenarejo	0	1.300	390	14-11-01	10,30
13	—	—	Ayuntamiento de Colmenarejo	0	0	3.360	14-11-01	10,30
15	8	161	Ayuntamiento de Colmenarejo	0	3.260	744	14-11-01	10,30
17	8	161	Ayuntamiento de Colmenarejo	0	2.660	612	14-11-01	10,30

Finca	Polígono	Parcela	Titular	SUPERFICIE AFECTADA (m²) Expropiación	Oc. temp.	Servid.	CONVOCATORIA Día	Hora
2	8	118	Claudio Panadero Gamella	0	165	0	14-11-01	12,15
6	8	112	Florencio Gala García	1.040	0	0	14-11-01	12,30
18	8	112	Florencio Gala García	0	1.890	432	14-11-01	12,30
7	8	111	Canal de Isabel II	3.500	0	0	14-11-01	12,45
9	8	110	Valeriano Gamella Moreno y herederos de Catalina Moreno Elvira	243	0	0	14-11-01	13,00
9	8	110	Eusebio y Carlos Moreno Esteban y herederos de Catalina Moreno Elvira	243	0	0	14-11-01	13,00
14	8	209	Bernabé Elvira García	0	676	156	14-11-01	13,15
16	8	114	Doroteo Moreno Elvira y Evaristo Gamella Moreno	0	240	54	14-11-01	13,30

(01/4.442/01)

Consejería de Medio Ambiente

CANAL DE ISABEL II

Resolución 6195/2001, de 1 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la se hace pública la convocatoria al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación del Proyecto de Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Santillana, en el término municipal de Manzanares el Real. (Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II.)

Con fecha 27 de septiembre de 2001 respectivamente, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se dictó Acuerdo, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto correspondiente al expediente de referencia.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

RESUELVO

Hacer pública la convocatoria a los propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Santillana, en el término municipal de Manzanares el Real (entidad beneficiaria: Canal de Isabel II), para que en los días y horas establecidos comparezcan en el Ayuntamiento de Manzanares el Real, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, con traslado en su caso, a las fincas afectadas, para la toma de datos si fuera necesario.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de perito y notario.

Según lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, durante el transcurso del acto se procederá a convenir, si procede, la adquisición de los bienes y derechos afectados, por mutuo acuerdo. En caso de que dicho convenio no pueda ser alcanzado, transcurridos quince días, se seguirá el procedimiento legalmente establecido al efecto.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación, podrán formular mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente (Secretaría General Técnica), calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, y hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afectan a tal fin, para lo cual tendrán a su disposición los planos parcelarios correspondientes en el Canal de Isabel II. División de Expropiaciones, calle Santa Engracia, número 108, quinto izquierda, y en el Ayuntamiento antes mencionado.

Asimismo, la presente publicación se hace a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Madrid, a 1 de octubre de 2001.—La Secretaria General Técnica, María Pascual Medrano.

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) DE SANTILLANA

Número de finca	Polígono	Parcela	Nombre	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocu. temp. (m²)	Fecha acta previa	Hora
Manzanares el Real. Expediente: 612								
001	3	74	Ayuntamiento	3.090	0	0	08-11-01	9,00

(01/4.441/01)

Consejería de Medio Ambiente

CANAL DE ISABEL II

Resolución 6197/2001, de 1 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la se hace pública la convocatoria al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación del Proyecto de Depuración Conjunta de Olmeda de las Fuentes, Nuevo Baztán, Villar del Olmo y Ambite, Colector y Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en los mismos términos municipales. (Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II.)

Con fecha 27 de septiembre de 2001 respectivamente, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se dictó Acuerdo, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto correspondiente al expediente de referencia.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

RESUELVO

Hacer pública la convocatoria a los propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de Depuración Conjunta de Olmeda de las Fuentes, Nuevo Baztán, Villar del Olmo y Ambite, Colector y Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), en los mismos términos municipales (entidad beneficiaria: Canal de Isabel II), para que en los días y horas establecidos comparezcan en los Ayuntamientos de Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Villar del Olmo y Ambite, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, con traslado en su caso, a las fincas afectadas, para la toma de datos si fuera necesario.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de perito y notario.

Según lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, durante el transcurso del acto se procederá a convenir, si procede, la adquisición de los bienes y derechos afectados, por mutuo acuerdo. En caso de que dicho convenio no pueda ser alcanzado, transcurridos quince días, se seguirá el procedimiento legalmente establecido al efecto.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación, podrán formular mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente (Secretaría General Técnica), calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, y hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afectan a tal fin, para lo cual tendrán a su disposición los planos parcelarios correspondientes en el Canal de Isabel II. División de Expropiaciones, calle Santa Engracia, número 108, quinto izquierda, y en los Ayuntamientos antes mencionados.

Asimismo, la presente publicación se hace a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Madrid, a 1 de octubre de 2001.—La Secretaria General Técnica, María Pascual Medrano.

PROYECTO DE DEPURACIÓN CONJUNTA DE OLMEDA DE LAS FUENTES, NUEVO BAZTÁN, VILLAR DEL OLMO Y AMBITE, COLECTOR Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.)

Número de finca	Polígono	Parcela	Nombre	Expropiación (m^2)	Servidumbre (m^2)	Ocu. temp. (m^2)	Fecha acta previa	Hora
			Ambite. Expediente: 584					
001	7	307	Polo Izquierdo, M. Cruz	7.060	0	0	15-11-01	12,15
001-1	7	310	Torres García, Ascensión de	0	70	120	15-11-01	13,00
001-2	7	309	Martínez Camacho, Tomás	0	0	20	15-11-01	11,45
001-3	7	9009	Ayuntamiento	0	20	0	15-11-01	14,00
002	7	308a	Díaz Sánchez, Federico	7.600	0	0	15-11-01	9,45
002-1	7	308b	Díaz Sánchez, Federico	340	0	0	15-11-01	9,45
003	7	311a	García López, Teresa	2.540	0	0	15-11-01	10,15
004	7	311b	García López, Teresa	560	0	0	15-11-01	10,15
004-1	7	312	Maheso Barcalá, Mariano	280	0	0	15-11-01	11,30
005	9	348	Capdepón Torres, Francisco Javier	2	185	615	15-11-01	13,15
006	7	315b	Estado Ministerio de Economía y Hacienda. Patrimonio Estado	2	69	275	15-11-01	13,30
008	9	345	Tomás Loeches, Juana de	0	0	32	15-11-01	13,00
009	9	344	Racionero Pedrosa, Juan	0	0	1.000	15-11-01	12,30
010	9	343b	Sabroso Bachiller, Gabriel	0	25	510	15-11-01	12,45
011	9	343a	Sabroso Bachiller, Gabriel	0	6	276	15-11-01	12,45
012	9	331	Torres Martínez, Mercedes	0	0	872	15-11-01	13,15
013	9	330	Torres Martínez, Mercedes	2	226	655	15-11-01	13,15
014	9	329	Fernández García, Luis	0	67	550	15-11-01	10,00
015	9	328b	Mejía Cordobés, Atilano	0	37	350	15-11-01	11,45
016	9	638	García López, Teresa	0	0	320	15-11-01	10,15
017	9	317	Capdepón Torres, Francisco Javier	0	6	210	15-11-01	13,15
018	9	316a	Mejía Cordobés, Atilano	0	8	580	15-11-01	11,45
019	9	294d	Capdepón Torres, Francisco Javier	0	0	587	15-11-01	13,15

Número de finca	Polígono	Parcela	Nombre	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocu. temp. (m²)	Fecha acta previa	Hora
020	9	294a	Capdepón Torres, Francisco Javier	0	375	2.275	15-11-01	13,15
021-1	0	Calle	Ayuntamiento	0	45	0	15-11-01	14,00
022-1	0	Calle	Ayuntamiento	0	25	0	15-11-01	14,00
024-1	0	Calle	Ayuntamiento	0	25	0	15-11-01	14,00
025	47430	34	Gómez Gutiérrez, Luis	0	9	0	15-11-01	11,00
025-1	0	Calle	Ayuntamiento	0	70	0	15-11-01	14,00
026	48420	10	Desconocido	0	39	0	15-11-01	10,00
026-1	0	Calle	Ayuntamiento	10	1.050	0	15-11-01	14,00
026-2	7	63	Gismerico Meco, Anselmo	10	110	0	15-11-01	11,00
027	47425	09	Castro Alonso, Emilio	0	44	0	15-11-01	9,15
028	47425	07	Granados Castaño, María Carmen	0	8	0	15-11-01	11,15
029	47425	06	Muñoz Cano, José	0	27	0	15-11-01	12,00
030	9	349	Orozco Galindo, Jesús	2	87	740	15-11-01	12,15
031	9	350	Capdepón Torres, Francisco Javier	4	260	870	15-11-01	13,15
032	9	386	Capdepón Torres, Francisco Javier	2	62	320	15-11-01	13,15
033	9	387	García Alcázar, Tomás	0	50	140	15-11-01	10,15
034	9	388	Mejía Cordobés, Atilano	0	48	185	15-11-01	11,45
035	9	398	Díaz del Campo, María del Carmen	4	182	1.000	15-11-01	9,30
036	9	399	Gilpérez García, Emilio	2	63	245	15-11-01	9,00
037	9	400	García Martínez, Juliana	0	17	350	15-11-01	10,45
038	9	401	Ramírez Rodríguez, Miguel Antonio	2	88	1.138	15-11-01	12,30
039	9	9015	Desconocido	0	75	0	15-11-01	14,00
040	9	419	Madariaga Méndez Vigo, Jesús	2	133	430	15-11-01	11,15
041	9	418	Barcalá Machón, María Pilar	0	31	190	15-11-01	9,00
042	9	417	Díaz Sánchez, Carmen	2	193	880	15-11-01	9,45
043	9	415	Carmona Heredero, Josefa	0	98	845	15-11-01	9,15
044	9	414	Carmona Heredero, Josefa	0	0	178	15-11-01	9,15
045	9	541	Estado Ministerio de Economía y Hacienda	2	146	348	15-11-01	13,30

Nuevo Baztán. Expediente: 582

238	89953	05	Desconocido	0	110	0	14-11-01	17,30
238-1	0	Calle	Ayuntamiento	0	5	0	14-11-01	18,00
239	8	23	Acevedo Acevedo, Esteban herederos	0	1.175	2.350	14-11-01	17,00
239-1	8	9002	Desconocido	0	40	0	14-11-01	18,00
240	10	1a	Acevedo Acevedo, Matilde	0	120	4.620	14-11-01	17,15
241	83047	01	Desconocido	0	2	0	14-11-01	17,30
241-1	0	Calle	Ayuntamiento	0	175	0	14-11-01	18,00
242	7911	11	Desconocido	0	2	0	14-11-01	17,30
243	7911	04	Desconocido	50	120	0	14-11-01	17,30

Olmeda de las Fuentes. Expediente: 581

228	6	153	Moratilla Sánchez, Tiburcia	2	130	570	14-11-01	9,00
229	6	154	Oter Alcobendas, Saturnino	0	28	440	14-11-01	10,00
230	6	222	Machicado García, Vicente	2	38	180	14-11-01	9,45
230-1	6	223	Oter Barranco, José y hermanos	2	23	102	14-11-01	10,15
231	6	155	García Oter, Juan Pablo	0	0	75	14-11-01	9,30
232	6	156	García Oter, Juan Pablo	0	5	275	14-11-01	9,30
233	6	158	García Alcobendas, Julián	2	11	120	14-11-01	9,15
234	6	159	Sánchez Corral, Andrés	0	16	90	14-11-01	10,30
235	6	160	García Moratilla, Mariano	0	13	90	14-11-01	9,15
236	6	161	García Román, Maximino	2	190	380	14-11-01	9,30
237	6	173	Moratilla Sánchez, Isidro	27	143	340	14-11-01	10,00

Villar del Olmo. Expediente: 583

046	6	569	Ayuntamiento	2	83	470	14-11-01	12,30
047	6	570	Parada, Paz	2	162	690	14-11-01	13,45
048	6	573a	Díaz Sánchez, Félix	2	98	640	14-11-01	12,15
049	6	573b	Díaz Sánchez, Félix	0	61	630	14-11-01	12,15
050	6	596	Toledo Martínez, Trinidad	0	108	140	14-11-01	14,15
051	6	597	Escribano Herrera, Purificación	2	28	230	14-11-01	12,45

Número de finca	Polígono	Parcela	Nombre	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocu. temp. (m²)	Fecha acta previa	Hora
052	6	599	Escribano Herrera, Purificación	6	486	1.410	14-11-01	12,45
053	6	600	Díaz Sánchez, Félix	18	1.110	6.450	14-11-01	12,15
054	6	602	Sabroso Moratilla, María	0	0	51	14-11-01	12,15
055	6	605c	Hermann Villavilla, Berta	0	0	12	14-11-01	13,00
056	6	606	Tomás Loeches, Marcelino	2	208	1.641	14-11-01	14,15
057	6	610b	Hermann Villavilla, Berta	6	650	1.570	14-11-01	13,00
058	6	613	Moratilla Aza, Victoria	2	100	400	14-11-01	13,15
059	6	9006	Desconocido	0	0	0	14-11-01	12,45
060	6	614	Rivera Escribano, Vicente	2	210	500	14-11-01	14,00
061	6	615	Moratilla Aza, Victoria	0	59	600	14-11-01	13,15
062	6	618	Moratilla Moratilla, Hilaria	0	28	200	14-11-01	13,30
063	6	622	Moratilla Aza, Julián	0	96	220	14-11-01	13,15
064	6	623	Moratilla Vázquez, Luis	0	80	90	14-11-01	12,00
065	6	624	Moratilla Escribano, M. Luisa	0	9	125	14-11-01	13,30
066	6	270	Roldán Vista, Antonia	2	250	478	14-11-01	14,00
067	6	271	Roldán Aza, Dolores	2	185	8	14-11-01	12,00
068	6	269b	Gómez Torres, Práxedes	2	235	470	14-11-01	13,00
069	6	699	Blanco Martínez, Nicasia	2	210	430	14-11-01	12,30
070	6	272	Blanco Martínez, Mariano	4	450	860	14-11-01	12,30
071	6	9007	Desconocido	0	25	0	14-11-01	12,45
104-2	2533	05	Martínez Sánchez, Ángel	0	12	0	14-11-01	13,00

(01/4.439/01)

Consejería de Medio Ambiente

CANAL DE ISABEL II

Subasta de 8 de octubre de 2001, del Proyecto OA-008-01-CY de mejora de la red de distribución de agua potable de Chinchón. Conexión a la urbanización "Nuevo Chinchón".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Canal de Isabel II.
c) Número de expediente: 509/01.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: «Proyecto OA-008-01-CY de mejora de la red de distribución de agua potable de Chinchón. Conexión a la urbanización "Nuevo Chinchón"».
b) División por lotes y número: No procede.
c) Lugar de ejecución: Madrid.
d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 160.948.012 pesetas, incluido IVA (967.317,03 euros).

5. Garantías:

Provisional: 3.218.960 pesetas (19.346,34 euros).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Canal de Isabel II. Departamento de Tecnologías e Infraestructuras. División de obras de aducción.
b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 108, tercer piso.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 915 451 000, extensión 2289.
e) Los pliegos de condiciones se pueden obtener también la siguiente dirección de Internet http//www.comadrid.es/012.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría E).
Otros requisitos: Las empresas extranjeras y las no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto-Ley 2/2000, de 16 de junio que aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas, y a lo determinado en el apartado 2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la subasta. En estos casos, la justificación de la solvencia económica se deberá acreditar por los medios previstos en el apartado 1.c) del artículo 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en el apartado b) del artículo 17 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con arreglo a lo previsto en el apartado 2.2.3.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la subasta. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acreditar y justificar lo fijado en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la presente publicación, hasta las trece horas. Si el plazo coincidiese con sábado o festivo, el límite se extenderá hasta las trece horas del día siguiente hábil.
b) Documentación a presentar: La indicada en el apartado 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Canal de Isabel II, Departamento de Contratación.
2.ª Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
3.ª Localidad y código postal: 28003 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Canal de Isabel II. Salón de Actos.
b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: Al tercer día hábil contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de presentación de las ofertas. Si la fecha resultante para la apertura coincidiese en sábado o festivo, dicho acto tendrá lugar el siguiente día hábil.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones:

a) Forma de pago: Mediante certificaciones mensuales en la forma prevista en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Español.

Las solicitudes se presentarán en tres sobres cerrados con las letras A (Propuesta Económica), B (Documentación Administrativa), y C (Referencias Técnicas), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título de la subasta.

La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios:

El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 8 de octubre de 2001.—El Presidente del Consejo, Pedro Calvo Poch.

(01/4.422/01)

Consejería de Medio Ambiente

CANAL DE ISABEL II

Subasta de 8 de octubre de 2001, del Proyecto OA-013-01-CY de aducción a Cubas de la Sagra, segunda fase depósito.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Canal de Isabel II.
c) Número de expediente: 510/01.

2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: "Proyecto OA-013-01-CY de Aducción a Cubas de la Sagra segunda fase depósito".
b) División por lotes y número: No procede.
c) Lugar de ejecución: Madrid.
d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 144.090.215 pesetas (865.999,63 euros), incluido IVA.

5. Garantías:

Provisional: 2.881.804 pesetas (17.319,99 euros).

6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Canal de Isabel II. Departamento de Tecnologías e Infraestructuras. División de obras de aducción.
b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 108, tercer piso.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 915 451 000, extensión 2289.
e) Los pliegos de condiciones se pueden obtener también la siguiente dirección de Internet http//www.comadrid.es/012.

7. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría E).

Otros requisitos: Las empresas extranjeras y las no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto-Ley 2/2000, de 16 de junio que aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas, y a lo determinado en el apartado 2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la subasta. En estos casos, la justificación de la solvencia económica se deberá acreditar por los medios previstos en el apartado 1.c) del artículo 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en el apartado b) del artículo 17 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con arreglo a lo previsto en el apartado 2.2.3.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la subasta. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acreditar y justificar lo fijado en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas:
a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la presente publicación, antes de las trece horas. Si el plazo coincidiese con sábado o festivo, el límite se extenderá hasta las trece horas del día siguiente hábil.
b) Documentación a presentar: La indicada en el apartado 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
   1.ª Entidad: Canal de Isabel II, Departamento de Contratación.
   2.ª Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
   3.ª Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:
a) Entidad: Canal de Isabel II. Salón de Actos.
b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: Al tercer día hábil contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de presentación de las ofertas. Si la fecha resultante para la apertura coincidiese en sábado o festivo, dicho acto tendrá lugar el siguiente día hábil.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones:
a) Forma de pago: Mediante certificaciones mensuales en la forma prevista en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Español.

Las solicitudes se presentarán en tres sobres cerrados con las letras A (Propuesta Económica), B (Documentación Administrativa), y C (Referencias Técnicas), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título de la subasta.

La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios:

El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 8 de octubre de 2001.—El Presidente del Consejo, Pedro Calvo Poch.

(01/4.423/01)

Consejería de Sanidad

Notificación de 8 de octubre de 2001, de Resolución, dictada en expediente sancionador en materia de salud pública.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución en el expediente sancionador que a continuación se relaciona, incoado por incumplimiento de la normativa de carácter técnico-sanitaria, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 61 de la mencionada Ley, el contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en la Sección de Expedientes Sancionadores, calle O'Donnell, número 50, segunda planta, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Expediente número 116/2000/SGT: Doña María Paz Fernández Yubero, calle Soria, número 5, 28830 San Fernando de Henares (Madrid). Sanción de 30.000 pesetas (180,31 euros).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el excelentísimo señor Consejero de Sanidad, conforme a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la sanción deberá abonarlo de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Recaudación, Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, y en la siguiente forma:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.
b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá efectuarlo en la cuenta corriente restringida número 2038 1739 78 6000194575, denominada “Comunidad de Madrid. Dirección General de Salud. Sanciones”, sita en la Agencia número 1739 de la “Caja de Madrid”, calle General Oraá, número 32, haciendo constar en el impreso el número de expediente y titular a que se refiere la sanción y enviar a este Servicio de Coordinación Normativa y Relaciones Institucionales, Secretaría General Técnica, calle O’Donnell, número 50, 28009 Madrid, resguardo del ingreso para su constancia en el expediente.

Madrid, a 8 de octubre de 2001.—La Jefa del Servicio de Coordinación Normativa y Relaciones Institucionales, Adoración Mingo Bravo.

(03/22.846/01)

Consejería de Sanidad

Notificación de 8 de octubre de 2001, de Proyecto de Propuesta de Resolución, dictado en expediente sancionador en materia de salud pública.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Proyecto de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que a continuación se relaciona, incoado por incumplimiento de la normativa de carácter técnico-sanitaria, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 61 de la mencionada Ley, el contenido íntegro del Proyecto de Propuesta de Resolución que se notifica podrá ser examinado en la Sección de Expedientes Sancionadores, calle O’Donnell, número 50, segunda planta, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Expediente número 93/2000/SGT: don Juan Antonio Durán Gallardo, “Bar La Bombonera”, calle Ampurdán, número 2, 28915 Leganés (Madrid).

Contra la presente Resolución, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 77/1993, de 26 de agosto, el interesado dispone de un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente notificación para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Madrid, a 8 de octubre de 2001.—La Jefa del Servicio de Coordinación Normativa y Relaciones Institucionales, Adoración Mingo Bravo.

(03/22.849/01)

Consejería de Sanidad

Notificación de 8 de octubre de 2001, de Acuerdo de Iniciación, dictado en expediente sancionador en materia de salud pública.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación en el expediente sancionador que a continuación se relaciona, incoado por incumplimiento de la normativa de carácter técnico-sanitaria, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, a los efectos previstos en le artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 61 de la mencionada Ley, el contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en la Sección de Expedientes Sancionadores, calle O’Donnell, número 50, segunda planta, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Expediente número 112/2001/SGT: Don Carmelo Cuéllar López, calle Concejo de Teverga, número 27, primero B, 28018 Madrid.

En dicho Acuerdo de Iniciación se designan Instructora y Secretario del presente expediente, lo que se señala al efecto de que pueda ejercitar el derecho contemplado en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificaciones posteriores.

Asimismo, se comunica, que en aplicación del artículo 6.3 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, podrá formular alegaciones y presentar documentos que tenga por conveniente, así como solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes, para lo cual dispondrá de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del Acuerdo de Iniciación que se adjunta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del citado Decreto, se significa, igualmente, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del referido Acuerdo de Iniciación, el mismo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, proponiéndose en tal caso sanción por importe de 150.000 pesetas (901,52 euros).

De igual manera, podrá reconocer explícitamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento sancionador se resolverá sin más trámites, con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario, en cualquier momento anterior a la Resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Por último, se indica, que de conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la referida Ley 30/1992, en relación con el artículo 1.1 y Anexo punto 4.2 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de salud pública será de nueve meses, contados desde la fecha del Acuerdo de Iniciación, según se establece en el artículo 42.3.a) de la precitada Ley procedimental, en relación con el artículo 14.6 del Decreto arriba mencionado.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

Madrid, a 8 de octubre de 2001.—La Jefa del Servicio de Coordinación Normativa y Relaciones Institucionales, Adoración Mingo Bravo.

(03/22.852/01)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

Resolución de 8 de octubre de 2001 de la Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se anuncian concursos (procedimiento abierto), para la contratación de suministros, con destino al Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Servicio Regional de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”).
b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
c) Números de expedientes: 68/02, 47.3/02, 16/02 y 4/02.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ver Anexo.
c) División por lotes y número: Ver Anexo.
d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", calle doctor Esquerdo, número 46.
e) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital General, durante el año 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ver Anexo.
5. Garantías: No se exige la constitución de garantías.
6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, 46, Edificio Administrativo, 3.ª planta. Asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en la página web del Hospital: www.hggm.es.
c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
d) Teléfono: 915 868 041.
e) Telefax: 915 868 867.
f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las doce horas del día 6 de noviembre de 2001.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencias: Se acreditarán por cualquiera de los medios que se indican seguidamente, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Solvencia Económico-Financiera: Artículo 16.a) o c).

Solvencia Técnica: Artículo 18.d).

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 6 de noviembre de 2001.
b) Documentación a presentar: Ver Cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
   1.ª Entidad: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
   2.ª Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, 46, Edificio Administrativo, 3.ª planta.
   3.ª Localidad y código postal: 28007 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: Ver punto 15 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud.
b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Sala de Juntas de la 3.ª planta, del Edificio Administrativo.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 27 de noviembre de 2001.
e) Hora: Acto público a las once horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas económicas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, en la partida del Presupuesto para 2002 (artículo 69.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en la página web del Hospital: www.hggm.es.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.

ANEXO

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Sábanas, batas y textiles para quirófanos (expediente número 68/02).
c) Dividido en seis lotes licitables por separado.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 96.591,91 euros.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Venda elástica compresiva con adhesivo de algodón, de escayola, de escayola infantil y para tracción de miembros inferiores (expediente número 47.3/02).
c) Dividido en cuatro lotes licitables por separado.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 53.547,50 euros.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Mangueras, mascarillas y accesorios para respiración asistida y anestesia (expediente número 16/02).
c) Dividido en 10 lotes licitables por separado.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 150.627,47 euros.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Jeringas, agujas desechables (expediente número 4/02).
c) Dividido en 10 lotes licitables por separado.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 203.849,06 euros.

En Madrid, a 8 de octubre de 2001.—El Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", Alfredo Macho Fernández.

(01/4.343/01)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

Resolución de 8 de octubre de 2001 de la Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se anuncian concursos (procedimiento abierto), para la contratación de suministros, con destino al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Servicio Regional de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (Hospital General Universitario "Gregorio Marañón").
b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
c) Números de expedientes: 19/02, 192/02, 138/02, 157/02 y 148/02.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ver Anexo.
c) División por lotes y número: Ver Anexo.
d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", calle doctor Esquerdo, número 46.
e) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital General, durante el año 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ver Anexo.
5. Garantías: No se exige la constitución de garantías.
6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, 46, Edificio Administrativo, 3.ª planta. Asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en la página web del Hospital: www.hggm.es.
c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
d) Teléfono: 915 868 041.
e) Telefax: 915 868 867.
f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las doce horas del día 6 de noviembre de 2001.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencias: Se acreditarán por cualquiera de los medios que se indican seguidamente, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Solvencia Económico-Financiera: Artículo 16.a) o c).

Solvencia Técnica: Artículo 18.d).

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 6 de noviembre de 2001.
b) Documentación a presentar: Ver Cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
   1.ª Entidad: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
   2.ª Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, 46, Edificio Administrativo, 3.ª planta.
   3.ª Localidad y código postal: 28007 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: Ver punto 15 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud.
b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Sala de Juntas de la 3.ª planta, del Edificio Administrativo.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 3 de diciembre de 2001.
e) Hora: Acto público a las once horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas económicas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, en la partida del Presupuesto para 2002 (artículo 69.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en la página web del Hospital: www.hggm.es.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.

ANEXO

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Fungible para quirófanos (esponjas, cepillo, jeringas-pera, cánulas de aspiración, fundas instrumental, lazos y cintas de retracción (expediente número 19/02).
c) Dividido en 18 lotes licitables por separado.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 109.376,34 euros.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Mascarillas, calzas, batas, gorros y manguitos quirúrgicos (expediente número 192/02).
c) Dividido en 17 lotes licitables por separado.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 117.547,14 euros.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Material fungible para bombas desechables para administración de medicamentos en perfusión continua (expediente número 138/02).
c) Dividido en 8 lotes licitables por separado.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 96.246,72 euros.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Papilotomos, pinzas para extracción de cuerpos extraños (un solo uso), pinzas biopsia e instrumental para endoscopia digestiva (expediente número 157/02).
c) Dividido en nueve lotes licitables por separado.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 141.449,39 euros.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Introductores percutáneos (expediente número 148/02).
c) Dividido en 31 lotes licitables por separado.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 129.731,15 euros.

En Madrid, a 8 de octubre de 2001.—El Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", Alfredo Macho Fernández.

(01/9.344/01)

ARGANDA DEL REY

URBANISMO

Se hace saber que por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2001, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 21 "La Isla", cuyos linderos son: al Norte, con el camino de la Isla; al Este, con la Unidad de Ejecución número 22 "Vereda del Alquitón"; al Sur, con camino de Valdecabañas, y al Oeste, con la Unidad de Ejecución número 28 "Las Monjas 74-4-B".

La superficie del ámbito es de 24.293 metros cuadrados. Las parcelas tienen calificación industrial Tipo 2-2.º que son:

Parcela mínima: 1.000 metros cuadrados.

Parcela máxima: 3.000 metros cuadrados.

Longitud frente mínimo: el frente mínimo de 15 metros.

Diámetro círculo inscribible: el círculo mínimo inscribible de 15 metros.

Ocupación máxima: la ocupación máxima del 50 por 100.

Edificabilidad máxima: 0,675 metros cuadrados construidos por metro cuadrado superficie.

Retranqueos:

Frente: 8 metros.

Linderos: 5,50 metros.

Fondo: 5,50 metros.

Altura máxima de la edificación: dos plantas, equivalente a 12 metros de altura máxima. Las parcelas:

Número de parcela	Tipología	Superficie de parcela (m^2)	Coeficiente edificabilidad (m^2c/m^2s)	Superficie total construida (m^2)
P- 1	2-2.º	1.219,44	0,675	823,12
P- 2	2-2.º	1.051,00	0,675	709,43
P- 3	2-2.º	1.325,68	0,675	894,83
P- 4	2-2.º	1.270,04	0,675	857,28
P- 5	2-2.º	1.213,93	0,675	819,40
P- 6	2-2.º	1.154,40	0,675	779,22
P- 7	2-2.º	1.000,00	0,675	675,00
P- 8	2-2.º	1.000,00	0,675	675,00
P- 9	2-2.º	1.058,12	0,675	714,23
P-10	2-2.º	1.095,46	0,675	739,44
P-11	2-2.º	1.012,63	0,675	683,53
P-12	2-2.º	1.074,21	0,675	725,09
P-13 (cesión)	2-2.º	2.252,41	0,675	1.520,38
P-14	2-2.º	1.322,43	0,675	892,64
P-15	2-2.º	1.117,21	0,675	754,12
P-16	2-2.º	1.354,95	0,675	914,59
Totales		19.521,91		13.177,29

Segundo.—Comunicar el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle al órgano competente de la Comunidad de Madrid, en el plazo de diez días.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificación del mismo a las sociedades "Inmovelar, Sociedad Limitada", y "Ovelar, Sociedad Anónima".

Lo que notifico a ustedes a los efectos de lo dispuesto en el acuerdo que antecede, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer potestativamente recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Arganda del Rey, a 20 de septiembre de 2001.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

(02/16.266/01)

ARGANDA DEL REY

URBANISMO

Por decreto el señor alcalde-presidente, de fecha 8 de octubre de 2001, se ha dispuesto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 21 "La Isla", promovido por "Inmovelar, Sociedad Limitada", advirtiendo de la presentación de lo especificado en informe de arquitecto municipal que obra en el expediente, antes de proceder a la aprobación definitiva del mismo.

Lo que se pone en conocimiento general, a efecto de que cualquier interesado, durante el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pueda presentar las alegaciones que en su derecho convenga.

Arganda del Rey, a 8 de octubre de 2001.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

(02/16.265/01)

COLLADO VILLALBA

CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada por acuerdo de Comisión de Gobierno, celebrada el día 15 de octubre de 2001, convocando concurso para adjudicar el suministro de un sistema de software para la gestión de los servicios municipales de gestión tributaria y de recaudación voluntaria y ejecutiva de Collado Villalba.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Collado Villalba.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 45CON/00.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: suministro de un sistema de software para la gestión de los servicios municipales de gestión tributaria y de recaudación voluntaria y ejecutiva.
b) Lugar de la ejecución: Collado Villalba.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso público.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 66.111,33 euros o 11.000.000 de pesetas, IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: 1.322,23 euros o 220.000 pesetas.

Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Collado Villalba.
b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
c) Localidad y código postal: 28400 Collado Villalba.
d) Teléfonos: 918 501 131 y 918 562 850.
e) Telefax: 918 501 666.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.
b) Documentación que integrará las ofertas: la establecida en la cláusula IX del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

Registro General del Ayuntamiento de Collado Villalba.
Plaza de la Constitución, número 1.
28400 Collado Villalba (Madrid).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: dependencias del Ayuntamiento de Collado Villalba.
b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
c) Localidad: Collado Villalba (Madrid).
d) Fecha: quinto día siguiente al de la finalización del plazo de admisión de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
e) Hora: A las trece.

9. Gastos del anuncio:

Serán por cuenta del contratista adjudicatario.

10. Modelo de proposición.

"Don ...., mayor de edad, vecino de ...., con domicilio en ...., titular del DNI número ...., expedido en fecha ...., en nombre propio (o en representación de ...., vecino de ...., con domicilio en ...., conforme acredito con poder bastanteado), enterado del procedimiento tramitado para adjudicar, mediante concurso, el suministro de un sistema de software para la gestión de los servicios municipales de gestión tributaria y de recaudación voluntaria y ejecutiva, se compromete a realizarlo, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas en las siguientes condiciones:

Precio: .... (IVA incluido).
Plazo de entrega: ....
Plazos de ejecución de las distintas fases: ....
Sistema de mantenimiento: ....
Tecnología del sistema ofertado: ....
Otros datos reseñados en la cláusula XII del pliego de cláusulas administrativas: ....

(lugar, fecha y firma del licitador)"

En Collado Villalba, a 16 de octubre de 2001.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/16.335/01)

LAS ROZAS DE MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de septiembre de 2001, ha sido aprobada la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid correspondiente al año 2001, que seguidamente se relaciona:

a) Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D.
Clasificación: Escala Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Número de plazas: 11.
Denominación: guardia.
b) Grupo según el artículo 15 de la Ley 30/1984: D.
Clasificación: Escala Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Número de plazas: 1.
Denominación: cabo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Las Rozas de Madrid, a 16 de octubre de 2001.—El alcalde (firmado).

(02/16.437/01)

MAJADAHONDA

OFERTAS DE EMPLEO

En ejecución del acuerdo tomado en la sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 2000, por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, sobre la modificación de la composición de los órganos de selección en las bases generales que rigen en las convocatorias para la provisión en propiedad por personal funcionario y en régimen de contratación laboral, mediante oposición o concurso oposición, de las plazas de funcionarios o personal laboral vacantes en la plantilla municipal, aprobadas en sesión plenaria celebrada con fecha 29 de octubre de 1996, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la composición de los citados órganos de selección, quedando redactado el texto del punto 10.1 como se transcribe a continuación:

"10. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

10.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
Vocales: un representante de la Comunidad de Madrid. Tres técnicos designados por la Corporación. Un miembro de la junta de personal o comité de empresa.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate, y se velará en su composición por el cumplimiento del principio de especialización.
Cuando este requisito no se dé en la representación sindical podrá ser sustituido por otro representante de la central sindical que reúna los requisitos.
Se designarán suplentes de los miembros del Tribunal al momento de su composición y antes de su publicación."

Por consiguiente, quedan modificadas en los términos expuestos las base de las plazas siguientes, las cuales fueron anunciadas en las fechas que se indican:

Plaza. — BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número. — Fecha publicación

Asistente social. — 101. — 30 de abril de 1997.
Auxiliar administrativo. — 170. — 20 de julio de 1998.
Conserje. — 86. — 12 de abril de 1997.
Cabos. — 82 y 124. — 7 de abril de 2000 y 26 de mayo de 2000.
Licenciado en pedagogía. — 70. — 23 de marzo de 2000.
Monitor formación "Auxiliar de Comercio". — C. Gob. — 9 de noviembre de 1999.
Policías. — 171. — 20 de julio de 2000.
Ordenanza. — 86. — 12 de abril de 1997.
Peón cementerio. — 179. — 30 de julio de 1994.
Anexo. — 110. — 10 de mayo de 2000.
Peón jardinería. — 86. — 12 de abril de 1997.
Anexo. — 110. — 10 de mayo de 2000.
Profesor formación "Auxiliar de Comercio". — C. Gob. — 9 de noviembre de 1999.
Profesor gimnasia rítmica. — 69. — 22 de marzo de 2000.
Profesores música. — 94. — 22 de abril de 1997.
Anexo. — 232. — 29 de septiembre de 2000.
Sargentos. — 85. — 10 de abril de 2000.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Majadahonda, a 11 de octubre de 2001.—El alcalde accidental, Narciso de Foxá Alfaro.

(02/16.245/01)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

URBANISMO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2001, aprobó el Proyecto de Urbanización de la travesía Francisco Muñoz, redactado por "Auriga Consultores, Sociedad Limitada", y por un importe de 7.236.619 pesetas.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público por plazo de veinte días, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas; de no presentarse alegación o reclamación al proyecto se considerará aprobado definitivamente.

San Lorenzo de El Escorial, a 9 de octubre de 2001.—El alcalde (firmado).

(02/16.079/01)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

URBANISMO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2001, aprobó el Proyecto de Urbanización de la calle Santa Marta, redactado por "Ingeniería Civil, Ambiental y Sanitaria Consultores, Sociedad Limitada", y por un importe de 18.237.575 pesetas.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público por plazo de veinte días, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas; de no presentarse alegación o reclamación al proyecto se considerará aprobado definitivamente.

San Lorenzo de El Escorial, a 9 de octubre de 2001.—El alcalde (firmado).

(02/16.082/01)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

URBANISMO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2001, aprobó el Proyecto de Urbanización del parque de El Zaburdón, redactado por don Ignacio Rodríguez Urgel, y por un importe de 54.870.596 pesetas.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público por plazo de veinte días, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas; de no presentarse alegación o reclamación al proyecto se considerará aprobado definitivamente.

San Lorenzo de El Escorial, a 9 de octubre de 2001.—El alcalde (firmado).

(02/16.080/01)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

URBANISMO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2001, aprobó el Proyecto de Urbanización de la calle Pozo de la Nieve, redactado por "Auriga Consultores, Sociedad Limitada", y por un importe de 24.753.649 pesetas.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público por plazo de veinte días, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas; de no presentarse alegación o reclamación al proyecto se considerará aprobado definitivamente.

San Lorenzo de El Escorial, a 9 de octubre de 2001.—El alcalde (firmado).

(02/16.077/01)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Apoyo Tráfico

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sección de Apoyo Tráfico de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 26.860 de 1999, promovido por doña Purificación Gómez de Barreda, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico, se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo o a cuyo favor puedan derivarse derechos para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso de conformidad con lo expuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de octubre de 2001.—El secretario (firmado).

(01/4.305/01)

Sección Apoyo Tráfico

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sección de Apoyo Tráfico de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 26.880 de 1999, promovido por don Antolín García Gómez, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico, se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo o a cuyo favor puedan derivarse derechos para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso de conformidad con lo expuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de octubre de 2001.—El secretario (firmado).

(01/4.306/01)

Sección Apoyo Tráfico

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sección de Apoyo Tráfico de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 26.685 de 1999, promovido por doña Gema Rodríguez de la Fuente, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico, se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo o a cuyo favor puedan derivarse derechos para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso de conformidad con lo expuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 5 de octubre de 2001.—El secretario (firmado).

(01/4.307/01)

Sección Apoyo Tráfico

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sección de Apoyo Tráfico de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 26.870 de 1999, promovido por don Jorge Rosete Gómez, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico, se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo o a cuyo favor puedan derivarse derechos para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso de conformidad con lo expuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de octubre de 2001.—El secretario (firmado).

(01/4.308/01)

Sección Apoyo Tráfico

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sección de Apoyo Tráfico de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 26.645 de 1999, promovido por don Francisco Javier Colás Gómez, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico, se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo o a cuyo favor puedan derivarse derechos para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso de conformidad con lo expuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 5 de octubre de 2001.—El secretario (firmado).

(01/4.309/01)

Sección Apoyo Tráfico

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sección de Apoyo Tráfico de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 26.735 de 1999, promovido por don Juan Alfonso Herrera, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico, se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo o a cuyo favor puedan derivarse derechos para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso de conformidad con lo expuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 5 de octubre de 2001.—El secretario (firmado).

(01/4.310/01)

Sección Apoyo Tráfico

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sección de Apoyo Tráfico de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 26.890 de 1999, promovido por don Valme de Toledo González-Green, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico, se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo o a cuyo favor puedan derivarse derechos para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso de conformidad con lo expuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de octubre de 2001.—El secretario (firmado).

(01/4.311/01)

Sección Apoyo Tráfico

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sección de Apoyo Tráfico de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 26.725

de 1999, promovido por doña Margarita Larrinaga Luis, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico, se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo o a cuyo favor puedan derivarse derechos para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso de conformidad con lo expuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 5 de octubre de 2001.—El secretario (firmado).

(01/4.312/01)

Sección Apoyo Tráfico

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sección de Apoyo Tráfico de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 26.700 de 1999, promovido por don Antonio Cruz Cabeza, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico, se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo o a cuyo favor puedan derivarse derechos para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso de conformidad con lo expuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 5 de octubre de 2001.—El secretario (firmado).

(01/4.313/01)

Sección Apoyo Tráfico

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sección de Apoyo Tráfico de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 26.690 de 1999, promovido por don Álvaro Travesi Cerro, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico, se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo o a cuyo favor puedan derivarse derechos para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso de conformidad con lo expuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 5 de octubre de 2001.—El secretario (firmado).

(01/4.314/01)

Sección Apoyo Tráfico

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sección de Apoyo Tráfico de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 26.885 de 1999, promovido por don Gustavo Adolfo Sandoval, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico, se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo o a cuyo favor puedan derivarse derechos para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso de conformidad con lo expuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de octubre de 2001.—El secretario (firmado).

(01/4.315/01)

Sección Apoyo Tráfico

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sección de Apoyo Tráfico de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 26.730 de 1999, promovido por don Luis Antonio Álvarez Cervera, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico, se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo o a cuyo favor puedan derivarse derechos para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso de conformidad con lo expuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 5 de octubre de 2001.—El secretario (firmado).

(01/4.316/01)

Sección Apoyo Tráfico

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sección de Apoyo Tráfico de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 26.960 de 1999, promovido por doña Leonor Rosa Gómez, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico, se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo o a cuyo favor puedan derivarse derechos para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso de conformidad con lo expuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 20 de septiembre de 2001.—El secretario (firmado).

(01/4.317/01)

Sección Apoyo Tráfico

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sección de Apoyo Tráfico de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 26.905 de 1999, promovido por don Alejandro Cobos Sánchez, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico, se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo o a cuyo favor puedan derivarse derechos para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso de conformidad con lo expuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de octubre de 2001.—El secretario (firmado).

(01/4.318/01)

Sección Apoyo Tráfico

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sección de Apoyo Tráfico de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 26.670 de 1999, promovido por don Julio Ciria López, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico, se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo o a cuyo favor puedan derivarse derechos para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso de conformidad con lo expuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 5 de octubre de 2001.—El secretario (firmado).

(01/4.319/01)

Sección Apoyo Tráfico

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sección de Apoyo Tráfico de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 26.650 de 1999, promovido por doña Leticia Rodríguez de la Fuente, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico, se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo o a cuyo favor puedan derivarse derechos para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso de conformidad con lo expuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 5 de octubre de 2001.—El secretario (firmado).

(01/4.320/01)

Sección Apoyo Tráfico

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sección de Apoyo Tráfico de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 26.740 de 1999, promovido por "R.M.D. Ibérica, Sociedad Anónima", contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico, se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo o a cuyo favor puedan derivarse derechos para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso de conformidad con lo expuesto en el artículo 64

de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 5 de octubre de 2001.—El secretario (firmado).

(01/4.321/01)

Sección Cuarta

ANUNCIO

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha se hace saber por medio del presente que en esta Sección de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que en el recurso contencioso-administrativo número 1.048 de 2000, interpuesto por don Eugenio Barbería Pastor, contra resolución del Ministerio de Defensa, Dirección General de la Guardia Civil de fecha 23 de julio de 1999, sobre convocatoria de pruebas selectivas para promoción interna para el acceso a la escala ejecutiva de la Guardia Civil, se ha dictado auto con fecha 21 de septiembre de 2001, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Archivar las presentes actuaciones sin más trámite que la notificación de la presente resolución a las partes personadas y su anotación en el libro de registro correspondiente. Sin expresa condena en costas. Contra la presente resolución cabe recurso de súplica por plazo de cinco días.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 260 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Sirviendo la publicación del presente edicto de notificación al recurrente (don Eugenio Barbería Pastor) y, asimismo, a los que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto.

Madrid, a 3 de octubre de 2001 (firmado).

(01/4.322/01)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésima

Doña Ana María Pita López, secretaria de la Sección Vigésima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 853 de 1997, dimanante del procedimiento de juicio de menor cuantía número 190 de 1994, procedente del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Madrid, seguido entre don Manuel Gómez Martín, representado por la procuradora de oficio doña Ana Castillo Díaz, contra "Banco Esfinge, Sociedad Anónima", y don Ramón Almendáriz Domínguez, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Manuel Gómez Martín, contra la sentencia de fecha 26 de febrero de 1996, recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el número 190 de 1994, ante el Juzgado de primera instancia número 4 de los de Madrid, confirmando dicha resolución en todos sus pronunciamientos, con imposición a la parte recurrente de las costas originadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte apelada rebelde don Ramón Almendáriz Domínguez, haciéndole saber que la presente sentencia es susceptible de los recursos por infracción procesal y/o casación, en los supuestos previstos en los artículos 468 y 477, respectivamente, de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, en relación con la disposición final decimosexta de la misma Ley, a preparar en el plazo de cinco días ante este mismo órgano jurisdiccional, expido y firmo el presente en Madrid, a 28 de septiembre de 2001.—La secretaria (firmado).

(03/22.064/01)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid, en los autos número 362 de 2001, sobre demanda de divorcio, instados por doña Susana Esteban Uguina, representada por la procuradora doña María Concepción Donday Cuevas, contra don Juan Carlos García Hidalgo, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente emplazar por término de veinte días a dicho demandado para que comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 1 de octubre de 2001.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/22.073/01)

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO

Doña Aurora García Álvarez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 52 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 498 de 2000, a instancia de la Comunidad de Madrid, contra don Ángel Jiménez Fernández, declarado en rebeldía e ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 3 de julio de 2001.—La señora doña María Teresa Santos Gutiérrez, magistrada-juez de primera instancia del número 52 de los de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 498 de 2000, a instancia de la Comunidad de Madrid, contra don Ángel Jiménez Fernández.

Fallo

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por el letrado de la Comunidad de Madrid, frente a don Ángel Jiménez Fernández, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 185.850 pesetas en concepto de rentas adeudadas, así como las que se devengaren con posterioridad.

Y debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes litigantes, condenando a la demandada a que deje libre y expedito el piso que ocupa, sito en la calle Torremolinos, número 20, piso bajo, letra C.

Con expresa imposición de las costas originadas por el presente juicio al demandado.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá preparar recurso de apelación en término de cinco días desde la notificación de la presente y ante este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe en Madrid.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia dictada al demandado, en rebeldía e ignorado paradero, don Ángel Jiménez Fernández, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente.

En Madrid, a 26 de septiembre de 2001.—La secretaria (firmado).

(03/22.154/01)

JUZGADO NÚMERO 64 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de primera instancia número 64 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio universal de quiebra voluntaria de la entidad "Grupo Industrial Surinfant, Sociedad Limitada", con domicilio en calle Orense, número 85, de Madrid, representada por el procurador don José Ignacio Noriega Arquer, habiéndose dictado en el día de hoy providencia del magistrado-juez de este Juzgado, don Mariano Zabala Alonso, acordando señalar para la celebración de la primera junta de acreedores para nombramiento de síndicos la audiencia del día 14 de noviembre, a las once horas de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma de los acreedores, cuyo domicilio se ignora, expido el presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2001, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y "Boletín Oficial del Estado".—El secretario (firmado).

(02/16.149/01)

JUZGADO NÚMERO 68 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Don Manuel Álvaro Araujo, secretario del Juzgado de primera instancia número 68 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 571 de 1999, sobre incidentes, a instancia de Comunidad de Madrid, representada por el procurador don Salvador Victoria Bolívar, contra Fundación Sastre, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia del secretario judicial, Manuel Álvaro Araujo.—En Madrid, a 5 de octubre de 1999.

La precedente demanda y documentos que se acompañan, únase a los autos de su razón. Se tiene por promovida demanda incidental por el letrado don Salvador Victoria Bolívar, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, contra Fundación Sastre, que se sustanciará por los trámites establecidos en los artículos 744 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se admite a trámite la misma y ante el ignorado paradero de la entidad demandada, y a la vista de los documentos que se acompañan a la demanda, procede de conformidad practicar el emplazamiento aquí ordenado por edictos, que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, concediéndose el plazo de seis días para que se persone en los autos.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme: la magistrada-juez, Concepción Rodríguez González del Real.—El secretario, Manuel Álvaro Araujo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Fundación Sastre, se extiende la presente para que sirva de notificación y emplazamiento a la misma, en Madrid a 5 de octubre de 1999.—El secretario (firmado).

(01/4.432/01)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Citaciones

JUZGADO NÚMERO 7 DE GRANADA

EDICTO

Doña Águeda Álvarez de Morales Dávila Ponce de León, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de los de Granada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 325 de 2001, se ha acordado citar a don Guillermo Vázquez Dorero Gil de Pareja para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el edificio "La Caleta", sexta planta, avenida del Sur, número 5, de Granada, a fin de asistir a la celebración del acto de juicio oral señalado para el día 11 de diciembre de 2001, a las diez y cuarenta horas de su mañana, en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don Guillermo Vázquez Dorero Gil de Pareja, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Granada, a 27 de septiembre de 2001.—La secretaria (firmado).

(D. G.—1.513) (03/21.961/01)

JUZGADO NÚMERO 5 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña Begoña Rodríguez Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de los de Valladolid.

Por la presente y en virtud de lo así acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de los de Valladolid, recaída en autos de juicio de faltas número 434 de 1999, seguido por lesiones, e ignorándose el paradero de don Antonio Escudero Amador, por medio del presente se le cita a fin de que el día 12 de noviembre de 2001, a las doce y treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas en calidad de denunciado, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a don Antonio Escudero Amador, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valladolid, a 2 de octubre de 2001.—La secretaria (firmado).

(D. G.—1.512) (03/21.959/01)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 984 de 2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 20 de septiembre de 2001.

Don Carlos Martín Meizoso, magistrado-juez de instrucción del número 1 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 984 de 2000, seguidos por una presunta falta de carencia de seguros, en el que se ha formulado acusación contra don Manuel Campos Rincón y don Roque Campos Rincón, interviniendo también el fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel Campos Rincón y a don Roque Campos Rincón, como autores responsables de la falta descrita contra el orden público de carencia de seguro obligatorio, a la pena de un mes, multa a razón de 1.000 pesetas por día para cada uno de ellos.

En caso de impago de la multa se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Impongo al condenado, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Roque Campos Rincón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2001.—El secretario (firmado).

(03/21.421/01)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 527 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Hernay López Sánchez y a don Francisco Bustamante Moreno, como autores responsables de la falta descrita contra el orden público de carencia de seguros obligatorios, a la pena de un mes, multa a razón de 1.000 pesetas por día, para cada uno de ellos.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Bustamante Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 2001.—El secretario (firmado).

(03/21.422/01)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 287 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Dévora Delgado Solana, doña Soraya Mar-

tínez Pino y doña Verónica del Castillo Ramos, como autoras responsables de la falta de hurto, a la pena de un mes, multa a razón de 1.000 pesetas por día para cada una de ellas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Verónica del Castillo Ramos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 2001.—El secretario (firmado).

(03/21.441/01)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Javier Magdalena Lorente, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 857 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Mariano García Aguado de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mariano García Aguado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 2001.—El secretario (firmado).

(03/21.600/01)

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Durán Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 11 de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.586 de 2000, se ha dictado la siguiente sentencia.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2001.—Vistos por doña Inmaculada Melero Claudio, seguido por un delito de imprudencia, a instancia de doña Ana López Reyes, contra don Juan Miguel Cedillo Matallanas, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Juan Miguel Cedillo Matallanas como autor responsable de una falta de imprudencia, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento y con expresa reserva de acciones civiles a la perjudicada doña Ana López Reyes para que las ejercite en la vía correspondiente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez (firmado).

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito y para que sirva de notificación a la perjudicada doña Ana López Reyes y conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Madrid, a 19 de septiembre de 2001.—La secretaria (firmado).

(03/21.425/01)

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Durán Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 11 de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 550 de 2001 se ha dictado la siguiente sentencia.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2001.—Visto por doña Inmaculada Melero Claudio, seguido por una falta de maltrato familiar, a instancia de doña Beatriz Pascual de la Morena, contra don José Luis Albert Pascual, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente a don José Luis Albert Pascual como autor responsable de una falta de maltrato familiar, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez (firmado).

Lo inserto concuerda a la letra con su original al que me remito, y para que sirva de notificación a don José Luis Albert Pascual y conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Madrid, a 11 de septiembre de 2001.—La secretaria (firmado).

(03/21.437/01)

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Durán Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 11 de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 820 de 2001 se ha dictado la siguiente sentencia.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2001.—Visto por doña Inmaculada Melero Claudio, seguido por una falta de lesiones, denunciado por contra don Manuel Álvarez Benítez, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Manuel Álvarez Benítez, como autor responsable de dos faltas de lesiones, a la pena de un mes de multa por cada una de ellas, siendo la cuota diaria en ambos casos de 500 pesetas, con el apercibimiento de que si no satisface voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta en el plazo de un mes quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fines de semana, que indemnice a doña Isabel Muñoz Parra y doña María Aránzazu Crespo Corral en la cantidad de 5.000 pesetas a cada una de ellas, así como al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez (firmado).

Lo inserto concuerda a la letra con su original al que me remito, y para que sirva de notificación a don Manuel Álvarez Benítez y conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Madrid, a 14 de septiembre de 2001.—La secretaria (firmado).

(03/21.424/01)

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Doña María Asunción Escribano Estébanez, secretaria del Juzgado de instrucción número 14 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.280 de 2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Patricio Nicolás Morillo Velastegui del hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Patricio Nicolás Morillo Velastegui y doña Élida Giovanna Tituaña Calle, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 2001.—La secretaria (firmado).

(03/21.595/01)

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Pajares Pajares, secretario del Juzgado de instrucción número 23 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 341 de 2001-M, se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Pilar Violeta Arroyo Gil Ortega como autora responsable de una faltas contra el orden público, a la pena de multa de treinta días a razón de 200 pesetas diarias.

Y para que sirva de notificación de sentencia a doña Pilar Violeta Arroyo Gil Orte-

ga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 2001.—El secretario (firmado).

(03/21.448/01)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Amelia González Tejerina, secretaria del Juzgado número 24 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 324 de 2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo condenar y condeno a don Braahim Chelghoum como autor de una falta de hurto a la pena de un mes de multa a razón de 200 pesetas cuota diaria, con aplicación del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y al abono de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Braahim Chelghoum, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de septiembre de 2001.—La secretaria (firmado).

(03/21.452/01)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Resurrección Utrilla Hernán, secretaria del Juzgado de instrucción número 31 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.980 de 2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 382 de 2000

En Madrid, a 7 de noviembre de 2000.—Vistos por su señoría ilustrísima don Antonio Serrano-Arnal y Domper, magistrado-juez de instrucción número 31 de los de Madrid en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 1.980 de 2000, seguida por una falta de hurto, contra don Héctor Blanco Izquierdo y don Mohamed Chercam, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, doña Raquel Nuevo Médel y el establecimiento comercial "FNAC".

Fallo

Que absolviendo a don Héctor Blanco Izquierdo de la falta a que se contraen estas actuaciones, debo condenar y condeno a don Mohamed Chercam como autor penalmente responsable de una falta contra el patrimonio, a la pena de arresto de tres fines de semana y costas, haciendo entrega definitiva del objeto recuperado al establecimiento propietario del mismo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed Chercam, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2001.—La secretaria (firmado).

(03/21.451/01)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 190 de 2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos por mí, Josefina Molina Marín, magistrada,juez sustituta del Juzgado de instrucción número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 190 de 2001, en el que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciantes, policía municipal, y como denunciados, don Edwin Fory Izquierdo y doña Mery Leida Fory Izquierdo, por hechos contra el orden público.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Edwin Fory Izquierdo como autos responsable de una falta contra el orden público a la pena de un mes de multa a razón de 200 pesetas día, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de quince días de privación de libertad en caso de impago, y costas por mitad. Asimismo, debo absolver y absuelvo a don Meryt Leida Fory Izquierdo de la falta que le ha sido enjuiciada, declarando de oficio la mitad de las costas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo (firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Edwin Fory Izquierdo y doña Mery Leida Fory Izquierdo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2001.—La secretaria (firmado).

(03/21.440/01)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 637 de 2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Alfonso Gabarri Fernández como responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, señalando como cuota/día la suma de 200 pesetas; si el condenado no satisfaciere la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole asimismo al pago de las costas de esta instancia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alfonso Gabarri Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 2001.—El secretario (firmado).

(03/21.423/01)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-juez de instrucción del número 45 de los de Madrid, doña Ana María Pérez Marugán, en el juicio de faltas número 601 de 2001, se notifica por medio del presente a don Santos Mbo Oyana la sentencia de fecha 11 de septiembre de 2001, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Eugenia Beatriz Signoris López de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio, recaída sobre el anterior, apercibiéndola igualmente, que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del siguiente al de su notificación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.438/01)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 7 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Mariano González Sánchez, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de medidas provisionales número 312 de 2000, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María José Gallardo Ortiz, contra don Francisco Fernández López, actualmente en ignorado paradero, habiendo recaído auto de medidas provisionales del tenor literal siguiente:

Auto

Relación de hechos:

Primero.—Por este Juzgado se conoce de la demanda en su día presentada por doña

María José Gallardo Ortiz, cuya representación es ostentada por el procurador don José Antonio Pintado Torres y su asistencia jurídica es dirigida por el letrado don José Luis Fernández Fernández, contra don Francisco Fernández López, en rebeldía procesal, mediante las que solicitaba se declarase la separación del matrimonio que les vincula, sin haber de dicha unión nacido hijos al dictado de la presente resolución, pretendiendo, además, se declarasen los efectos y medidas provisionales referidas en los artículos 102 y 103 del Código Civil. A su vez se señala que el domicilio conyugal se encontraba en Leganés (Madrid), indicándose que el régimen económico matrimonial vigente es el de gananciales.

Segundo.—Admitida a trámite la solicitud mediante providencia, se convocó a los cónyuges para la celebración de la preceptiva comparecencia, asistiendo los que en el acta se detallan. A continuación y tras la práctica de las pertinentes pruebas quedó a continuación el procedimiento concluso para el dictado de resolución, en cuya labor ha participado la magistrada-juez adjunta de conformidad con el artículo 370 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Toda vez que ha sido admitida a trámite la demanda de divorcio matrimonial y a falta de acuerdo entre los cónyuges, el magistrado-juez, previa audiencia de los mismos y a tenor de los artículos 102 y 103 del Código Civil, 1.896 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1981, de 7 de julio (rectora por la fecha de la demanda), examinada la solicitud formulada y el resultado de la actividad probatoria llevada al efecto, ha de adoptar las medidas correspondientes y que, en el presente caso, en la parte dispositiva de la presente resolución se detallan y que a continuación se razonan. Ciertamente este juzgador se ha planteado denegar dictado de medidas puesto que no parecía que concurrieran los factores de necesidad y urgencia que las mismas precisan. Sin embargo, habida cuenta de los perjuicios económicos que la presumible separación de hecho de ambos cónyuges pudiera acarrear y de que lo solicitado tampoco resulta de gran incidencia es por lo que se accede, en interés de los derechos y deberes de los cónyuges.

Por último, los cónyuges deben tener presente que el incumplimiento de estas medidas puede suponer infracción criminal y ser juzgados y sancionados por ello. Además, que el artículo 106 del Código Civil dispone que los anteriores efectos y medidas terminan, en todo caso, cuando sean sustituidos por los de la sentencia estimatoria o se ponga fin al procedimiento de otro modo, mientras que la revocación de consentimientos y poderes se entiende definitiva.

Segundo.—En materia de costas, al no apreciarse temeridad o mala fe en alguno de los litigantes y no siendo de aplicación el régimen que fija el artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no procede especial pronunciamiento.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación al presente procedimiento, su señoría, por ante mí, el secretario judicial, dispuso:

Que decretaba las siguientes medidas rectoras provisionalmente de la situación de los cónyuges doña María José Gallardo Ortiz y don Francisco Fernández López:

1. Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia. Además, quedan revocados todos los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. Por otro lado y salvo pacto, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. Que los bienes privativos sigan administrándose por sus titulares, continuándose ejerciéndose conjuntamente la administración de los que resulten comunes.

Y todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la presente instancia.

La presente resolución, contenida en el anverso de tres folios, notifíquese a los cónyuges en legal forma, haciendo saber que la misma no es susceptible de ser recurrida, sin perjuicio de que la parte que se considere perjudicada podrá formular oposición ante este mismo Juzgado y dentro de los ocho días siguientes a la constancia de su conocimiento, sin que en ningún momento pueda paralizarse su ejecución por dicha oposición, cuyas costas correrán a cargo del litigante vencido.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Fernández López, se extiende la presente para que sirva de notificación a la demandada, declarada en rebeldía, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Leganés, a 27 de septiembre de 2001.—El secretario (firmado).

(03/22.082/01)

JUZGADO NÚMERO 1 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de San Lorenzo de El Escorial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación número 424 de 2000, a instancia de don Carlos Rodríguez Fernández, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.—De una extensión de 265 metros cuadrados, sita en el término municipal de Robledo de Chavela, hoy calle Arqueta, número 29, y con referencia catastral 5545064, cuyos linderos son: al Norte, doña Caridad Silva Manzano; al Sur, con el propio promotor del expediente, don Carlos Rodríguez Fernández; al Este, con don Isaías Villalba Villalba, y al Oeste, calle de servicio, esquina con la calle Arqueta.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Lorenzo de El Escorial, a 14 de mayo de 2001.—El secretario (firmado).

(02/12.646/01-2.ª)

Citaciones

JUZGADO NÚMERO 7 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Mariano González Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de los de Leganés.

Doy fe y testimonio: En virtud de lo dispuesto por la señora magistrada-juez de instrucción de este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas que se sigue en el mismo por lesiones, con el número 575 de 2001, se cita por medio de la presente cédula a las personas que luego se dirá, a fin de que el día 24 de octubre de 2001, a las doce y diez horas, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la avenida Doctor Martín Vegué, número 30, de Leganés, a fin de proceder a la celebración del mencionado juicio, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo asistir de letrado y existiendo copia de denuncia a su disposición.

Y para que conste y sirva de citación a doña María Cruz Sepahoco Riquito y don Celestino Collins Loeri, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 15 de octubre de 2001.—El secretario (firmado).

(03/22.810/01)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NÚMERO 7 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Eva María de la Gala González, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de los de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 575 de 2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Vlad Paul Silvestru y a don Capitu Roso, como responsables en concepto de autores de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de 1.000 pesetas diarias a cada uno de ellos, los cuales quedarán

sujetos en caso de impago a un día de arresto carcelario por cada dos cuotas impagadas, a que indemnicen a "Alcampo" en la cantidad de 34.990 pesetas y al abono de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vlad Paul Silvestru y a don Cipitu Roso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 17 de septiembre de 2001.—La secretaria (firmado).

(03/21.562/01)

JUZGADO NÚMERO 8 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña María Trinidad Carrillo de las Heras, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de los de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 215 de 2001, sobre hurto, se ha dictado sentencia en fecha 19 de septiembre de 2001, que en su parte dispositiva dice:

Que condeno a don José Andrés Lospitao Gómez, como autor de la falta descrita, a la pena de un fin de semana de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que la misma no es firme, pudiéndose interponer ante este Juzgado recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones en que se base el recurso, y se designará un domicilio por el recurrente a efecto de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Andrés Lospitao Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 21 de septiembre de 2001.—La secretaria (firmado).

(03/21.453/01)

JUZGADO NÚMERO 8 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña María Trinidad Carrillo de las Heras, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de los de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 390 de 2001, sobre estafa, se ha dictado sentencia en fecha 19 de septiembre de 2001, que en su parte dispositiva dice:

Que condeno a don Oulhaj Lhousseinee, como autor de la falta descrita, a la pena de un mes de multa, a razón de 1.000 pesetas diarias, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como a indemnizar al restaurante "Gran China Town" en la cuantía de 7.380 pesetas y al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que la misma no es firme, pudiéndose interponer ante este Juzgado recurso de apelación dentro del plazo de cinco días mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones en que se base el recurso y se designará un domicilio por el recurrente a efecto de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Oulhaj Lhosseinee, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 21 de septiembre de 2001.—La secretaria (firmado).

(03/21.559/01)

JUZGADO NÚMERO 1 DE SORIA

EDICTO

Don Manuel Ángel Díaz Hernández, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de los de Soria.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 44 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Soria, a 14 de septiembre de 2001.—Vistos por mí, Blanca López Adivinación, magistrada-juez sustituta adscrita al Juzgado de instrucción número 1 de los de Soria, los presentes autos de juicio de falta número 44 de 2001, sobre falta contra el orden público, en el que han sido denunciados don Felipe Hidalgo Fernández, doña Mercedes Martínez López y el legal representante de "Narona, Sociedad Limitada", habiendo sido parte el ministerio fiscal y la entidad "Industrias Cárnicas Villar, Sociedad Anónima", asistida por el letrado don Carlos Revilla Rodrigo.

Fallo

Que debo absolver libremente a don Felipe Hidalgo Fernández, a doña Mercedes Martínez López y al legal representante de "Narona, Sociedad Limitada", de responsabilidad penal por los hechos objeto de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y frente a ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para que resuelva la Audiencia Provincial de Soria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al representante legal de la empresa "Narona, Sociedad Limitada", y a doña Mercedes Martínez López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Soria, a 20 de septiembre de 2001.—El secretario (firmado).

(D. G.—1.447) (03/21.417/01)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-46 de 2001, hoy ejecución número 94 de 2001, a instancia de don Joaquín Sánchez Rey Iniesta, contra la empresa "Namaseva, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 25 de septiembre de 2001 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Namaseva, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 641.645 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Namaseva, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.521/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria de lo social del número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Daniel Arroyo Mulero y doña Silvia Pelayo Palacios, contra "Américan Telecom, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-218 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por doña Silvia Pelayo Palacios y don Daniel Arroyo Mulero, contra "Américan Telecom, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los trabajadores por los conceptos del hecho probado segundo las siguientes cantidades:

1. Doña Silvia Pelayo Palacios, 450.867 pesetas.

2. Don Daniel Arroyo Mulero, 549.370 pesetas.

Más el 10 por 100 de recargo por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente, si es empresario, aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en el "Banco Bilbao Vizcaya", sito en la calle Basílica, número 19, el importe del principal y 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 5003, indicando el número del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Américan Telecom, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 25 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.482/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Asunción Varona García, secretaria de lo social del número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Miguel Ángel Sánchez de la Rosa, contra "Aravaca y Seguridad Privada, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-553 de 2001, se ha dictado auto que se adjunta.

Diligencia.—En Madrid, a 26 de septiembre de 2001.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta fecha comparece el demandante en este proceso don Miguel Ángel Sánchez de la Rosa y manifiesta que desiste de su demanda, origen del presente procedimiento, con reserva de acciones, suplicando se le tenga por desistido. Y para constancia de ello, se extiende la presente que leída y ratificada firma el compareciente conmigo, la secretaria, de lo que doy fe.

Auto

En Madrid, a 26 de septiembre de 2001.—Vistos por mí, doña Ana Fernández Valentí, ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de lo social del número 4 de Madrid y su provincia, los presentes autos, dicto la siguiente resolución:

Hechos:

Primero.—Fue presentada demanda el 20 de julio de 2001 y admitida a trámite se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del día 26 de septiembre de 2001, a las once horas de su mañana.

Segundo.—En el día 26 de septiembre de 2001 comparece el demandante y manifiesta que desiste de su demanda, origen del presente procedimiento, con reserva de acciones, suplicando se le tenga por desistido.

Razonamiento jurídico:

Único.—Vista la manifestación de la parte actora y de conformidad con lo solicitado procede tenerle por desistida y ordenar el archivo del procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 83 de la Ley de Procedimiento Laboral y concordantes.

Vistos los preceptos de general aplicación,

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Aravaca y Seguridad Privada, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 26 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.434/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria sustituta de lo social del número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Isaac Romero Marín, contra "Parra Garzón, Sociedad Limitada", "Decoryobras Construcciones, Sociedad Limitada" ("Construcciones, Conservación y Reformas, Sociedad Limitada"), "Ifoncal, Sociedad Limitada", "Parra Erustes 52" y don Cristino Parra Erustes, en reclamación por despido, registrado con el número D-714 de 2001, se ha acordado citar a "Parra Garzón, Sociedad Limitada", "Decoryobras Construcciones, Sociedad Limitada" ("Construcciones, Conservación y Reformas, Sociedad Limitada"), "Ifoncal, Sociedad Limitada", "Parra Erustes 52" y don Cristino Parra Erustes, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de noviembre de 2001, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que, de no comparecer a juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dichas partes hubiesen intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos les sea enteramente perjudicial, además de imponerles la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (de 30.000 a 100.000 pesetas).

Y para que sirva de citación a "Parra Garzón, Sociedad Limitada", "Decoryobras Construcciones, Sociedad Limitada" ("Construcciones, Conservación y Reformas, Sociedad Limitada"), "Ifoncal, Sociedad Limitada", "Parra Erustes 52" y don Cristino Parra Erustes, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de octubre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.582/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de los de Madrid.

Hace saber: En los autos número D-445 de 2001 seguidos ante este Juzgado de lo social número 7 de Madrid a instancia de don Andrés de las Heras Ortega, frente a "Montajes Ropa, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 19 de septiembre de 2001 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Andrés de las Heras Ortega, contra "Montajes Ropa, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 123.219 pesetas de principal, más el interés legal de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes en forma legal, advirtiéndoles que contra la misma no pueden interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Montajes Ropa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente a 19 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.493/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen López Alonso, secretaria de lo social del número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Concepción Carrión Fernández y doña Azucena García Ochoa, contra "Creaciones Pérez, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-8 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Creaciones Pérez, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 2.777.276 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don José Manuel Yuste Moreno, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 8 de Madrid. Doy fe.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Creaciones Pérez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 19 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.558/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen López Alonso, secretaria de lo social del número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María de la Luz Elguero Mauri-Vera, contra "Vic Telehome, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-409 de 2001, se ha acordado citar a "Vic Telehome, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de noviembre de 2001, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Vic Telehome, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de octubre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.368/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 516 de 2000, ejecución número 18 de 2001, seguidos a instancia de doña Gema Morcillo Morgado, contra don Nelson Silva Capellán, sobre despido, con fecha 24 de septiembre de 2001 se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Nelson Silva Capellán en situación de insolvencia parcial, con carácter provisional, por importe de 2.408.218 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, el secretario, a la ilustrísima señora doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, para su conformidad.—Conforme: la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social.—El secretario judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado enviando un sobre a cada una de las partes por correo certificado con acuse de recibo en la forma prevista en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral conteniendo copia de la resolución.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Nelson Silva Capellán, en ignorado paradero, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán en estrados.

Expido el presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.557/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel J. Zuil Gómez, secretario de lo social del número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Juan Manuel Torrejón Rendón, contra "Macénter Manipulados Cénter, Sociedad Anónima" ("Macénter"), y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-393 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Manuel Torrejón Rendón, contra "Manipulados Cénter, Sociedad Anónima" ("Macénter"), y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa al pago de 146.656 pesetas de principal, así como al abono del 10 por 100 anual de interés por mora desde que el principal debió abonarse hasta la fecha de esta resolución.

Se notifica esta sentencia a las partes, advirtiendo que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Segismundo Crespo Valera, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Macénter Manipulados Cénter, Sociedad Anónima" ("Macénter"), en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para

su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 24 de septiembre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.516/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Santiago Jurado Espada y don Daniel Pérez de los Cobos del Olmo, contra "Montajes y Moldes, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-675 de 2001, se ha acordado citar a "Montajes y Moldes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de enero de 2002, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Montajes y Moldes, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de octubre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.374/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Santiago Jurado Espada y don Daniel Pérez de los Cobos del Olmo, contra "Montajes y Moldes, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-674 de 2001, se ha acordado citar a "Montajes y Moldes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de diciembre de 2001, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Montajes y Moldes, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de octubre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.373/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María Teresa Arias González, don Alberto del Valle Hernández, don Antonio Martín-Romero Rodríguez, doña María del Mar Mayoral Rodríguez, don Abundio Miguel Escudero, don Jesús Palenzuelo Escudero y doña María Pilar Rodríguez Fernández, contra "Sínger España, Sociedad Anónima", don Miguel Guijarro Gómez (intervetor judicial), "Sínger Distribución, Sociedad Anónima", don Joaquín Lluc Robira y "Asínger Productos Eléctricos, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-254 de 2001, se ha dictado auto de fecha 12 de julio de 2001, cuya copia se adjunta.

Diligencia.—En Madrid, a 12 de julio de 2001.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que llamados por el agente judicial, y no obstante estar citados en forma legal, no comparecen los actores doña María Teresa Arias González, doña María del Mar Mayoral Rodríguez, don Jesús Palenzuela Escudero, don Alberto del Valle Hernández, doña María Pilar Rodríguez Fernández, don Antonio Martín-Romo Rodríguez y don Abundio Miguel Escudero para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio señalados para este día de hoy, a las doce horas de su mañana.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 12 de julio de 2001.—Vistas por mí, doña Francisca Arce Gómez, ilustrísima magistrada-juez de lo social del número 12 de Madrid y provincia, las presentes actuaciones seguidas a instancia de doña María Teresa Arias González y seis más, contra "Sínger España, Sociedad Anónima", don Miguel Guijarro Gómez (interventor judicial), "Sínger Distribución, Sociedad Anónima", don Joaquín Lluc Robira y "Asínter Productos Eléctricos, Sociedad Limitada", en materia de procedimiento ordinario, dicto la siguiente resolución:

Hechos:

Primero.—Fue presentada demanda el 30 de marzo de 2001, y admitida a trámite se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del día 12 de julio de 2001, a las doce horas de su mañana.

Segundo.—Constando citada en legal forma la parte actora, y llamada por el agente judicial, no comparece para asistir a los actos señalados para este día y hora de su mañana.

Razonamiento jurídico:

Único.—Por no haber comparecido la parte actora citada en legal forma ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia que hubiere podido motivar la suspensión de los actos señalados para hoy, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y sin más trámites procede archivar el procedimiento.

Vistos los preceptos legales mencionados y demás de general aplicación,

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Simaco Máquinas de Coser, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.429/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alberto Felipe Maroto, contra "Imperega, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-582 de 2001, se ha acordado citar a "Imperega, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de noviembre de 2001, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse,

con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Imperega, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de octubre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.081/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Juana Martínez Paniagua contra "Taco-Tel, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-601 de 2001, se ha acordado citar a "Taco-Tel, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de diciembre de 2001, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Taco-Tel, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de octubre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.130/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Santiago de la Varga Martín, secretario de lo social del número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mariano Escobar Pérez, contra "Conex, Obras y Servicios, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-708 de 2001, se ha acordado citar a "Conex, Obras y Servicios, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de noviembre de 2001, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 14, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Conex, Obras y Servicios, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de octubre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.370/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Santiago de la Varga Martín, secretario de lo social del número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Antonio Alenda Fernández y otros, contra "Fomento de Construcciones y Contratas" y "Katia, Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con los números 717, 718, 719 y 720 de 2001, se ha acordado citar a "Katia, Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de noviembre de 2001, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 14, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Katia, Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de octubre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.381/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos Gomilla de Sande, secretario de lo social del número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Carmen Martín Ruiz, contra "Transunión Tours, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial, don Ricardo Campos Hernández (comisario) y don Enrique Juan Martínez del Palacio (depositario), en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-672 de 2001, se ha acordado citar a "Transunión Tours, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre de 2001, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, con los apercibimientos del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a "Transunión Tours, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de octubre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.143/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos Gomila de Sande, secretario de lo social del número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Rafael Álvarez López, contra "Gestión y Administración Empresarial", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-538 de 2001, se ha acordado citar a "Gestión y Administración Empresarial", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de noviembre de 2001, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Gestión y Administración Empresarial", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de octubre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.371/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos Gomilla de Sande, secretario de lo social del número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Dolores de Prádena Lobón, contra "Transunión Tours, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial, don Ricardo Campos Hernández (comisario) y don Enrique Juan Martínez del Palacio (depositario), en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-674 de 2001, se ha acordado citar a "Transunión Tours, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre de 2001, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, con los apercibimientos del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a "Transunión Tours, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de octubre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.141/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos Gomilla de Sande, secretario de lo social del número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosalía Parra Greco, contra "Transunión Tours, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial, don Ricardo Campos Hernández (comisario) y don Enrique Juan Martínez del Palacio (depositario), en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-666 de 2001, se ha acordado citar a "Transunión Tours, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de diciembre de 2001, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, con los apercibimientos del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a "Transunión Tours, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de octubre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.155/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos Gomilla de Sande, secretario de lo social del número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfonso Moreno Molpeceres, contra "Transunión Tours, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial, don Ricardo Campos Hernández (comisario) y don Enrique Juan Martínez del Palacio (depositario), en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-668 de 2001, se ha acordado citar a "Transunión Tours, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de diciembre de 2001, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, con los apercibimientos del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a "Transunión Tours, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de octubre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.985/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña María Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Malika Fzana, contra Fondo de Garantía Salarial y "Vanesa Diseño Íntimo, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-371 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Malika Fzana, contra "Vanesa Diseño Íntimo, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 190.379 pesetas, más un 10 por 100 de la citada cantidad en concepto de intereses por mora.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Paloma Rebate Labrandero, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Vanesa Diseño Íntimo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 18 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.517/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-737 de 2000, hoy ejecución número 1 de 2001, a instancia de don Marco Antonio Jiménez Rosado, contra la empresa don Francisco Sanz Lázaro, en reclamación por procedimiento por jura de cuentas, en los que en fecha 24 de septiembre de 2001 se dictó providencia que adjunta se acompaña mediante copia sellada.

Propuesta de providencia de la secretaria, señora Ortiz Martínez.—En Madrid, a 20 de junio de 2001.

No habiéndose cumplido por el ejecutado los requerimientos que le fueron realizados, practíquense los trámites de averiguación de bienes con arreglo a las normas señaladas en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral. A tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a la Oficina de Averiguación Patrimonial, Oficina de Colaboración con la Jefatura Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Agencia Estatal Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas,

impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", cuenta corriente número 2516-0000-00-0001-01, sito en calle Basílica, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Ofelia Ruiz Pontones, magistrada-juez de lo social del número 18.—Doy fe.

Así lo propongo a su señoría ilustrísima para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a don Francisco Sanz Lázaro, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.490/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-267 de 2001, hoy ejecución número 99 de 2001, a instancia de don José Aguado Villafruela y don Ángel Salas Verdugo, contra la empresa "Industrias Gráficas Roncero, Sociedad Limitada", en reclamación por resolución de contrato por voluntad del trabajador, en los que en fecha 11 de julio de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Aguado Villafruela y don Ángel Salas Verdugo, contra "Industrias Gráficas Roncero, Sociedad Limitada", por un importe de 9.599.350 pesetas de principal, más 959.935 pesetas y 959.935 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Juan Manuel San Cristóbal Villanueva, magistrado-juez de lo social del número 19. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Industrias Gráficas Roncero, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de septiembre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.484/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Santiago V. González Aguinaco, secretario de lo social del número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Livia Domínguez Cabrera, contra don Fernando Peralta Ayllón, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-194 de 2001, se ha acordado citar a don Fernando Peralta Ayllón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre de 2001, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 20, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Fernando Peralta Ayllón, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de octubre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.721/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria en sustitución de lo social del número 21 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Ángel José León Blasco, contra "Zener Network, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, registrado con el número D-363 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que debía estimar parcialmente la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Emilio García Guillén, en nombre de don Ángel José León Blasco, contra la empresa "Zener Network, Sociedad Limitada", condenando a la misma al pago de 216.432 pesetas (1.300,78 euros).

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5021 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día 17 de septiembre de 2001 por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo

social don Juan José del Águila Torres, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Zener Network, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 24 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.527/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial en sustitución del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-671 de 2000, hoy ejecución número 87 de 2001, a instancia de doña Gema Guillamón Rodríguez, contra la empresa "Grupo Idea CGI, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 21 de septiembre de 2001 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Grupo Idea CGI, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 207.812 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Grupo Idea CGI, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.519/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria en sustitución de lo social del número 21 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Sonia Agón Gómez, don Berlis Vanessa Núñez Castrillo y doña Raquel Sánchez Herrera, contra Fondo de Garantía Salarial y "Power Phone, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-445 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que debía estimar las demandas interpuestas por doña Sonia Agón Gómez, doña Raquel Sánchez Herrera y doña Berlis Vanessa Núñez Castrillo en concepto de despido, contra "Power Phone, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, declarándolos improcedentes, condenando a dicha empresa a que opte entre la readmisión o el abono de las siguientes indemnizaciones:

A doña Raquel Agón Sánchez, 72.815 pesetas (437,63 euros); a doña Raquel Sánchez Herrera, 84.800 pesetas (509,66 euros), y a doña Berlis Vanessa Núñez Castrillo, 21.262 pesetas (127,78 euros).

Igualmente al pago de los salarios de tramitación dejados de percibir, sin que pueda hacerse condena al Fondo de Garantía Salarial, con independencia de sus posibles y futuras responsabilidades.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5021 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día 21 de septiembre de 2001 por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Juan José del Águila Torres, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Power Phone, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 21 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.504/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial en sustitución del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-592 de 2000, hoy ejecución número 119 de 2001, a instancia de don Domingo Sánchez Serrano, contra la empresa "Adose, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, en los que en fecha 21 de septiembre de 2001 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Adose, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.980.440 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Adose, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.518/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria en sustitución de lo social del número 21 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María Soledad Mejía Restrepo, contra doña María Losantos Arias, en reclamación por procedimiento ordina-

rio, registrado con el número D-295 de 2001, se ha dictado auto de ejecución de fecha 18 de julio de 2001 y providencia del día de la fecha del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor Del Águila Torres.—En Madrid, a 21 de septiembre de 2001.

Se acuerda el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima", "Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona" y "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculadas. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, cartilla u otros análogos que pudiera tener a la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que asimismo la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer de las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral); y

c) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquense que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo habiendo resultado negativa la diligencia de comunicación dirigida a doña María Losantos Arias, notifíquese la presente y sucesivas resoluciones, así como el auto de fecha 18 de julio de 2001 a través de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez de lo social del número 21. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 18 de julio de 2001.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, doña María Soledad Mejía Restrepo, y de otra, como demandada, doña María Losantos Arias, consta sentencia con fecha 30 de mayo de 2001, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 247.140 pesetas, más costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 27 de junio de 2001.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procedará siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Debe advertirse y requerirse a la ejecutada:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 118 de la Constitución española).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago a la ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, procuradores o graduados sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículo 267.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (artículo 257.1.1 del Código Penal), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (artículo 257.2 del Código Penal).

Quinto.—Asimismo debe advertirse y requerirse a la ejecutada o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 663 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.—Debe advertirse a la ejecutada que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—Para dar cumplimiento de los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado, debiendo en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución se derivan de los artículos 118 de la Constitución española, 33 del Estatuto de los Trabajadores y 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Soledad Mejía Restrepo, contra doña María Losantos Arias, por un importe de 247.140 pesetas de principal,

más 24.000 pesetas y 24.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas y comunicando a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" con el número 2519/0000/00/013701, sito en calle Basílica, número 19.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a doña María Losantos Arias, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 21 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.507/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Fernández Yuste, secretaria en sustitución del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: En los autos número D-603 de 2000, ejecución número 197 de 2000, seguidos ante este Juzgado de lo social número 23 de Madrid, a instancia de doña Yolanda del Mar Anchuelo Martín, contra "Analysis Programing and Logistic, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 20 de septiembre de 2001 se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo: Se declara a la ejecutada "Analysis Programing and Logistic, Sociedad Limitada", insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Y para que sirva de notificación a "Analysis Programing and Logistic, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 2001.—La secretaria (firmado).

(03/21.408/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Fernández Yuste, secretaria judicial en sustitución del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-21 de 2001, hoy ejecución número 83 de 2001, a instancia de don Antonio Ramón Mazón Obeso, contra la empresa "Tedis Estudio Jurídico y Financiero, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en los que en fecha 24 de septiembre de 2001 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Ramón Mazón Obeso, contra "Tedis Estudio Jurídico y Financiero, Sociedad Limitada", por un importe de 4.405.405 pesetas de principal, más 440.540 pesetas y 330.405 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Tedis Estudio Jurídico y Financiero, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.405/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Fernández Yuste, secretaria en sustitución del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: En los autos número D-46 de 2000, ejecución número 80 de 2000, seguidos ante este Juzgado de lo social número 23 de Madrid, a instancia de don José Francisco Silva Cid, contra don José Fernández Acero, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo: Se declara al ejecutado don José Fernández Acero insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Y para que sirva de notificación a don José Fernández Acero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2001.—La secretaria (firmado).

(03/21.406/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Marco Antonio Carpio Castillo, contra don Julián Laín Martínez, en reclamación por despido, registrado con el número D-611 de 2001, se ha acordado citar a don Julián Laín Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre de 2001, a las doce y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59,

debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Julián Laín Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de octubre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.717/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria sustituta de lo social del número 25 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Marco Aníbal Hernández, contra "Coypromar, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-504 de 2001, se ha dictado sentencia del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Sentencia número 290 de 2001

En Madrid, a 21 de septiembre de 2001.—Don José Luis Asenjo Pinilla, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 25 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre procedimiento ordinario, entre partes: de la una, y como demandante, don Marco Aníbal Hernández, representado por el letrado don Rafael Jiménez Barba, y de la otra, y como demandados, "Coypromar, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por la letrada doña Elena Cantos, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Antecedentes de hecho:

Primero.—El día 2 de julio de 2001 el actor formuló reclamación de cantidad contra la demandada. Admitida a trámite se señaló el día 20 de septiembre de 2001 para la celebración a juicio.

Segundo.—Se celebró con el resultado que se refleja en el acta.

Tercero.—En la tramitación de este proceso se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—El actor comenzó a prestar servicios para la empresa demandada el 8 de diciembre de 2000, donde tenía reconocida la categoría profesional de peón.

Ha percibido un salario de 146.519 pesetas con inclusión del prorrateo de pagas extraordinarias en el mes de enero del año en curso.

Segundo.—Fue despedido el 4 de mayo, siempre del corriente, lo que motivó, previos los trámites legales oportunos, que se dictara sentencia por el Juzgado de lo social número 26 el 13 de julio de 2001 declarando su improcedencia, con las consecuencias legales y económicas que allí se exponen y que se tienen por reproducidas, al igual que el resto de la sentencia y a estos solos efectos.

Tercero.—La empresa desarrolla su actividad en el ámbito del sector de la construcción.

Cuarto.—Se ha celebrado acto de conciliación el 26 de junio de 2001 ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación con el resultado de intentado y sin efecto.

Quinto.—Intentada la citación por carta certificada, ésta fue devuelta por el Servicio de Correos con la expresión "se ausentaron"; siendo también negativa la diligencia que realiza el Servicio Común de Notificaciones y Embargos; todo lo cual dio lugar a que se publicara el correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto.—Al ratificar su demanda redujo lo pedido por la mensualidad de mayo a 14.192 pesetas.

Fundamentos de derecho:

Primero.—A la hora de concretar el origen de relato fáctico que antecede, los hechos declarados probados en primero, segundo, tercero y cuarto lugar se sustentan en documentos incorporados a las presentes actuaciones, y aunque las nóminas fueron desconocidas por el Fondo de Garantía Salarial, lo cual únicamente tendría trascendencia a la hora de fijar su salario, visto que los demás datos se infieren de la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 26, que expresamente se ha asumido, ello carece de trascendencia, puesto que se desconozcan tales documentos tiene hasta cierto punto lógica tratándose de ese organismo, ya que no es el emisor de tales recibos y, en consecuencia, carece de un conocimiento directo de los mismos, lo que por demás no invalida esta prueba, puesto que no han sido impugnados por la empresa.

En cuanto a los ordinales quinto y sexto, recogen avatares acaecidos bien en la tramitación del procedimiento, bien en lo que es la propia vista oral, todo ello con las consecuencias que se verán en los siguientes fundamentos de derecho.

Segundo.—En cuanto a las sumas que reivindica por las mensualidades de abril y mayo, en este último caso la señalada con carácter definitivo, por las partes proporcionales de diciembre y junio y, finalmente, por lo que denomina "artículo 29 de convenio", deben asumirse todas ellas con excepción de esta última y en concordancia a los artículos 3, 24, 25, 26, 28 y 29 del convenio colectivo para el sector de construcción y obras públicas en esta Comunidad, aprobado por resolución de la Dirección General de Trabajo de 2 de marzo de 2001, en la que se dispone su registro, depósito y publicación.

Si exceptuamos las 1.580 pesetas que se reivindican por ese precepto, es porque no se acredita que las partes firmantes del convenio hayan procedido a efectuar tal revisión, todo ello sin perjuicio de resaltar, a mayor abundamiento, que tampoco se demuestra cuál es el concreto índice de precios al consumo del pasado año.

Tercero.—En lo que respecta a las vacaciones, se reivindican dos períodos, las correspondientes al año 2000 y las que a su vez se piden por el año en curso, habiéndose impugnado de manera expresa las correspondientes al pasado año por el Fondo de Garantía Salarial, al entender que una vez transcurrido el mismo sin disfrutarlas y/o reclamarlas caduca su derecho.

A tal efecto se ha de acudir a lo previsto en el artículo 46 del convenio colectivo de la construcción y obras públicas vigente en el año 2000, siendo la resolución administrativa origen de su registro, depósito y publicación la de 6 de marzo de ese mismo año. De su lectura se infiere que las vacaciones se disfrutan por años naturales (número 2); que si el ingreso se produce con posterioridad al 1 de enero, como es el caso que nos ocupa, se coge la parte proporcional devengada antes del 31 de diciembre (número 3), y consecuencia de lo anterior, que las vacaciones caducan con el transcurso del año natural (número 5). Partiendo de que efectivamente no haya disfrutado vacaciones en el año de referencia, tampoco consta que las reclamara antes del 31 de diciembre, por lo que efectivamente están caducadas y no le corresponde cantidad alguna; sin que tampoco le sea aplicable la excepción que a este principio regula el propio convenio colectivo, concretamente en su número 3, cual es que: "... el trabajador solicita disfrutar la vacación aludida a partir de los doce meses vencidos de su ingreso...", pues ninguna alegación se ha efectuado por el trabajador en ese sentido y menos se ha demostrado.

A la vista de lo expuesto, la única suma que le corresponde por este concepto es la imputable al año 2001 y en la cuantía que se refiere en el hecho sexto de la demanda.

Cuarto.—El actor también reivindica que la cantidad resultante se incremente en el interés por mora que legalmente se establece, es decir, el que fija el artículo 29.3 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Tampoco a esta pretensión se puede acceder, por cuanto que entre la cantidad originalmente reivindicada y la definitivamente asumida existen diferencias sustanciales.

Quinto.—En el quinto hecho declarado provado se constata que la empresa ha cerrado sus instalaciones, por lo que de conformidad al artículo 23.2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral se procedió a citar al Fondo de Garantía Salarial mediante providencia de 18 de julio de 2001.

Aunque el criterio de este juzgador era favorable a aplicar el artículo 274.4 del citado texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral en supuestos similares, se ha de modificar parcialmente el mismo, dadas las sentencias dictadas por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid al respecto. Así las referidas

no estiman viable la condena líquida a cantidad alguna, aunque sea con carácter subsidiario y previa resolución judicial en la que se declare la insolvencia provisional de la empresa afectada.

Con todo, dichas resoluciones también precisan la necesaria mención que se debe hacer a este organismo en la parte dispositiva de esta sentencia, y que textualmente es: "...la responsabilidad subsidiaria que el Fondo de Garantía Salarial en su día pudiera corresponder...".

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Marco Aníbal Hernández Sosa, debo condenar a la empresa "Coypromar, Sociedad Limitada", a que le abone la suma de 297.053 pesetas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que en su caso pudiera serle exigible al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o de su representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo. Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 25.000 pesetas en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado con el número 5025, con indicación del número de procedimiento, en la sucursal del "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19 (esquina a General Moscardó), y justificante de haber ingresado, en el mismo banco y cuenta, la cantidad objeto de condena.

Esta última cantidad podrá ser sustituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o por comparecencia letrado que dirija el recurso, y si no se hace lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la cualidad de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don José Luis Asenjo Pinilla, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Coypromar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 21 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.480/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria sustituta del Juzgado de lo social número 25 de los de Madrid.

Hace saber: Que en dicho Juzgado de lo social, y con el número 46 de 2001, se tramita procedimiento de ejecución, a instancia de don Horacio González Díaz, contra "Tecnología de Logística Integral Holding España, Sociedad Anónima", por un principal de 2.905.584 pesetas, más 287.058 pesetas y 215.294 pesetas para costas e intereses provisionalmente calculados, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este tribunal el día 23 de noviembre de 2001, a las nueve horas, con los requisitos siguientes:

1.º Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" con el número 2523, o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte por un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.º Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

3.º Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículos 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 647.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.º En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

5.º Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

6.º No se podrá proceder a la aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superase el 50 por 100 del valor de tasación. Para el caso que se hagan posturas que no superen, al menos, el 30 por 100 del valor de tasación, o aun siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se ha despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento,

En cualquier otro caso se observarán las condiciones establecidas en el artículo 650 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

7.º Para cualquier otra información o consulta los interesados pueden dirigirse al Juzgado de lo social, y en lo que no conste publicado puede ser objeto de consulta en la Ley y en los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el artículo 646 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes

Seis armarios metálicos, 48.000 pesetas.

Una máquina de escribir marca "Olivetti", 5.000 pesetas.

Un teclado, ICL B4396, 500 pesetas.

Una Cpu personal computer CXE 486/66, 5.000 pesetas.

Una pantalla IBM 55 cc058, 5.000 pesetas.

Una Cpu compaq Deskpro 386/33, 3.000 pesetas.

Un teclado Dell 00755374, 500 pesetas.

Un fax B320, 20.000 pesetas.

Cuatro pantallas IBM 347, 20.000 pesetas.

Tres teclados IBM 55, 1.500 pesetas.

Un AS 400 IBM EC896236, 30.000 pesetas.

Una impresora Epson Dfx 5000, 60.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Zanussi", Tropic System, 18.000 pesetas.

Una Cpu IBM 295, 10.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca "Canon", np3225, 90.000 pesetas.

Un teclado ICL b2578, 500 pesetas.

Una pantalla IBM 5560487, 5.000 pesetas.

Una Cpu del 433 se, 5.000 pesetas.

Una impresora Epson iq1170, 25.000 pesetas.

Seis mesas de oficina, 48.000 pesetas.

Tres percheros, 9.000 pesetas.

Una centralita digital marca "Panasonic", KX TD816 SP, 100.000 pesetas.

Cinco ratones de ordenador, 1.500 pesetas.

Valor total: 510.500 pesetas.

En Madrid, a 8 de octubre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(01/4.394/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-621 de 2000, hoy ejecución número 183 de 2000, a instancia de doña Soraya Avilés Herance, doña Sonia García García, doña Ana López Rodríguez, doña María del Mar Redondo Estévez y doña Rosa Sánchez Castaño, con-

tra "Madrileña de Capitalización Inmobiliaria, Sociedad Anónima" (MACINSA), en reclamación por despido, en los que en fecha 21 de septiembre de 2001 se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 21 de septiembre de 2001.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo.—Doy fe.

Auto

Propuesta de resolución de la secretaria judicial sustituta, señora Menárguez Salomón.—En Madrid, a 21 de septiembre de 2001.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandantes, doña Soraya Avilés Herance, doña Sonia García García, doña Ana López Rodríguez, doña María del Mar Redondo Estévez y doña Rosa Sánchez Castaño, y de otra, como demandada, "Madrileña de Capitalización Inmobiliaria, Sociedad Anónima" (MACINSA), se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 16 de marzo de 2001 para cubrir un total de 4.759.133 pesetas de principal (incluida 40.000 pesetas de sanción), 353.935 pesetas de intereses y 471.913 pesetas de costas provisionales.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamiento jurídico:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que en el presente caso debe ser calificada como total y entendida a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Madrileña de Capitalización Inmobiliaria, Sociedad Anónima" (MACINSA), en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 4.719.133 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don José Luis Asenjo Pinilla, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 25 de Madrid. Doy fe.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Madrileña de Capitalización Inmobiliaria, Sociedad Anónima" (MACINSA), en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.403/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria sustituta de lo social del número 25 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Reger Balderas, contra "Proyectos, Obras y Construcciones Azai, Sociedad Limitada", por despido, registrado con el número D-693 de 2000 y ejecución número 18 de 2001, se ha dictado auto del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Diligencia.—En Madrid, a 24 de septiembre de 2001.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer trabar y embargo sin pleno resultado.—Doy fe.

Auto

Propuesta de resolución de la secretaria judicial sustituta, señora Menárguez Salomón.—En Madrid, a 24 de septiembre de 2001.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don José Reger Balderas, y de otra, como demandada, "Proyectos, Obras y Construcciones Azai, Sociedad Limitada", se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 30 de marzo de 2001 para cubrir un total de 1.677.712 pesetas de principal, más 125.828 pesetas de intereses y 167.771 pesetas de costas provisionales.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamiento jurídico:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que en el presente caso debe ser calificada como total y entendida a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Proyectos, Obras y Construcciones Azai, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.677.712 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don José Luis Asenjo Pinilla, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 25 de Madrid. Doy fe.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Proyectos, Obras y Construcciones Azai, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 24 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.404/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria de lo social del número 26 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Federico Antonio Carmona Méndez, contra "Cupra Insel, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-52 de 2001, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Auto

En Madrid, a 13 de septiembre de 2001.

Hechos:

Primero.—En los autos número 25 de 2001 de este Juzgado, seguidos por despido a instancia de don Federico Antonio Carmona Méndez, frente a "Cupra Insel, Sociedad Limitada", recayó sentencia de fecha 9 de marzo de 2001 en la que se declaraba el despido de la actora improcedente, pudiendo el empresario en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia optar entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización que se señalaba, con la advertencia de que de no optar se entenderá la procedencia de la readmisión y, en ambos casos, con el abono de los salarios de tramitación.

Segundo.—En escrito de fecha 20 de junio de 2001 la parte actora alega no haber sido readmitida, solicitando en consecuencia conforme a lo previsto en el artículo 276 de la Ley de Procedimiento Laboral la ejecución del fallo.

Tercero.—Admitido a trámite el incidente se acordó citar a las partes para que comparecieran en este Juzgado el día 12 de septiembre de 2001 a fin de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada. Teniendo lugar el acto con el resultado que obra en autos.

Cuarto.—Examinadas la parte o partes sobre los hechos de la no readmisión, resulta acreditada la circunstancia alegada por el ejecutante.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—En base a lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 110 o el 56 del Estatuto de los Trabajadores, procede declarar extinguida la relación laboral, acordar se abone al trabajador una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha de esta resolución.

Este auto condenará asimismo al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta resolución.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Parte dispositiva:

Se declara resuelta la relación laboral que unía a la parte actora con la demandada, y se condena a ésta a que indemnice a la parte actora de la forma siguiente:

Indemnización: 237.385 pesetas.

Salarios de trámite: 1.378.224 pesetas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cupra Insel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 13 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.488/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-518 de 2000, hoy ejecución número 76 de 2001, a instancia de don Juan Carlos Tovar Villa, contra la empresa "Irya, Sociedad Anónima", en reclamación por ejecución acto de conciliación, en los que en fecha 16 de julio de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Juan Carlos Tovar Villa, contra "Irya, Sociedad Anónima", por un importe de 3.340.343 pesetas de principal, más 334.034 pesetas y 334.034 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada, y a tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" con número 2526-0000-00-0518-01, sito en la calle Basílica, número 19.

d) Igualmente líbrese oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial a fin de que por la misma se informe de bienes y derechos propiedad de la demandada sobre los que proseguir la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.—Conforme: la magistrada-juez de lo social.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Irya, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 20 de septiembre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.457/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Jaureguízar Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-274 de 1998, hoy ejecución número 131 de 1998, a instancia de don Vicente Risco Calderón, contra la empresa "Rocamp e Hijos, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en los que en fecha 3 de septiembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Rocamp e Hijos, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 342.160 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Emma Cobo García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 29. Doy fe.—Conforme: la

magistrada-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Rocamp e Hijos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 3 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.481/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-707 de 2000, hoy ejecución número 130 de 2001, a instancia de don Rafael Bartolomé Nieto, don Manuel Cumplido Gordillo, don Antonio de Arcos Olmedo y don José Retuerta Plaza, contra la empresa "Radima Obras y Proyectos, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 24 de septiembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 971.688 pesetas, más la cantidad de 73.000 pesetas en concepto de intereses y 97.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don José Pablo Aramendi Sánchez, magistrado-juez de lo social del número 33. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Radima Obras y Proyectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.563/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Francisco Priego Márquez, contra "Mudanzas y Guardamuebles La Cibeles, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-489 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Estimo la demanda formulada por don Francisco Priego Márquez y condeno a la empresa "Mudanzas y Guardamuebles La Cibeles, Sociedad Limitada", a abonarle la suma de 719.339 pesetas (4.323,31 euros) por las diferencias retributivas que detalla en demanda.

Y para que sirva de notificación a "Mudanzas y Guardamuebles La Cibeles, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 21 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.486/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-125 de 2001, hoy ejecución número 135 de 2001, a instancia de doña Anabel Vivar Jerez, contra la empresa "Alutres 2000, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 25 de septiembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 126.667 pesetas, más la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de intereses y 25.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don José Pablo Aramendi Sánchez, magistrado-juez de lo social del número 33. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Alutres 2000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.528/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-394 de 2000, hoy ejecución número 171 de 2000, a instancia de doña María Montoya Chato, contra la empresa don José María Riera Mercader y Asociación Foro del Club Séniors, en reclamación por despido, en los que en fecha 24 de septiembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados don José María Riera Mercader y Asociación Foro del Club Séniors en situación de insolvencia parcial, con carácter provisional, por importe de 918.815 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, la secretaria, a su señoría ilustrísima para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a don José María Riera Mercader y Asociación Foro del Club Séniors, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.515/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Miguel Ángel Calle Arroyo, contra "Centro de Oposiciones Quórum, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-441 de 2001, se ha dictado sentencia del tenor que consta en la copia que se adjunta, cuyo encabezamiento y fallo que por el presente se publica es del tenor literal siguiente.

Sentencia número 252 de 2001

En Madrid, a 2 de julio de 2001.—Vistos por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 35, doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, los presentes autos número D-441 de 2001, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Calle Arroyo, asistido del letrado don Miguel Ángel García Capa, contra "Centro de Oposiciones Quórum, Sociedad Limitada", que no compareció al acto del juicio, en reclamación sobre despido, en nombre del Rey ha pronunciado el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Calle Arroyo, contra "Centro de Oposiciones Quórum, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión del actor en su antiguo puesto de trabajo o al abono al mismo de la cantidad de 12.080 pesetas en concepto de indemnización, y en uno u otro caso al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la notificación de esta resolución.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5035/0000/441/01 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Centro de Oposiciones Quórum, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 26 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.564/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Alejandra Berenguer Gómez, contra "Hostelera la Caja Linda, Sociedad Limitada", en reclamación por resolución de contrato por voluntad del trabajador, registrado con el número D-542 de 2001, se ha acordado citar a "Hostelera la Caja Linda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre de 2001, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Hostelera la Caja Linda, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de octubre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.562/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Angustias Caro Vida, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 546 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancia de doña María Cristina Cabrera da Cruz, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, mutua de accidentes "La Fraternidad", "Mupresa", y "Human Group Quality, ETT", sobre incapacidad temporal de accidente laboral, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha, he acordado por el presente citar en legal forma a "Human Group Quality ETT", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 5 de diciembre de 2001, a las diez y veinte horas.

Se advierte a los destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Móstoles, a 4 de octubre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.087/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Anunciación del Río Moro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 110 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don Miguel Ángel Pérez Almaraz y don Julián Arriero Flores, contra la empresa "Construcciones Torpo, Sociedad Limitada", se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Miguel Ángel Pérez Almaraz y don Julián Arriero Flores, contra "Construcciones Torpo, Sociedad Limitada", por un principal de 231.721 pesetas, más la cantidad de 46.300 pesetas en concepto de intereses y costas que se fijan provisionalmente.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Constando consignada por la empresa "Geprovi, Sociedad Limitada", la cantidad de 234.869 pesetas, hágase entrega a los ejecutantes. Expídanse los correspondientes mandamientos de devolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Jesús González Velasco, magistrado-juez de lo social del número 1. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Torpo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 18 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.427/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Anunciación del Río Moro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 336 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don Carlos Bautista Seco, contra la empresa "Distegsa", sobre despido, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razó. Se tiene por ejercitada la opción efectuada por la empresa demandada "Comedores Sociales Alcalá, Sociedad Limitada", a favor de la indemnización al trabajador, lo que se comunicará a la parte actora a los efectos oportunos. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado señor Herreros Ibáñez, designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del Tribunal Superior de Justicia, conforme dispone el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral; líbrese testimonio para su unión a los autos, quedando el original en poder de la secretaria que refrenda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Jesús González Velasco.—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Distegsa", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 24 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.426/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Anunciación del Río Moro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 374 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don Avelino Alcojor Bernardo, contra la empresa "Obras y Contratas Santos, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Anunciación del Río Moro.—En Guadalajara, a 30 de abril de 2001.

Por presentada la anterior demanda por don Avelino Alcojor Bernardo, contra "Obras y Contratas Santos, Sociedad Anónima", se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, sito en Guadalajara, plaza de Beladíez, número 1, sexta planta, el día 5 de febrero de 2002, a las diez y quince horas de su mañana. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida, si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Primer otrosí: se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones.

Segundo otrosí: confesión judicial, como se pide. En cuanto a la documental, digo, y sin perjuicio de la admisión de la prueba propuesta en el acto de la vista oral, se acuerda de conformidad, sirviendo la notificación del presente proveído de requerimiento a la demandada en legal forma.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras y Contratas Santos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 17 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(D. G.—1.456) (03/21.399/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Anunciación del Río Moro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 45 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don Ángel Alda López, contra la empresa "Serinco Servicio Integral de Construcción, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Anunciación del Río Moro.—En Guadalajara, a 17 de septiembre de 2001.

Hechos:

Primero.—Que en el presente procedimiento seguido entre partes: de una, como demandante, don Ángel Alda López, y de otra, como demandada, "Serinco Servicio Integral de Construcción, Sociedad Anónima", se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 4.133.532 pesetas de principal.

Segundo.—Que se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes de la deudora, y desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba por este Juzgado de lo social en el presente procedimiento, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamiento jurídico:

Único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede sin más trámite declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Serinco Servicio Integral de Construcción, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 4.133.532 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, Jesús González Velasco.—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Serinco Servicio Integral de Construcción, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 17 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(D. G.—1.457) (03/21.402/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

Auto

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2001.—Dada cuenta; y

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento número 703 de 2000, ejecución número 294 de 2001, seguido entre las partes: de una, como demandantes, doña Marisol Canosa y 10 más, y de otra, como demandada, "Limpiezas Lourdes, Sociedad Limitada", consta sentencia con fecha 11 de abril de 2001, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 6.292.167 pesetas de principal, más 401.657 pesetas para intereses moratorios, más 755.000 pesetas y 629.000 pesetas en concepto de intereses y costas solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 25 de abril de 2001.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 177 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Debe advertirse y requerirse a la ejecutada:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 de la Constitución española y 237 del Código Penal).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago a los ejecutantes tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los interese legales y las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de abogados, incluidos los de las administraciones públicas, procuradores o graduados sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículos 25.1 y 267.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 950 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

c) A que se abstenga de realizar actor de disposición sobre su patrimonio que pudiera implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículos 519 y siguientes del Código Penal), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubieren cometido los hechos o que conociéndolos y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (artículo 499 bis del Código Penal).

Quinto.—Asimismo, debe advertirse y requerirse a la ejecutada o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer, que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.—Deberá advertirse a la ejecutada que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado, y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligacion que se ejecuta, se podrá, tras audiencia a las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponga en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—Para dar cumplimiento de los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 y 274 de la Ley de Procedi-

miento Laboral dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado, debiendo en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que en aras de la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución se derivan de los artículos 118 de la Constitución española, 33 del Estatuto de los Trabajadores y 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 272 y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales de común y general aplicación al procedimiento,

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Marisol Conosa Buiturón y 19 más, contra "Limpiezas Lourdes, Sociedad Limitada", por un importe de 6.292.167 pesetas de principal, más 401.657 pesetas para intereses moratorios, más la cantidad de 755.000 pesetas de intereses y 629.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan:

Los que se encuentren en el domicilio de la demandada.

Ofíciese al Ayuntamiento, a la Jefatura Provincial de Tráfico y líbrese mandamiento al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España a fin de que se expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de bienes propiedad de la ejecutada susceptibles de ser embargados o negativa, en su caso, procédase a la información testifical y dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial (artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Salvador Salas Almirall, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 2 de Las Palmas de Gran Canaria y su provincia.

Diligencia.—Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

(D. G.—1.437) (03/21.418/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

Auto

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2001.—Dada cuenta; y

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento número 768 de 1999, ejecución número 286 de 2001, seguido entre las partes: de una, como demandante, doña Candelaria Morales Tejera, y de otra, como demandada, "3 S Control y Servicios, Sociedad Limitada", consta sentencia con fecha 24 de mayo de 2001, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.912.522 pesetas de principal, más 229.000 pesetas y 190.000 pesetas en concepto de intereses y costas solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 2 de febrero de 2001.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 177 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Debe advertirse y requerirse a la ejecutada:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 de la Constitución española y 237 del Código Penal).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago a la ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los interese legales y las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de abogados, incluidos los de las administraciones públicas, procuradores o graduados sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículos 25.1 y 267.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 950 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

c) A que se abstenga de realizar actor de disposición sobre su patrimonio que pudiera implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículos 519 y siguientes del Código Penal), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubieren cometido los hechos o que conociéndolos y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (artículo 499 bis del Código Penal).

Quinto.—Asimismo, debe advertirse y requerirse a la ejecutada o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer, que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.—Deberá advertirse a la ejecutada que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado, y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligacion que se ejecuta, se podrá, tras audiencia a las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponga en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—Para dar cumplimiento de los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral dése traslado del escrito

presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado, debiendo en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que en aras de la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución se derivan de los artículos 118 de la Constitución española, 33 del Estatuto de los Trabajadores y 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 272 y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales de común y general aplicación al procedimiento,

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Candelaria Morales Tejera, contra "3 S Control y Servicios, Sociedad Limitada", por un importe de 1.912.522 pesetas de principal, más 229.000 pesetas de intereses y 190.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan:

Los que se encuentren en el domicilio de la demandada.

Ofíciese al Ayuntamiento, a la Jefatura Provincial de Tráfico y líbrese mandamiento al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España a fin de que se expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de bienes propiedad de la ejecutada susceptibles de ser embargados o negativa, en su caso, procédase a la información testifical y dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial (artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Salvador Salas Almirall, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 2 de Las Palmas de Gran Canaria y su provincia.

Diligencia.—Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

(D. G.—1.438) (03/21.420/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE SEVILLA

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 140 de 2001, sobre ejecución, a instancia de don José Manuel García Rosell, contra "Distanco, Sociedad Anónima", en la que con fecha 19 de septiembre de 2001 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 1.632.697 pesetas en concepto de principal, más la de 326.500 pesetas calculadas para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo. Requiérase a la parte actora don José Manuel García Rosell para que aporte a este Juzgado testimonio del auto de insolvencia del Juzgado de lo social número 4, cuya fotocopia adjunta a su escrito de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Notifíquese la presente resolución a la demandada mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así por este auto lo acordó, manda y firma el ilustrísimo señor don José Enrique Medina Castillo, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 8 de Sevilla.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a "Distanco, Sociedad Anónima", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.—El secretario judicial (firmado).

(D. G.—1.449) (03/21.413/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ZARAGOZA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Almela Bendicho, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 470 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don Víctor Manuel Marqués Mendes, contra la empresa don Luis Alfonso Fernández Ortiz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla íntegramente, condenando al demandado don Luis Alfonso Fernández Ortiz a que pague al demandante don Víctor Manuel Marqués Mendes la cantidad de 72.739 pesetas y, además, el 10 por 100 de interés por demora en el pago.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Alfonso Fernández Ortiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 24 de septiembre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.560/01)

V. OTROS ANUNCIOS

Notaría de don Valerio Pérez de Madrid y Pala

EDICTO

Yo, Valerio Pérez de Madrid y Pala, notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.

Hago constar:

1. Que en esta notaría y a instancia de la Junta de Compensación del PAU II-2 Monte Carmelo se tramita acta de notoriedad de fecha 20 de septiembre de 2001, número 4918 de orden de mi protocolo, para, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, reanudar el tracto sucesivo interrumpido en relación con las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad número 35 de los de Madrid, titulares y derechos que se recogen en el cuadro que figura a continuación, y para la inscripción de las fincas aportadas correspondientes a favor de las personas que en el Proyecto de Compensación se reconocen en cada caso como titulares de las mismas y que también se expresan:

PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL PAU II-2 MONTE CARMELO

DATOS REGISTRALES				TITULAR DE LA INSCRIPCION CONTRADICTORIA	DERECHO INSCRITO	FINCA APORT.	TIULAR/ES RECONOCIDO/S EN PROYECTO DE COMPENSACION	DERECHO RECONOCIDO EN EL PROYECTO DE COMPENSACION
FINCA	TOMO	LIBRO	INS					
27.241	1930	439	2ª	DÑA. MARINA REYNOSO GARCÍA-TRELLES	1/2 (pleno dominio)	2	MARINA ARENAS REYNOSO	1/14 (PLENO DOMINIO)
							ISIDRO JOSE MARIA RODRIGUEZ ARENAS	1/84 (PLENO DOMINIO)
								2/126 (USUFRUCTO)
							JAIME HERMENEGILDO RODRIGUEZ ARENAS	1/84 (PLENO DOMINIO)
								2/126 (USUFRUCTO)
							ESTUDIOS URBANISTICOS MADRILEÑOS, S.L.	4/126 (NUDA PROPIEDAD)
								47/126 (PLENO DOMINIO)
5.676	74	66	2ª	DÑA. MARINA REYNOSO GARCÍA-TRELLES	1/2 (pleno dominio)	5	MARINA ARENAS REYNOSO	1/14 (PLENO DOMINIO)
							ISIDRO JOSE MARIA RODRIGUEZ ARENAS	1/84 (PLENO DOMINIO)
								2/126 (USUFRUCTO)
							JAIME HERMENEGILDO RODRIGUEZ ARENAS	1/84 (PLENO DOMINIO)
								2/126 (USUFRUCTO)
							ESTUDIOS URBANISTICOS MADRILEÑOS, S.L.	4/126 (NUDA PROPIEDAD)
								47/126 (PLENO DOMINIO)
25.271	1873	382	4ª	D. ATANASIO DE ANTONIO GARCIA	1/6 (pleno dominio)	226	ANTONIA NAVAS DE ANTONIO	4,78395062% (PLENO DOMINIO)
							CLAUDIO SILVIO NAVAS DE ANTONIO	3,85802469% (PLENO DOMINIO)
							CARMEN NAVAS LOZANO	1,92901235% (PLENO DOMINIO)
							DOMINGO NAVAS LOZANO	1,92901235% (PLENO DOMINIO)
							FERNANDO DE SAA ESTEBAN	1,38888889% (PLENO DOMINIO)
							ISABEL DE SAA ABASCAL	1,38888889% (PLENO DOMINIO)
							FERNANDA DE SAA DE ANTONIO	1,38888889% (PLENO DOMINIO)
			4ª	DÑA. ISABEL DE ANTONIO GARCIA	1/6 (pleno dominio)		FERNANDA DE SAA DE ANTONIO	5,55555556% (PLENO DOMINIO)
							ISABEL DE SAA ABASCAL	5,55555556% (PLENO DOMINIO)
							FERNANDO DE SAA ESTEBAN	5,55555556% (PLENO DOMINIO)
			4ª	D. PEDRO DE ANTONIO GARCIA	1/6 (pleno dominio)		ANTONIA NAVAS DE ANTONIO	4,78395062% (PLENO DOMINIO)
							CLAUDIO SILVIO NAVAS DE ANTONIO	3,85802469% (PLENO DOMINIO)
							CARMEN NAVAS LOZANO	1,92901235% (PLENO DOMINIO)
							DOMINGO NAVAS LOZANO	1,92901235% (PLENO DOMINIO)
							FERNANDO DE SAA ESTEBAN	1,38888889% (PLENO DOMINIO)
							ISABEL DE SAA ABASCAL	1,38888889% (PLENO DOMINIO)
							FERNANDA DE SAA DE ANTONIO	1,38888889% (PLENO DOMINIO)
			4ª	DÑA. MONICA DE ANTONIO GARCIA	1/6 (pleno dominio)		ANTONIA NAVAS DE ANTONIO	8,02469136% (PLENO DOMINIO)
							CLAUDIO SILVIO NAVAS DE ANTONIO	4,32098765% (PLENO DOMINIO)
							DOMINGO NAVAS LOZANO	2,16049383% (PLENO DOMINIO)
							CARMEN NAVAS LOZANO	2,16049383% (PLENO DOMINIO)
			4ª	D. JULIAN DE ANTONIO GARCIA	1/6 (pleno dominio)		ANTONIA NAVAS DE ANTONIO	5,55555556% (PLENO DOMINIO)
							CLAUDIO SILVIO NAVAS DE ANTONIO	5,55555556% (PLENO DOMINIO)
							DOMINGO NAVAS LOZANO	2,77777778% (PLENO DOMINIO)
							CARMEN NAVAS LOZANO	2,77777778% (PLENO DOMINIO)
7.429	107	90	1ª	D. ELIAS UMBRIA SANCHEZ	100% (pleno dominio)	45	COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID	100% (Pleno dominio)

2. Que si en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la de la publicación del presente edicto, los titulares de la respectiva inscripción contradictoria no comparecen en mi notaría, sita en Madrid, calle Serrano, número 41, primera planta, en horas de despacho, o compareciendo no se oponen al contenido del Proyecto en lo que a la respectiva finca se refiere, ni tampoco formula oposición el ministerio fiscal, la inscripción de las mismas se practicará a favor de las personas reconocidas como sus titulares en el citado Proyecto de Compensación, que en cada caso aparecen en el anterior cuadro.

Madrid, a 20 de septiembre de 2001.—El notario (firmado). (02/15.858/01)

Cercanías-Renfe

Resolución de la UN de Cercanías Renfe por la que se anuncia la convocatoria de licitación del siguiente concurso abierto:

Contratación en régimen de cesión de uso de espacios para la realización de actividades de promoción y/o venta, mediante "stands" o similares, en la estación de Atocha-Cercanías, en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2001 y el 14 de enero de 2002.

Referencia: 2.1/8004.0544-9.

Fianza: 100.000 pesetas (601,01 euros).

Presentación y apertura de ofertas: las ofertas se presentarán hasta las doce horas del día 15 de noviembre de 2001 en la Gerencia de Cercanías de Madrid, avenida Ciudad de Barcelona, número 8, planta tercera, Jefatura de Concesiones Comerciales, 28007 Madrid, lugar donde se procederá a su apertura pública.

Exhibición de documentos: las bases y pliegos de condiciones concernientes a este concurso público se encuentran a disposición de los interesados en la dirección anteriormente indicada.

Pago del presente anuncio: los gastos de publicación del presente anuncio serán con cargo al adjudicatario o adjudicatarios.

Madrid, a 15 de octubre de 2001.—El gerente de Cercanías de Madrid, Cecilio Gómez-Comino Barrilero.

(02/16.503/01)

Consorcio Urbanístico Espartales Sur de Alcalá de Henares

Objeto.—Concurso para la adjudicación de los derechos de propiedad de las viviendas a continuación detalladas sitas todas ellas en la parcela 32.1, calle Pío Baroja, número 12, edificio 1, portal 1, del Sector 114 "Espartales Sur".

1. Bajo A. Tipo VT006M. Superficie construida 92,56 metros cuadrados. Superficie útil de 70 metros cuadrados.
2. Primero A. Tipo VT002. Superficie construida 92,56 metros cuadrados. Superficie útil de 70 metros cuadrados.
3. Primero B. Tipo VT003. Superficie construida 92,56 metros cuadrados. Superficie útil de 70 metros cuadrados.
4. Primero C. Tipo VT002. Superficie construida 92,56 metros cuadrados. Superficie útil de 70 metros cuadrados.
5. Primero D. Tipo VT003. Superficie construida 92,56 metros cuadrados. Superficie útil de 70 metros cuadrados.
6. Segundo A. Tipo VT002. Superficie construida 92,56 metros cuadrados. Superficie útil de 70 metros cuadrados.
7. Segundo B. Tipo VT003. Superficie construida 92,56 metros cuadrados. Superficie útil de 70 metros cuadrados.
8. Segundo C. Tipo VT002. Superficie construida 92,56 metros cuadrados. Superficie útil de 70 metros cuadrados.
9. Segundo D. Tipo VT003. Superficie construida 92,56 metros cuadrados. Superficie útil de 70 metros cuadrados.
10. Tercero A. Tipo VT002. Superficie construida 92,56 metros cuadrados. Superficie útil de 70 metros cuadrados.
11. Tercero B. Tipo VT003. Superficie construida 92,56 metros cuadrados. Superficie útil de 70 metros cuadrados.
12. Tercero C. Tipo VT002. Superficie construida 92,56 metros cuadrados. Superficie útil de 70 metros cuadrados.
13. Tercero D. Tipo VT003. Superficie construida 92,56 metros cuadrados. Superficie útil de 70 metros cuadrados.

Garantía provisional.—5 por 100 del precio de la oferta.

Garantía definitiva.—No tiene.

Expediente.—Puede examinarse en la sede del Consorcio en Alcalá de Henares, calle Mayor, número 2, primero, en horario de diez a trece. Teléfono: 918 837 096.

Proposiciones.—Se presentarán en las oficinas del Consorcio en Alcalá de Henares, en el plazo de veintiséis días naturales siguientes a aquél en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, también en horas de diez a trece.

Apertura.—A las doce horas del día hábil siguiente al de expiración del plazo anteriormente referido, en la calle Maudes, número 17, sede de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Si el último día, tanto en la presentación como en la apertura de plicas, coincide en sábado se entenderá aplazado hasta el día siguiente hábil.

El presente anuncio será por cuenta de la entidad adjudicataria.

Alcalá de Henares, a 16 de octubre de 2001.—La gerente del Consorcio, Soledad Zorzo Caro.

(02/16.221/01)

Fuentehonda, S.A.

Que en virtud de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y lo establecido en los artículos 104 y siguientes, respecto de la iniciativa para la aplicación y definición del Sistema de Compensación, los señores propietarios de un superficie de 2.007 metros cuadrados superior al 50 por 100 del ámbito Unidad de Actuación 9, del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, con una superficie total del ámbito de 2.700 metros cuadrados, hacen pública esta iniciativa tendente a la formalización de la misma, y a los efectos de producir la difusión necesaria previa a la presentación en el Ayuntamiento de Leganés de los documentos exigidos.

Constituyen la superficie aportada las siguientes fincas registrales del registro número 2 de Leganés (Madrid).

Registrales números: 16.775, 13.847, 13.486, 28.076, 27.778, 11.340, 17.097, 18.013, 18.144.

En Leganés, a 15 de octubre de 2001.—En representación de Fuentehonda, Sociedad Anónima, Francisco Montero Moral.

(02/16.323/01)

Grupo Inmobiliario Urbasevi

ANUNCIO

"Urbanizadora Sevinova, Sociedad Anónima", con domicilio social en este municipio, calle Sevillanos, número 22, CIF A-80797749, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su condición de propietaria de más del 50 por 100 de la superficie total del sector, hace pública su intención de formalizar ante el Ayuntamiento de esta villa la iniciativa para la ejecución directa del sistema de compensación por los propietarios del Sector SAU 8 "Los Manantiales", de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Sevilla la Nueva, a 15 de octubre de 2001.—El consejero delegado de "Urbanizadora Sevinova, Sociedad Anónima" (firmado).

(02/16.222/01)